UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS:

Regulación responsiva en los Procedimientos Administrativos Sancionadores de la Municipalidad Provincial de Huamanga en los años 2022 y 2023

Para optar el título profesional de:
ABOGADA

PRESENTADO POR:
Bach. Karen Fiorella CARDENAS VASQUEZ

ASESOR:
Dr. José HINOSTROZA AUCASIME

AYACUCHO - PERÚ

2026

DEDICATORIA

A mis queridos docentes de pregrado de la UNSCH, que me enseñaron que el Derecho se forja día tras día, mediante la lectura e investigación permanentes.

A mis estimados padres, por su apoyo moral incondicional en mi formación académica y profesional en Derecho.

AGRADECIMIENTO

Mi gratitud eterna a la UNSCH, mi alma Máter, por otorgarme la oportunidad de formarme como profesional en Derecho. Cuyo nombre llevará en alto en mi ejercicio profesional.

A todas las personas que me acompañaron a través de la vida, me enseñaron no solo conocimientos, sino también experiencias y ejemplos de vida.

ÍNDICE

DEDICATORIA 3

AGRADECIMIENTO 4

ÍNDICE 5

RESUMEN 11

ABSTRACT 12

INTRODUCCIÓN 13

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA 15

1.1. Descripción de la situación problemática 15

1.1.1. Identificación del problema 15

1.1.2. Análisis y descripción del problema 19

1.2. Formulación del problema 19

1.2.1. Problema general 19

1.2.2. Problemas específicos 20

1.3. Formulación de objetivos 20

1.3.1. Objetivo general 20

1.3.2. Objetivos específicos 20

1.4. Justificación e importancia de la investigación 21

1.4.1. Justificación teórica 21

1.4.2. Justificación práctica 22

1.4.3. Justificación metodológica 22

1.4.4. Importancia del estudio 23

1.5. Formulación de hipótesis 24

1.5.1. Hipótesis general 24

1.5.2. Hipótesis específicas 25
1.6. Variables 25
1.6.1. Identificación de variables 25
1.6.2. Operacionalización de variables 26
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO 28
2.1. Antecedentes de la investigación 28
2.1.1. Antecedentes internacionales 28
2.1.2. Antecedentes nacionales 34
2.2. Bases teóricas 42
2.2.1. Teorías sobre la regulación responsiva 42
A) Antecedentes y evolución 42
B) Teorías que sustentan la regulación responsiva 45
C) Principios que sustentan la regulación responsiva 47
D) Los incentivos en la regulación responsiva 51
E) El cumplimiento normativo 53
F) Sanciones escalonadas en la regulación responsiva 56
2.2.2. Teorías sobre el procedimiento administrativo sancionador 59
A) Naturaleza jurídica 59
B) Principios que rigen el procedimiento administrativo sancionador 61
C) Etapas del procedimiento administrativo sancionador 64
D) El procedimiento administrativo sancionador en las municipalidades 68
2.3. Bases Conceptuales 70
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA 73
3.1. Tipo y nivel de investigación 73
3.1.1. Tipo de investigación 73

3.1.2. Nivel de investigación 74
3.2. Métodos de investigación 75
3.3. Diseño de investigación 75
3.4. Población y muestra 75
3.5. Técnicas e instrumentos de recopilación de datos 76
3.7. Validez y confiabilidad de instrumentos 76
3.8. Técnicas de procesamiento de datos 77
3.9. Aspectos éticos 77
CAPÍTULO IV: RESULTADOS 79
4.1. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS 79
4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS 122
4.3. DISCUSIÓN DE RESULTADOS 125
V. CONCLUSIONES 131
RECOMENDACIONES 133
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS 134
ANEXOS 139

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 1 ……. 80

Tabla N° 2 ……. 82

Tabla N° 3 ……. 84

Tabla N° 4 ……. 86

Tabla N° 5 ……. 88

Tabla N° 6 ……. 90

Tabla N° 7 ……. 92

Tabla N° 8 ……. 94

Tabla N° 9 ……. 95

Tabla N° 10 ……. 97

Tabla N° 11 ……. 99

Tabla N° 12 ……. 101

Tabla N° 13 ……. 102

Tabla N° 14 ……. 104

Tabla N° 15 ……. 106

Tabla N° 16 ……. 108

Tabla N° 17 ……. 110

Tabla N° 18 ……. 111

Tabla N° 19 ……. 112

Tabla N° 20 ……. 114

Tabla N° 21 ……. 115

Tabla N° 22 ……. 116

Tabla N° 23 ……. 118

Tabla N° 24 ……. 119

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura N° 1 …… 81

Figura N° 2 ……. 83

Figura N° 3 ……. 85

Figura N° 4 ……. 87

Figura N° 5 ……. 89

Figura N° 6 ……. 90

Figura N° 7 …… 92

Figura N° 8 ……. 94

Figura N° 9 ……. 96

Figura N° 10 ……. 97

Figura N° 11 ……. 99

Figura N° 12 …… 101

Figura N° 13 ……. 103

Figura N° 14 ……. 105

Figura N° 15 ……. 106

Figura N° 16 ……. 108

Figura N° 17 ……. 110

Figura N° 18 …… 111

Figura N° 19 ……. 113

Figura N° 20 ……. 114

Figura N° 21 ……. 115

Figura N° 22 ……. 117

Figura N° 23 ……. 118

Tabla N° 24 ……. 119

ÍNDICE DE ANEXOS

1. Matriz de consistencia ……..……. 109

2. Validación de instrumentos ……..……. 111

3. Evidencias fotográficas ……...……. 122

RESUMEN

De la revisión de los antecedentes, se ha identificado que, en nuestro país, el enfoque de la regulación responsiva ha tenido un desarrollo progresivo en diferentes entidades administrativas tales como el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral y el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería. A partir de esta información, la investigadora se propuso como objetivo demostrar la influencia de la regulación responsiva en la disminución de procedimientos administrativos sancionadores por la infracción de no contar con licencia, por la apertura de negocios con denominación de bares, discotecas y/o karaokes, en la Municipalidad Provincial de Huamanga, durante los años 2022 y 2023. En la metodología, la investigación está dentro el paradigma positivista, enfoque cuantitativo; por su propósito, es de tipo aplicada; por su nivel, explicativa; por su origen, es de tipo socio-jurídica, diseño no experimental, el método usado fue el hipotético-deductivo, las técnicas de encuesta y análisis documental. En los resultados, se concluye que, la regulación responsiva influye de forma directa y significativa en la disminución de los procedimientos administrativos sancionadores por la infracción de no contar con licencia, por la apertura de negocios con denominación de bares, discotecas y/o karaokes, en la Municipalidad Provincial de Huamanga, durante los años 2022 y 2023.

Palabras clave: Regulación responsiva, procedimiento administrativo sancionador, incentivos, sanciones escalonadas, cumplimiento normativo.

ABSTRACT

A review of the background reveals that the "responsive regulation" approach has progressively developed within various administrative bodies in the country, such as the National Institute for the Defense of Competition and the Protection of Intellectual Property (INDECOPI), the Agency for Environmental Assessment and Enforcement (OEFA), the National Superintendence of Labor Inspection (SUNAFIL), and the Supervisory Agency for Investment in Energy and Mining (OSINERGMIN). Based on this information, the researcher aimed to demonstrate the influence of responsive regulation on the reduction of administrative sanctioning proceedings—specifically those involving the lack of a license for businesses operating as bars, nightclubs, and/or karaoke venues—within the Provincial Municipality of Huamanga during 2022 and 2023. Methodologically, the research falls within the positivist paradigm and employs a quantitative approach; it is classified as applied research (purpose), explanatory research (level), and socio-legal research (origin). It utilizes a non-experimental design and the hypothetico-deductive method, employing survey and document analysis techniques. The results conclude that responsive regulation has a direct and significant influence on reducing administrative sanctioning proceedings related to the lack of licenses for bars, nightclubs, and/or karaoke venues in the Provincial Municipality of Huamanga during 2022 and 2023.

Key words: Responsive regulation, administrative sanctioning proceeding, incentives, escalating sanctions, regulatory compliance.

INTRODUCCIÓN

La presente tesis de pregrado titulada: Regulación responsiva en los procedimientos administrativos sancionadores de la Municipalidad Provincial de Huamanga en los años 2022 y 2023, está organizada en cinco capítulos. Dichos capítulos comprenden, I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, que comprende la descripción del problema, formulación del problema, objetivos, justificación. II: MARCO TEÓRICO, que incluye a los antecedentes de estudio, las teorías sobre las variables involucradas y marco conceptual de términos; III. METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN, que describe el paradigma, enfoque, tipos, nivel, diseño de investigación, IV RESULTADOS, cuantitativos logrados de las encuestas y análisis documental, IV: DISCUSIÓN DE RESULTADOS, V. CONCLUSIONES. Así como las páginas finales y anexos.

Sobre el problema de investigación, se tiene: **Problema general** ¿Cómo influye la **regulación responsiva** en la disminución de **procedimientos administrativos sancionadores** por la infracción de no contar con licencia, por la apertura de negocios con denominación de bares, discotecas y/o karaokes, en la Municipalidad Provincial de Huamanga, durante los años 2022 y 2023? **Problemas secundarios o específicos**, son: a) ¿Cómo influyen **los incentivos** en la **disminución de la actividad fiscalizadora**, por la infracción de no contar con licencia, por la apertura de negocios con denominación de bares, discotecas y/o karaokes, en la Municipalidad Provincial de Huamanga, durante los años 2022 y 2023?, b) ¿Cómo influyen **las sanciones escalonadas** en la **disminución de la etapa de inicio del procedimiento administrativo sancionador**, por la infracción de no contar con licencia, por la apertura de negocios con denominación de bares, discotecas y/o karaokes, en la Municipalidad Provincial de

Huamanga, durante los años 2022 y 2023?, c) ¿Cómo influye **el cumplimiento normativo** en la **disminución de la etapa de informe final del procedimiento administrativo sancionador**, por la infracción de no contar con licencia, por la apertura de negocios con denominación de bares, discotecas y/o karaokes, en la Municipalidad Provincial de Huamanga, durante los años 2022 y 2023?

En los objetivos tenemos el **objetivo general,** demostrar la influencia de la **regulación responsiva** en la disminución de **procedimientos administrativos sancionadores** por la infracción de no contar con licencia, por la apertura de negocios con denominación de bares, discotecas y/o karaokes, en la Municipalidad Provincial de Huamanga, durante los años 2022 y 2023. Y, **objetivos específicos**: a) **Comprobar** la influencia de **los incentivos** en la **disminución de la actividad fiscalizadora**, por la infracción de no contar con licencia, por la apertura de negocios con denominación de bares, discotecas y/o karaokes, en la Municipalidad Provincial de Huamanga, durante los años 2022 y 2023, b) Comprobar la influencia de **las sanciones escalonadas** en la **disminución de la etapa de inicio del procedimiento administrativo sancionador**, por la infracción de no contar con licencia, por la apertura de negocios con denominación de bares, discotecas y/o karaokes, en la Municipalidad Provincial de Huamanga, durante los años 2022 y 2023, c) Comprobar la influencia del **cumplimiento normativo** en la **disminución de la etapa de informe final del procedimiento administrativo sancionador**, por la infracción de no contar con licencia, por la apertura de negocios con denominación de bares, discotecas y/o karaokes, en la Municipalidad Provincial de Huamanga, durante los años 2022 y 2023.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la situación problemática

1.1.1. Identificación del problema

En el plano internacional

La potestad sancionadora de la administración pública, en los diferentes países del mundo, constituye una manifestación del *ius puniendi* del Estado, orientada a garantizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico mediante la imposición de sanciones proporcionales, observando los principios del debido procedimiento, como la legalidad, razonabilidad y proporcionalidad. En las últimas décadas, **diversos países han incorporado el enfoque de la regulación responsiva** como una alternativa a los modelos tradicionales de fiscalización y sanción, promoviendo una intervención gradual de la autoridad administrativa que privilegia el cumplimiento voluntario antes que la imposición inmediata de sanciones. Este modelo, desarrollado por los tratadistas

Ayres y Braithwaite (1992), propone que la actuación administrativa se estructura en una *pirámide de cumplimiento*, donde las medidas coercitivas solo se aplican cuando las estrategias preventivas y correctivas resultan insuficientes.

Diversos organismos internacionales han recomendado que los procedimientos administrativos sancionadores adopten un enfoque regulatorio basado en el riesgo, la proporcionalidad y la respuesta diferenciada frente al incumplimiento. Acorde a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (2018), una regulación eficiente debe priorizar la prevención, la orientación al administrado y la mejora del cumplimiento regulatorio, evitando cargas administrativas innecesarias y sanciones desproporcionadas. Similarmente, la Organización de las Naciones Unidas ha destacado que las administraciones públicas deben fortalecer la gobernanza mediante mecanismos transparentes, eficientes y centrados en el ciudadano, garantizando que el ejercicio de la potestad sancionadora respete los derechos fundamentales y contribuya al fortalecimiento institucional. Sin embargo, en numerosos países latinoamericanos persisten procedimientos sancionadores excesivamente formalistas, caracterizados por demoras, insuficiente motivación de las decisiones, aplicación automática de sanciones y escasa utilización de mecanismos preventivos, lo que genera conflictos entre la administración y los administrados y reduce la eficacia de la regulación.

En el plano nacional

El Perú ha fortalecido progresivamente el régimen jurídico de los procedimientos administrativos sancionadores mediante la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece principios como legalidad, debido procedimiento, razonabilidad, proporcionalidad, culpabilidad y presunción de licitud. Estos principios buscan garantizar que la actuación sancionadora de las

entidades públicas se desarrolle dentro de un marco de seguridad jurídica y respeto de los derechos de los administrados. No obstante, en la práctica aún se evidencian dificultades relacionadas con la aplicación uniforme de dichos principios, especialmente en los gobiernos locales, donde la imposición de sanciones suele responder a criterios predominantemente coercitivos antes que preventivos.

La descentralización administrativa ha otorgado a las municipalidades competencias para ejercer funciones de fiscalización y sanción respecto del cumplimiento de ordenanzas municipales, licencias, normas ambientales, comerciales y de desarrollo urbano. Sin embargo, estudios sobre gestión pública han evidenciado que muchas municipalidades presentan deficiencias en la conducción de los procedimientos administrativos sancionadores, debido a la limitada capacitación del personal, ausencia de criterios uniformes para graduar las sanciones, escasa utilización de medidas correctivas previas y deficiente motivación de las resoluciones administrativas. Estas limitaciones afectan la legitimidad de la actuación administrativa y generan un incremento de recursos impugnatorios y procesos contencioso-administrativos.

En el plano local

La Municipalidad Provincial de Huamanga ejerce la potestad sancionadora respecto del cumplimiento de las normas municipales relacionadas con actividades comerciales, licencias de funcionamiento, ocupación de la vía pública, publicidad exterior, salubridad, transporte y otras materias de competencia municipal. Durante los años 2022 y 2023, la reactivación económica posterior a la pandemia incrementó significativamente las actividades de fiscalización y, en consecuencia, el número de procedimientos administrativos sancionadores iniciados por la entidad. No obstante, la

práctica administrativa evidencia la existencia de diversos problemas relacionados con la aplicación del régimen sancionador, tales como la imposición inmediata de multas sin un adecuado empleo de medidas preventivas o correctivas, diferencias en los criterios de graduación de las sanciones, limitada motivación de las resoluciones administrativas y dificultades para promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones municipales.

En dicho contexto, la regulación responsiva constituye una alternativa orientada a fortalecer la eficacia de la potestad sancionadora mediante una respuesta gradual y proporcional frente al incumplimiento, privilegiando inicialmente mecanismos de orientación, advertencia, subsanación y corrección antes de recurrir a sanciones más severas. Sin embargo, se desconoce en qué medida los procedimientos administrativos sancionadores desarrollados por la Municipalidad Provincial de Huamanga durante los años 2022 y 2023 incorporan los principios y herramientas propios de este modelo regulatorio, así como su influencia en la eficiencia administrativa, el cumplimiento normativo y la protección de los derechos de los administrados.

Siendo así, existe la necesidad de investigar la regulación responsiva en los procedimientos administrativos sancionadores de la Municipalidad Provincial de Huamanga durante los años 2022 y 2023, con el propósito de demostrar la influencia de la **regulación responsiva** en la disminución de **procedimientos administrativos sancionadores** por la infracción de no contar con licencia, por la apertura de negocios con denominación de bares, discotecas y/o karaokes, en la Municipalidad Provincial de Huamanga, durante los años 2022 y 2023 y, establecer propuestas que permitan fortalecer una potestad sancionadora más eficiente, proporcional, preventiva y respetuosa del debido procedimiento, contribuyendo al mejoramiento de la gestión

pública municipal y al fortalecimiento de la confianza ciudadana en la administración pública.

1.1.2. Análisis y descripción del problema

En lo relativo a las causas de los procedimientos administrativos sancionadores, se identifican la alta tasa de informalidad en la apertura de giro de negocios con la denominación de bares, karaokes y/o discotecas en la Municipalidad Provincial de Huamanga en los años 2022 y 2023. Similarmente, la rigidez de la normativa sancionadora de la entidad edil mencionado, que aún cuenta con el modelo tradicional de fiscalización. Las recomendaciones de la OCDE para la aplicación de una estrategia sancionadora basada en la persuasión, el diálogo y prevención.

Sobre las consecuencias de la aplicación de la regulación responsiva, implica la disminución significativa en los procedimientos administrativos sancionadores; la formalización de los en la apertura de giro de negocios con la denominación de bares, karaokes y/o discotecas en la Municipalidad Provincial de Huamanga. Así mismo, se debe tener presente que, la falta de licencia de funcionamiento implica ausencia de controles sobre aforo, seguridad, salubridad, aumentando el riesgo para los usuarios.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

¿Cómo influye la **regulación responsiva** en la disminución de **procedimientos administrativos sancionadores** por la infracción de no contar con licencia, por la apertura de negocios con denominación de bares, discotecas y/o karaokes, en la Municipalidad Provincial de Huamanga, durante los años 2022 y 2023?

1.2.2. Problemas específicos

a) ¿Cómo influyen **los incentivos** en la **disminución de la actividad fiscalizadora**, por la infracción de no contar con licencia, por la apertura de negocios con denominación de bares, discotecas y/o karaokes, en la Municipalidad Provincial de Huamanga, durante los años 2022 y 2023?

b) ¿Cómo influyen **las sanciones escalonadas** en la **disminución de la etapa de inicio del procedimiento administrativo sancionador**, por la infracción de no contar con licencia, por la apertura de negocios con denominación de bares, discotecas y/o karaokes, en la Municipalidad Provincial de Huamanga, durante los años 2022 y 2023?

c) ¿Cómo influye **el cumplimiento normativo** en la **disminución de la etapa de informe final del procedimiento administrativo sancionador**, por la infracción de no contar con licencia, por la apertura de negocios con denominación de bares, discotecas y/o karaokes, en la Municipalidad Provincial de Huamanga, durante los años 2022 y 2023?

1.3. Formulación de objetivos

1.3.1. Objetivo general

Demostrar la influencia de la **regulación responsiva** en la disminución de **procedimientos administrativos sancionadores** por la infracción de no contar con licencia, por la apertura de negocios con denominación de bares, discotecas y/o karaokes, en la Municipalidad Provincial de Huamanga, durante los años 2022 y 2023.

1.3.2. Objetivos específicos

a) **Comprobar** la influencia de **los incentivos** en la **disminución de la actividad fiscalizadora**, por la infracción de no contar con licencia, por la apertura de negocios con denominación de bares, discotecas y/o karaokes, en la Municipalidad Provincial de Huamanga, durante los años 2022 y 2023.

b) Comprobar la influencia de **las sanciones escalonadas** en la **disminución de la etapa de inicio del procedimiento administrativo sancionador**, por la infracción de no contar con licencia, por la apertura de negocios con denominación de bares, discotecas y/o karaokes, en la Municipalidad Provincial de Huamanga, durante los años 2022 y 2023.

c) Comprobar la influencia del **cumplimiento normativo** en la **disminución de la etapa de informe final del procedimiento administrativo sancionador**, por la infracción de no contar con licencia, por la apertura de negocios con denominación de bares, discotecas y/o karaokes, en la Municipalidad Provincial de Huamanga, durante los años 2022 y 2023.

1.4. Justificación e importancia de la investigación

1.4.1. Justificación teórica

De acuerdo con Méndez (2020), este tipo de justificación radica en el interés del investigador por profundizar en los enfoques teóricos relacionados con el problema de estudio, con la finalidad de ampliar el conocimiento existente o generar nuevas explicaciones que permitan complementar o replantear los fundamentos teóricos previamente establecidos. La justificación teórica debe evidenciar el aporte que realizará la investigación al fortalecimiento, ampliación o actualización del

conocimiento científico sobre el fenómeno objeto de estudio, respondiendo a la pregunta de cómo contribuirá al desarrollo del marco teórico existente.

En esa línea de pensamiento, la presente investigación se justifica teóricamente, porque se ejecutó con la finalidad de realizar un debate teórico sobre la moderna estrategia de fiscalización y sanción denominada regulación responsiva, revelando sus bondades vinculado con la intervención gradual de la autoridad administrativa que privilegia el cumplimiento voluntario antes que la imposición inmediata de sanciones. Así como sobre la necesidad de aplicar las medidas coercitivas cuando las estrategias preventivas y correctivas resultan insuficientes o limitadas.

1.4.2. Justificación práctica

La justificación práctica o social, se orienta a demostrar la utilidad que tendrán los resultados de la investigación para contribuir a la solución del problema objeto de estudio. Para Méndez (2020), este tipo de justificación responde al interés del investigador por ampliar sus conocimientos, alcanzar un grado académico o aportar alternativas de solución a problemas específicos de la realidad. Por ello, la investigación debe evidenciar cómo sus resultados podrán ser aplicados para mejorar o resolver la problemática identificada.

En esa línea de argumentación, la presente investigación se justifica socialmente, porque se ejecutó con la finalidad de formular sugerencias prácticas para mejorar la aplicación del sistema de regulación responsiva en los procedimientos administrativos sancionadores en la entidad edil de la muestra.

1.4.3. Justificación metodológica

La justificación metodológica consiste en fundamentar las razones por las cuales se selecciona un determinado enfoque, método, diseño y técnicas de investigación para el desarrollo del estudio. En ese sentido, Méndez (2020) afirma que, esta justificación se relaciona con la utilización de metodologías y técnicas específicas que, además de facilitar el análisis del problema investigado, pueden constituir un aporte para futuras investigaciones sobre temas similares, permitiendo su aplicación y adaptación por otros investigadores.

La presente investigación se justifica metodológicamente, porque se ejecutó con la finalidad de ratificar las bondades del método hipotético deductivo en la investigación en Derecho. Así mismo, con el propósito de elaborar los instrumentos de recojo de datos, que serán útiles para ulteriores investigaciones análogas.

1.4.4. Importancia del estudio

La investigación sobre la regulación responsiva reviste especial importancia porque permite evaluar si el ejercicio de la potestad sancionadora de la administración pública se desarrolla bajo criterios de gradualidad, proporcionalidad y promoción del cumplimiento voluntario de las obligaciones administrativas, en lugar de privilegiar únicamente un enfoque punitivo. Este modelo plantea que la autoridad administrativa debe responder al comportamiento del administrado mediante una escala progresiva de intervenciones, utilizando inicialmente mecanismos de orientación, advertencia y corrección, y recurriendo a sanciones más severas únicamente cuando el incumplimiento persista o exista una conducta reiterada (Ayres y Braithwaite, 1992).

La regulación responsiva constituye una herramienta para fortalecer la gobernanza regulatoria, por cuanto busca incrementar la eficacia de la fiscalización,

reducir los costos derivados de los procedimientos sancionadores y fomentar una mayor confianza entre la administración pública y los ciudadanos. Sobre el particular, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE, 2018), afirma que los sistemas modernos de inspección y fiscalización deben orientarse a promover el cumplimiento normativo mediante intervenciones proporcionales, basadas en el riesgo y en la conducta del administrado, reservando las medidas más coercitivas para los casos de incumplimiento reiterado o de mayor gravedad.

En el Perú, la potestad sancionadora de la administración debe ejercerse respetando los principios previstos en la Ley N.° 27444, entre ellos los principios de legalidad, debido procedimiento, razonabilidad y proporcionalidad. En consecuencia, investigar la regulación responsiva en los procedimientos administrativos sancionadores de la Municipalidad Provincial de Huamanga permitirá determinar si las actuaciones administrativas desarrolladas durante los años 2022 y 2023 incorporan mecanismos preventivos y correctivos compatibles con dichos principios, o si aún predomina un modelo esencialmente sancionador.

Finalmente, la investigación adquiere relevancia académica y práctica porque sus resultados podrán generar evidencia que contribuya al fortalecimiento de las políticas municipales de fiscalización y sanción, promoviendo procedimientos administrativos más eficientes, transparentes y respetuosos de los derechos de los administrados.

1.5. Formulación de hipótesis

1.5.1. Hipótesis general

La **regulación responsiva** influye de forma directa y significativa en la **disminución de los procedimientos administrativos sancionadores** por la infracción de no contar con licencia, por la apertura de negocios con denominación de bares, discotecas y/o karaokes, en la Municipalidad Provincial de Huamanga, durante los años 2022 y 2023.

1.5.2. Hipótesis específicas

a) **Los incentivos** influyen de forma directa y significativa en la **disminución de la actividad fiscalizadora**, por la infracción de no contar con licencia, por la apertura de negocios con denominación de bares, discotecas y/o karaokes, en la Municipalidad Provincial de Huamanga, durante los años 2022 y 2023.

b) **Las sanciones escalonadas** influyen de forma directa y significativa en la **disminución de la etapa de inicio del procedimiento administrativo sancionador**, por la infracción de no contar con licencia, por la apertura de negocios con denominación de bares, discotecas y/o karaokes, en la Municipalidad Provincial de Huamanga, durante los años 2022 y 2023.

c) El **cumplimiento normativo** influye de forma directa y significativa en la **disminución de la etapa de informe final del procedimiento administrativo sancionador**, por la infracción de no contar con licencia, por la apertura de negocios con denominación de bares, discotecas y/o karaokes, en la Municipalidad Provincial de Huamanga, durante los años 2022 y 2023.

1.6. Variables

1.6.1. Identificación de variables

Para Méndez (2020), la identificación de variables permite precisar los elementos fundamentales del problema de investigación y facilita la construcción del marco metodológico, al definir los aspectos que serán observados y analizados mediante técnicas e instrumentos de recolección de datos. En esa dirección las variables identificadas en la presente investigación son:

Variable independiente: **Regulación responsiva.**

Variable dependiente: P**rocedimientos administrativos sancionadores**

1.6.2. Operacionalización de variables

Para Bernal (2016), operacionalizar una variable consiste en traducir un concepto abstracto en elementos concretos y verificables, de modo que pueda ser objeto de medición y análisis dentro de una investigación científica. Por lo tanto, la operacionalización de las variables se realiza en la siguiente matriz.

Matriz de operacionalización de las variables de investigación

Variables	Definición constitutiva	Definición operacional	Indicadores
VI **Regulación responsiva**	La regulación responsiva es un paradigma aplicable al procedimiento administrativo sancionador que orienta la manera en que la Administración Pública desarrolla las actividades de fiscalización, evaluación y sanción de los administrados. Para Mufdi (2020), este enfoque parte de la premisa de que las entidades reguladoras tienen la capacidad de identificar y hacer cumplir las infracciones sujetas a su competencia fiscalizadora. En consecuencia, la efectividad del sistema regulatorio depende de que dichas entidades ejerzan adecuadamente sus funciones de supervisión y de aplicación de las medidas de cumplimiento, con el propósito de alcanzar los objetivos previstos en cada sector regulado, privilegiando la prevención.	Para el recojo de los datos sobre sobre la variable independiente, se usó las técnicas de análisis documental y la encuesta.	• Orientación al administrado antes del inicio del procedimiento sancionador. • Difusión de las obligaciones administrativas. • Aplicación de medidas preventivas. • Otorgamiento de plazo para la subsanación voluntaria. • Cumplimiento voluntario de las obligaciones administrativas. • Corrección oportuna de las infracciones detectadas. • Disminución de la reincidencia. • Colaboración del administrado durante la fiscalización. • Aplicación gradual de las medidas sancionadoras. • Uso de amonestaciones o advertencias previas. • Graduación de la sanción según la gravedad de la infracción. • Consideración de la reincidencia para la sanción.
VD **Procedimientos administrativos sancionadores**	Según define Morón (2023), el procedimiento administrativo sancionador es el conjunto ordenado de actos administrativos mediante los cuales la Administración Pública determina la existencia de una infracción administrativa, identifica la responsabilidad del administrado y, cuando corresponda, impone la sanción prevista por el ordenamiento jurídico, siempre bajo la observancia de las garantías constitucionales y administrativas.	Para el recojo de los datos sobre sobre la variable dependiente, se usó las técnicas de análisis documental y la encuesta.	• Programación de las acciones de fiscalización. • Ejecución de inspecciones o fiscalizaciones. • Levantamiento de actas de fiscalización. • Emisión del acto de inicio del procedimiento. • Notificación válida al administrado. • Descripción clara de los hechos imputados. • Tipificación de la presunta infracción. • Valoración de los medios probatorios. • Análisis de los descargos del administrado. • Determinación de la responsabilidad administrativa. • Recomendación de sanción del procedimiento. • Emisión oportuna del informe final.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

El marco teórico de la presente tesis está constituido por tres secciones: antecedentes de la investigación, bases teóricas y definición de términos.

2.1. Antecedentes de la investigación

Luego de revisar los repositorios internacionales y nacionales, se ha encontrado una serie de investigaciones vinculadas con las variables de estudio. Se ha elegido los siguientes:

2.1.1. Antecedentes internacionales

Bravo y Morales (2016), en su tesis "*El concepto de sanción administrativa como límite a la aplicación del derecho administrativo sancionador", por la* Universidad de Chile, se centraron en el examen de la doctrina, la legislación y la jurisprudencia chilena relativas al derecho administrativo sancionador, con el propósito de analizar el concepto de sanción administrativa y establecer sus límites

frente al ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración. En la **metodología**, emplearon el método de análisis jurídico e interpretación de fuentes normativas y jurisprudenciales, lo que les permitió contrastar las distintas posiciones doctrinales y determinar los criterios aplicables a la delimitación de la sanción administrativa en el ordenamiento jurídico chileno. En las **conclusiones**, señalan:

a) "Los órganos de la Administración del Estado cuentan con potestades públicas para lograr sus cometidos. Una de ellas es la potestad sancionadora, pero existen otras potestades administrativas que no implican el ejercicio del *ius puniendi* estatal, pero que si producen consecuencias jurídicas y materiales desfavorables para quienes se encuentran afectos a ellas.

b) Que, no toda consecuencia desfavorable impuesta por la Administración como consecuencia de una conducta ilegal puede calificarse como sanción administrativa, máxime si es que no concurren los demás que configuran el concepto. Para ello, el elemento de la finalidad sancionadora o represora es aquel que permitirá diferenciar la potestad sancionadora de aquellos actos administrativos desfavorables que no importan el ejercicio del *ius puniendi* estatal, o bien a la inversa.

c) Dentro de las medidas que no importan ejercicio del *ius puniendi* estatal, estas se pueden categorizar en medidas resarcitorias o indemnizatorias de carácter civil, medidas preventivas, tendentes a neutralizar el beneficio ilícito, y medidas preventivo-coactivas. Las

primeras corresponden a aquellas potestades que tienen como objetivo restablecer la situación patrimonial de la Administración afectada por un ilícito, o bien de la población en general, o bien aquellas por medio de las cuales se restablece el orden vulnerado, careciendo de una finalidad sancionadora. Por otro lado, las medidas preventivas, tendentes a neutralizar el beneficio ilícito buscan prevenir el enriquecimiento sin causa, o derechamente ilícito. Es el caso de aquellas medidas que obligan al infractor a restituir un beneficio obtenido en incumplimiento de la normativa, o bien en la pérdida de un beneficio obtenido ilícitamente. En último término, aquellas medidas preventivo-coactivas corresponden a las se dirigen a impedir que se consume una determinada violación al ordenamiento jurídico. Ellas corresponden a lo que ordinariamente se ha denominado "facultades de policía" y son una manifestación directa de la denominada "coacción administrativa directa", para evitar peligros para bienes jurídicos al margen de si el destinatario de dichas medidas resulta responsable o no de una infracción.

d) Lo que diferenciara una medida tomada por la Administración de las verdaderas sanciones administrativas será el elemento represivo o teleológico, denominado "finalidad sancionadora", pues ahí donde la finalidad sea otra, diversa de la de sancionar, estaremos ante otros medios que no exigen la aplicación matizada de los principios del derecho penal, pero, a la inversa, respecto de aquellas medidas donde puedan predicarse todos los elementos de una sanción administrativa,

deberán aplicarse dichos principios, con prescindencia de la denominación que para ello ocupe la legislación". (p. 301)

Izquierdo (2016), en su tesis "*Análisis del procedimiento administrativo sancionador en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) e introducción de soluciones al instructivo ya existente",* por la Universidad Central de Ecuador, examinó la Constitución, la legislación, la doctrina y el instructivo institucional vigente, complementando el análisis con la aplicación de encuestas a profesionales del Derecho, abogados en libre ejercicio y especialistas de ARCOTEL, a fin de identificar las inconsistencias y vacíos del procedimiento administrativo sancionador y formular una propuesta de mejora del instructivo existente. En la **metodología**, desarrolló una investigación de enfoque predominantemente cualitativo, basada en el método jurídico–dogmático y el análisis documental de la normativa aplicable al procedimiento administrativo sancionador de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL). En las **conclusiones**, señala:

a) "La población a la que se aplicó la encuesta evidencia que existe un conocimiento de las competencias y de los objetivos principales de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

b) La población encuesta, no tiene el total conocimiento de que si su aplicación es la correcta con la norma que la rige el cual es instructivo para el procedimiento administrativo sancionador de la ARCOTEL, aun siendo parte fundamental para un adecuado desarrollo en el debido proceso.

c) Uno de los puntos más fundamentales en la expedición del estatuto orgánico de gestión organizacional por procesos de la ARCOTEL, ya que

es quien se encarga de dar las atribuciones respectivas, pero por ser nuevo produce cambios en la forma y en el fondo el procedimiento administrativo sancionador, lo cual podría lesionar de manera vital ya que se podría estar extralimitando en su actuar en los procesos.

d) Otro de los puntos fundamentales es el instructivo para la agencia de regulación y control de las telecomunicaciones ya que no se considera una herramienta suficiente el derecho del debido proceso y esto podría acarrear inconsistencias y vacíos en el procedimiento administrativo sancionador.

e) El motivo de considerar un plan de subsanación el cual este autorizado por la ARCOTEL, es que se corrija de manera más ágil la infracción u omisión cometida con el objeto de que se cumplan todas y cada una de las acciones necesarias para alcanzar la subsanación integral". (p. 63)

Silva (2018), en su tesis "*El procedimiento administrativo sancionador y su aplicación en el Sistema Ecuatoriano de la Calidad"*, Universidad Central del Ecuador, examinó la Constitución de la República del Ecuador, la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, la doctrina y demás normativa relacionada con el procedimiento administrativo sancionador, con el propósito de analizar la aplicación de dicho procedimiento dentro del Sistema Ecuatoriano de la Calidad. En la **metodología**, desarrolló una investigación de enfoque cualitativo, sustentada en el método jurídico-dogmático y el análisis documental, empleó los métodos analítico, exegético y descriptivo para interpretar el marco jurídico vigente e identificar las limitaciones existentes en el ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración Pública, formulando propuestas orientadas a fortalecer la

protección de los derechos de los consumidores y el debido procedimiento administrativo. En sus **conclusiones**, se tienen:

a) "El uso del *ius puniendi* en materia de Calidad tiene la finalidad de salvaguardas y garantizar el cumplimiento de los derechos ciudadanos relacionados con la seguridad, la protección de la vida y la salud humana, animal y vegetal, la preservación del medio ambiente, la protección del consumidor contra prácticas engañosas y la corrección y sanción de estas prácticas. Pero hay que enfatizar, que esta potestad sancionadora no es ilimitada, y para esto la Constitución, las normas que integran el ordenamiento jurídico, la jurisprudencia y la doctrina, dan los lineamientos que regulan esta potestad, para no caer en injusticias y arbitrariedades. Para su aplicación es necesaria la instauración de un procedimiento administrativo sancionador que respete los principios que se derivan de éste, como lo son: el principio de juridicidad y legalidad, el debido procedimiento, la tipicidad, el de contradicción, la *in dubio pro actione*, el non bis in *ídem*, la motivación, la eficacia y la eficiencia.

b) Es necesario considerar que, con la promulgación del COA, se incorpora la figura de la instrucción dentro del procedimiento administrativo sancionador, en el que se dispone la debida separación entre la función instructora y la sancionadora que corresponde a servidores públicos distintos. Esta función instructora no se encuentra recogida ni en la LSEC ni en su RGLSEC.

c) Como acotación podemos identificar a los actos de instrucción como aquellas diligencias necesarias para la determinación y comprobación de

los hechos de los que se desprende la configuración de la infracción, para que sea sometida y valorada en la resolución final del procedimiento por parte de la máxima autoridad de la Subsecretaría del Sistema de la Calidad". (p. 103)"

2.1.2. Antecedentes nacionales

Adrian (2023), en su tesis "*La supervisión orientativa para que la Municipalidad Provincial de Arequipa obtenga mayor cumplimiento de la Ordenanza Municipal 269-2004 en el distrito de Arequipa, en materia de contaminación sonora producida por vehículos del parque automotor",* por la Universidad Católica de Santa María, analizó la normativa sobre contaminación sonora, la Ordenanza Municipal N.° 269-2004, doctrina especializada y el modelo de cumplimiento regulatorio responsivo, así como la información técnica proveniente de los monitoreos de ruido efectuados por la Municipalidad Provincial de Arequipa. En la **metodología**, desarrolló una investigación de tipo exploratoria con enfoque cualitativo, basada en el método jurídico-propositivo. A partir del análisis documental y jurídico, formuló una propuesta para incorporar la supervisión orientativa como mecanismo destinado a promover el cumplimiento voluntario de la normativa municipal antes de recurrir a medidas sancionadoras. En sus **conclusiones**, menciona:

a) "El modelo regulatorio responsivo apunta a que la colaboración entre el Estado y la ciudadanía, sumada a la adopción de medidas creativas, proporciona resultados eficientes para el cumplimiento. En ese marco, bajo este modelo, se concibe una estructura piramidal que provee recursos al regulador para que, conforme a las circunstancias tome una

de ella, citas en la pirámide reseñada. Usualmente el regulador optará por las medidas previstas en la base de la pirámide, siendo estas las más benignas para el administrado, y ante la conducta infractora reiterativa del administrado, el regulador irá tomando medidas más gravosas. Con fines disuasivos, la eventual imposición de un castigo, debe ser transparente el administrado.

b) La supervisión orientativa, situada –como su nombre lo indica- en la etapa de supervisión del macro proceso de fiscalización ambiental, enfatiza la colaboración entre el estado y la ciudadanía para alcanzar el objeto de la regulación; ello se evidencia en su esencia que es conceder al administrado una primera oportunidad, incluida ilustración de los motivos por los cuales su conducta es valorada negativamente por el estado-, a fin de incentivar o propiciar el cumplimiento de la normativa ambiental. Estas medidas van a constituir el arma principal del Estado para sensibilizar a la población de que la contaminación sonora debe combatirse con el compromiso de cada integrante de la sociedad; todo ello en tanto no se implemente la normativa - junto a la tecnología suficiente- para imponer sanciones a conductores del parque automotor por este tipo de contaminación". (p. 52)

Passoni (2021), en sus tesis "*El rol de la regulación responsiva en el procedimiento administrativo sancionador en los gobiernos locales, Lima, 2021"*, por la Universidad César Vallejo, analizó el rol de la regulación responsiva como mecanismo orientado a fortalecer el cumplimiento normativo y reducir el inicio de procedimientos administrativos sancionadores mediante estrategias de carácter

preventivo y exhortativo. En la **metodología**, desarrolló una investigación de enfoque cualitativo, de tipo básica, con nivel descriptivo y diseño de teoría fundamentada, empleó el método científico y recurrió a las técnicas de entrevista y análisis documental, examinando la doctrina, la normativa y la información relacionada con la regulación responsiva y el procedimiento administrativo sancionador en los gobiernos locales. En sus **conclusiones**, menciona:

a) "Se determinó cual es el rol de la regulación responsiva en el procedimiento administrativo sancionador en gobiernos locales, llegando a deducción fundamentada de que este es un enfoque idóneo y moderno, que esta direccionado al cumplimiento normativo de las disposiciones y mandatos municipales y a la reducción en el inicio de procedimientos administrativos sancionadores, partiendo de que en ella se emplean medios exhortativos, los cuales buscan lograr la eficacia de la norma, adecuándose esta, al comportamiento, conductas y cualidades que pueda tener el grupo social que habita en una provincia o distrito. En consecuencia, con su aplicación se restructuraría el sistema que tienen los gobiernos locales respecto de cómo lograr resultados en lo que versa de efectividad de las Ordenanzas y Decretos de Alcaldía que emitan. Sin embargo, queda pendiente establecer los aspectos de gestión para su implementación.

b) Se determinó cual es el rol de los mecanismos no punitivos en el procedimiento administrativo sancionador en gobiernos locales, arribando a que su rol yace en ser diversas acciones y beneficios de mucho interés para los ciudadanos de la localidad donde se aplica el

enfoque responsivo, para que, se vean interesados en el cumplimiento de las normativas municipales. Siendo en un primer momento la posibilidad de adecuar y modificar de forma positiva, obteniendo de la Municipalidad diversas facilidades; y en un segundo momento, frente al insistencia de incumplimiento, un criterio a efectos de establecer la gravedad de la sanción correspondiente dentro de un procedimiento administrativo sancionador con enfoque responsivo. No obstante, frente a la ausencia de un acuerdo unánime de cuáles serían los idóneos recae en cada municipalidad establecer los mecanismos no punitivos que mejor consideren, atendiendo a la perspectiva que tiene el enfoque responsivo.

c) Se determinó cual es el rol del *enforcement* disuasivo en el procedimiento administrativo sancionador en gobiernos locales, siendo este un aspecto dentro del enfoque responsivo, que se ampara en una correcta metodología sancionadora y desincentivadora de conductas, que no solo permite contrastar las consecuencias económicas del incumplimiento, sino que la propia estructura de su confección que integra las condiciones sociales, demográficas y otras de la propia población, permita que el administrador del sector comprenda la necesidad de adecuar su conducta al cumplimiento de las disposiciones normativas municipales. Empero, por el criterio tomado por algunos especialistas y hallazgos, se debe hacer hincapié que en la fase crematística de la sanción; dígase, la multa. Esta deberá ser entendida como una medida de última instancia y con la consideración de haber agotado todos los medios permitidos desde el enfoque responsivo para

cambiar de forma positiva la conducta de cumplimiento normativo del administrado frente a las Ordenanzas y Decretos de Alcaldía". (p. 68)

Sánchez *et al*. (2023), en su tesis "*Regulación Responsiva: ¿Resultaría adecuado un cambio en el arquetipo sancionador en materia de protección al consumidor*?", por la Universidad del Pacífico, a partir del análisis jurídico y de casos, los autores evaluaron la viabilidad de incorporar la regulación responsiva como una alternativa al modelo sancionador tradicional en materia de protección al consumidor, considerando criterios de eficiencia, costo, tiempo y cumplimiento de las obligaciones por parte de los proveedores. En la **metodología**, desarrollaron una investigación aplicada con enfoque cualitativo, basada en el método jurídico-dogmático y el análisis documental. En sus conclusiones, se tienen:

a) "La presente investigación muestra el análisis de variables comunes (tiempo, costo y resultado) en la ejecución de herramientas que buscan adecuar la conducta de los administrados a lo establecido en la norma, estas son, las supervisiones orientativas, las medidas de advertencia y el inicio de un PAS. Así, de acuerdo con la presente investigación, se ha podido advertir, que en relación a las acciones de supervisión realizadas en los años 2018 y 2019 respecto al cumplimiento de las obligaciones vinculadas al libro de reclamaciones y aviso en el sector transporte, lo siguiente:

b) Variable tiempo: las supervisiones orientativas, tienen un tiempo menor que el inicio de un PAS o el dictado de una medida de advertencia, en tanto, las alertas de incumplimiento comunicadas a los administrados tuvieron como finalidad informarles sobre los mecanismos que deben implementar para cumplir con las normas de protección al consumidor.

c) Variable costo: las supervisiones orientativas tienen un menor costo que la aplicación de una PAS o el dictado de una medida de advertencia, debido a que solo solo se incurre en el gasto de supervisión, mientras que en las otra dos implica adicionar un costo extra al de la supervisión, en tanto incluye los esfuerzos de la ST y la CC3.

d) Variable resultado: tanto la supervisión orientativa como la imposición de medidas de advertencia, tuvieron un impacto en el nivel de cumplimiento de las obligaciones vinculadas al aviso y libro de reclamaciones, esto es, a través de dichos mecanismos responsivos, los administrados adecuaron su conducta a las normas de protección al consumidor.

e) Resultaría adecuado y recomendable cambiar el enfoque del Indecopi de utilizar un mecanismo primigenio de comando control (sanción) a uno responsivo, es decir, empezar con herramientas de cumplimiento no punitivas para obtener resultados más eficientes. Ello, en la medida que, según lo desarrollado, estas involucran un menor tiempo en la tramitación, son menos costosas y permiten obtener resultados positivos en el cumplimiento normativo. Así, debería dejarse a la sanción como última herramienta, ante la insistencia del incumplimiento por parte del administrado.

f) De acuerdo con la normativa vigente, resulta posible que el Indecopi aplique estos mecanismos responsivos como primera opción en materia de protección al consumidor, en tanto que, si bien la legislación especial prevé únicamente el inicio de un procedimiento, el cual tiene como consecuencia la imposición de una sanción, lo cierto es que en una etapa previa, de

supervisión, en atención al principio de razonabilidad y proporcionalidad, contemplados en la norma general y constitucional, las decisiones de la autoridad tienen que adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar". (p. 49)

Yaipen (2021), en sus tesis "*Entre la zanahoria y el garrote: la búsqueda del cumplimiento de las normas para la prevención del COVID – 19 en la prestación del servicio de transporte terrestre, bajo el enfoque de una regulación y fiscalización responsiva",* por la Pontificia Universidad Católica del Perú, realizó un estudio de la normativa emitida para la prevención del COVID-19 en el servicio de transporte terrestre, la doctrina sobre regulación responsiva y fiscalización administrativa, así como el análisis de la actuación de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU). En la **metodología**, desarrolló un trabajo académico de enfoque cualitativo, basado en el método jurídico-dogmático y el análisis documental. Formuló una propuesta sustentada en el enfoque de regulación responsiva, incorporando la pirámide de cumplimiento y la estrategia del *nudging* para promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones antes de recurrir a medidas sancionadoras. En sus **conclusiones** se tienen:

a) "La actividad de fiscalización no conlleva, en todos los casos, al inicio de un procedimiento administrativo sancionador, sino que se contempla otras formas de concluirla y lograr volcar la conducta del regulado hacia la legalidad.

b) Las estrategias tradicionales para lograr el cumplimiento de la ley no resultan eficaces, por el contrario, aplicar únicamente regulación

persuasiva o solo disuasiva genera desventajas en la legitimación de la autoridad frente a la ciudadanía.

c) Existen nuevas herramientas para lograr el cumplimiento de la ley: la regulación responsiva y el nudging.

d) Respecto a la regulación responsiva, se contempla la aplicación de estrategias persuasiva y disuasiva por niveles, para ello se propone una pirámide cumplimiento que se aplicará en la medida que el regulado cumpla o no con la norma.

e) Se plantea analizar el cambio normativo hacia la apertura de mayores herramientas como el nudging y criterios subjetivos que deben surgir de un diálogo entre los actores de los gremios de transportistas con el apoyo de la Dirección de Asuntos Ambientales y Sociales de la ATU.

f) La aplicación del nudging no es la panacea, pero la implementación de herramientas como el diálogo social y la participación ciudadana acercan a los actores; y, si bien esta prerrogativa no se encuentra dentro del contenido de la actividad de fiscalización, apunta al objetivo general que es el cumplimiento normativo.

g) El fundamento legal para la aplicación del nudging y la implementación de una regulación responsiva recae en el principio de proporcionalidad y del derecho a una buena administración.

h) Se requiere de un marco regulatorio flexible e inteligente que permita al operador jurídico tener discrecionalidad para aplicar las herramientas

expuestas sin caer en causales de incumplimiento funcional o legal". (p. 27).

2.2. Bases teóricas

En esta sección se desarrolla el sustento teórico referente a las dos variables involucradas en la presente investigación.

2.2.1. Teorías sobre la regulación responsiva

La regulación responsiva es un modelo de intervención regulatoria mediante el cual la autoridad administrativa adapta sus acciones de supervisión, fiscalización y sanción al comportamiento del administrado, promoviendo inicialmente el cumplimiento voluntario mediante mecanismos preventivos y correctivos, y aplicando progresivamente medidas sancionadoras cuando el incumplimiento persiste o se agrava (Parker, 2002).

A) Antecedentes y evolución

La regulación responsiva tiene su origen en los estudios desarrollados en los años noventa del siglo pasado por Ayres y Braithwaite (1992), quienes formularon una propuesta alternativa al debate existente entre quienes defendían una regulación estricta del Estado y quienes promovían la desregulación económica. En lugar de asumir estas posiciones como excluyentes, sostuvieron que la intervención estatal debía adaptarse al comportamiento del sujeto regulado, respondiendo de forma flexible y proporcional según el grado de cumplimiento o incumplimiento observado.

En esa dirección, frente a la estrategia ***de comando y control*** (modelo tradicional) que en su oportunidad pudieron haber funcionado adecuadamente, pero con el devenir del tiempo perdieron su eficiencia; los autores antes citados,

propusieron un cambio de paradigma que confrontaba a la **disuasión**, a través de la responsive regulation (enfoque educacional, colaborador y sanción escalada), como el nuevo paradigma para el cambio de comportamiento de los administrados (Álvares, 2021).

Para Ayres y Braithwaite (1992), ninguna estrategia regulatoria resulta eficaz si se aplica de manera uniforme a todos los administrados. Por ello, proponen que las entidades reguladoras inicien su intervención mediante mecanismos de orientación, diálogo y persuasión, reservando las medidas coercitivas para aquellos casos en los que el administrado persista en el incumplimiento de sus obligaciones legales. Este planteamiento dio origen a la denominada pirámide de cumplimiento.

La evolución de este paradigma estuvo influenciada por los aportes de Parker, quien amplió el alcance de la regulación responsiva al ámbito del cumplimiento corporativo (*compliance*). Para Parker (2002), las organizaciones responden de manera más efectiva cuando las autoridades reguladoras promueven mecanismos internos de autorregulación, gestión de riesgos y cultura de cumplimiento, antes que recurrir exclusivamente a sanciones administrativas. Desde esta perspectiva, la regulación responsiva deja de ser únicamente un mecanismo de fiscalización para convertirse en una estrategia integral de gobernanza regulatoria.

Posteriormente, Robert, Martin y Lodge profundizaron el estudio de los modelos regulatorios contemporáneos, destacando que la regulación responsiva representa una evolución respecto de los sistemas tradicionales de comando y control. Según estos autores, el regulador moderno debe utilizar una combinación de instrumentos preventivos, correctivos y sancionadores, seleccionando la

respuesta más adecuada de acuerdo con el comportamiento del regulado, el riesgo generado y el interés público comprometido (Baldwin *et al.*, 2012).

Durante los últimos años, la regulación responsiva ha sido incorporada progresivamente por organismos internacionales encargados de promover buenas prácticas regulatorias. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos-OCDE ha recomendado que las autoridades administrativas desarrollen modelos de fiscalización basados en el riesgo y en el cumplimiento normativo, priorizando las acciones preventivas y las medidas de orientación antes que la aplicación inmediata de sanciones (OCDE, 2018).

En América Latina, la regulación responsiva comenzó a adquirir relevancia a partir de las reformas institucionales dirigidas a fortalecer la capacidad regulatoria del Estado. Entre tanto, en el Perú, el enfoque de la regulación responsiva ha tenido un desarrollo progresivo en diferentes entidades administrativas. Instituciones como el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL) y el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN) han incorporado mecanismos de orientación, supervisión preventiva y medidas correctivas destinados a promover el cumplimiento de las obligaciones legales antes de recurrir al ejercicio pleno de la potestad sancionadora. Estas prácticas responden a la necesidad de lograr una regulación más eficiente y menos costosa tanto para la administración como para los administrados (Mufdi, 2020).

En la doctrina peruana, Mufdi (2020) indica que la regulación responsiva representa un nuevo modelo para el ejercicio de la fiscalización administrativa, en

el que la autoridad debe orientar sus actuaciones hacia el cumplimiento de los objetivos regulatorios mediante estrategias preventivas, reservando las sanciones para aquellos supuestos en los que el incumplimiento persista o la gravedad de la conducta lo justifique. Esta concepción resulta compatible con los principios de razonabilidad, proporcionalidad y debido procedimiento previstos Ley N° 27444.

En ese panorama, el Estado peruano en observancia a las exigencias de la CDE, emitió el D. Leg. 1272 y el D. S. 004-2019-JUS – TUO de la Ley 27444, que en su artículo 239 establece que "la actividad de fiscalización debe hacerse bajo un enfoque de cumplimiento normativo, de prevención y gestión del riesgo y de tutela de los bienes jurídicos protegidos". Igualmente, en el artículo 245.2 del mismo cuerpo normativo que señala: "Las entidades procurarán realizar algunas fiscalizaciones únicamente con finalidad orientativa, esto es, de identificación de riesgos y notificación de alertas a los administrados con la finalidad de que mejoren su gestión".

En la actualidad, la regulación responsiva constituye uno de los principales referentes de la gobernanza regulatoria moderna. Su evolución demuestra un cambio de paradigma en el Derecho Administrativo, al desplazar el énfasis desde un modelo eminentemente represivo (de mando y control) hacia un sistema orientado al cumplimiento normativo, la prevención de infracciones y la construcción de relaciones de confianza entre la Administración Pública y los administrados.

B) Teorías que sustentan la regulación responsiva

La regulación responsiva se fundamenta en diversas teorías, entre ella, tenemos teoría del **cumplimiento regulatorio** (*regulatory compliance*), la cual

concibe que la observancia de las normas no depende únicamente del temor a recibir una sanción, sino también de factores como la legitimidad de la autoridad, la confianza institucional, la claridad de las obligaciones y la percepción de justicia en la actuación administrativa. Cuando los administrados consideran que las autoridades actúan de manera transparente, razonable y proporcional, existe una mayor probabilidad de que adopten conductas de cumplimiento voluntario (Parker, 2002).

Entre tanto, la **teoría de la gobernanza regulatoria**, concibe la regulación como un proceso de interacción entre el Estado, los agentes económicos y la sociedad. Bajo este enfoque, la función de la Administración Pública no consiste únicamente en sancionar las infracciones, sino también en orientar, asesorar y generar condiciones que favorezcan el cumplimiento de las obligaciones legales. En este sentido, la regulación responsiva promueve una relación cooperativa entre el regulador y el regulado, sin renunciar a la posibilidad de ejercer la potestad sancionadora cuando resulte estrictamente necesario (Baldwin *et al*., 2012).

Asimismo, la regulación responsiva encuentra sustento en la **teoría de la autorregulación y la corregulación**. Parker (2002) manifiesta que las organizaciones desarrollan mejores niveles de cumplimiento cuando implementan mecanismos internos de gestión, supervisión y control orientados a prevenir infracciones. La función de la autoridad reguladora consiste en incentivar el fortalecimiento de dichos mecanismos internos antes que sustituirlos mediante un control exclusivamente represivo. Este planteamiento ha dado origen al desarrollo de *programas de cumplimiento*, códigos de conducta y sistemas internos de gestión de riesgos que actualmente son promovidos por numerosas entidades reguladoras.

C) Principios que sustentan la regulación responsiva

La regulación responsiva encuentra fundamento en los principios de **proporcionalidad, razonabilidad, debido procedimiento y otros.** La potestad sancionadora de la Administración constituye una manifestación del *ius puniendi* del Estado y, por tanto, debe ejercerse respetando los derechos fundamentales de los administrados. En el ordenamiento jurídico peruano, Ley N.° 27444 reconoce que toda actuación administrativa debe observar los principios de legalidad, debido procedimiento, razonabilidad y proporcionalidad, los cuales limitan el ejercicio de la potestad sancionadora y obligan a las entidades públicas a justificar adecuadamente la necesidad y la intensidad de las medidas adoptadas (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2019).

Los principios de la regulación responsiva constituyen el soporte axiológico y operativo de dicho enfoque. Su aplicación permite que la Administración Pública ejerza sus funciones de supervisión y fiscalización de manera más eficiente, garantizando el cumplimiento efectivo de las normas sin renunciar al respeto de los derechos de los administrados ni a la protección del interés público.

C.1. Principio de proporcionalidad

Este principio exige que toda medida adoptada por la autoridad administrativa sea adecuada, necesaria y equilibrada respecto de la finalidad pública que se pretende alcanzar. En consecuencia, la intensidad de la intervención estatal debe guardar relación con la gravedad de la conducta infractora, evitando respuestas excesivas o insuficientes.

Según Ayres y Braithwaite (1992), la autoridad reguladora debe seleccionar la respuesta menos gravosa capaz de obtener el cumplimiento de la norma. Solo cuando las medidas preventivas y persuasivas resulten ineficaces se justifica la aplicación de sanciones de mayor intensidad. De esta manera, la proporcionalidad permite que la potestad sancionadora sea ejercida como último recurso y no como la primera respuesta frente a cualquier incumplimiento.

Acorde a la Ley N.° 27444, las sanciones administrativas deben ser razonables y guardar correspondencia con la gravedad de la infracción, considerando criterios como el daño ocasionado, la reincidencia, el beneficio ilícito obtenido y las circunstancias particulares del caso (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2019).

C.2. Principio de gradualidad

La gradualidad implica que la autoridad administrativa debe incrementar progresivamente la intensidad de sus intervenciones conforme al comportamiento del administrado. En lugar de aplicar inmediatamente una sanción, el regulador debe iniciar con mecanismos de información, advertencia, orientación y medidas correctivas, reservando las sanciones más severas para aquellos casos en que persista el incumplimiento.

Según Ayres y Braithwaite (1992), la eficacia del sistema regulatorio depende de la capacidad del regulador para escalar sus respuestas de manera progresiva, generando incentivos suficientes para que el administrado modifique su conducta sin necesidad de recurrir constantemente a la coerción. Este enfoque permite reducir los costos de fiscalización y fortalecer la legitimidad de la Administración Pública.

La OCDE (2018) recomienda que las autoridades administrativas utilicen mecanismos de fiscalización graduada, priorizando respuestas preventivas frente a infracciones de bajo riesgo y reservando las sanciones más gravosas para conductas reiteradas o que comprometan significativamente el interés público.

C.3. Principio de flexibilidad

La regulación responsiva parte del reconocimiento de que no todos los administrados presentan las mismas condiciones de cumplimiento ni todas las infracciones poseen la misma gravedad. Por ello, la actuación administrativa debe caracterizarse por su flexibilidad, permitiendo adaptar las medidas regulatorias a las particularidades de cada caso concreto.

Como mencionan Baldwin, Cave y Lodge (2012), un sistema regulatorio eficaz requiere que las autoridades seleccionen los instrumentos más adecuados según el nivel de riesgo, la naturaleza de la actividad regulada y el comportamiento histórico del administrado. Esta flexibilidad evita respuestas uniformes que pueden resultar ineficaces o desproporcionadas.

C.4. Principio de cooperación

La cooperación reconoce que el cumplimiento de las normas depende, en gran medida, de la relación existente entre la autoridad reguladora y los sujetos regulados. En consecuencia, la Administración Pública debe fomentar espacios de diálogo, asistencia técnica y orientación que faciliten el cumplimiento de las obligaciones legales.

Para Parker (2002), las organizaciones cumplen con mayor eficacia cuando participan activamente en los procesos regulatorios y desarrollan mecanismos

internos de autorregulación y gestión del cumplimiento. Bajo esta lógica, la función del regulador no se limita a sancionar, sino también a promover una cultura de cumplimiento basada en la confianza y la corresponsabilidad.

C.5. Principio de prevención

La regulación responsiva privilegia la prevención sobre la sanción. Este principio busca evitar que las infracciones lleguen a producirse mediante acciones de orientación, supervisión preventiva, capacitación, difusión normativa y emisión de recomendaciones.

La OCDE (2018) señala que las estrategias preventivas generan mejores resultados regulatorios que aquellas basadas exclusivamente en sanciones, debido a que reducen los costos administrativos y fortalecen el cumplimiento sostenible de las obligaciones legales.

En el ámbito administrativo, la prevención se manifiesta mediante programas de supervisión orientativa, asistencia técnica, inspecciones preventivas y medidas correctivas que permiten al administrado subsanar oportunamente los incumplimientos detectados antes de que se configure una infracción sancionable.

C.6. Principio del cumplimiento voluntario

El cumplimiento voluntario constituye el objetivo principal de la regulación responsiva. Este principio parte de la premisa de que la mayoría de los administrados están dispuestos a cumplir la normativa cuando conocen claramente sus obligaciones y perciben que la autoridad actúa con imparcialidad, razonabilidad y transparencia.

Ayres y Braithwaite (1992) afirman que la persuasión suele ser más efectiva que la coerción para obtener el cumplimiento normativo. En consecuencia, las entidades reguladoras deben diseñar mecanismos que incentiven la observancia espontánea de las normas mediante información, asesoramiento, incentivos y acompañamiento institucional.

C.7. Principio de transparencia y rendición de cuentas

La transparencia constituye un requisito indispensable para la legitimidad de toda actuación regulatoria. La regulación responsiva exige que las autoridades administrativas actúen de manera objetiva, motiven adecuadamente sus decisiones y proporcionen información suficiente respecto de los criterios utilizados durante la fiscalización y el procedimiento sancionador.

Baldwin, Cave y Lodge (2012) aseveran que la transparencia fortalece la confianza de los administrados y reduce la discrecionalidad administrativa, favoreciendo una actuación más predecible y consistente por parte de las entidades reguladoras.

Entre tanto, la rendición de cuentas implica que las autoridades públicas deben asumir responsabilidad por las decisiones adoptadas, evaluando permanentemente la eficacia de sus actuaciones regulatorias y justificando la utilización de medidas preventivas o sancionadoras conforme a los principios de legalidad, razonabilidad y proporcionalidad.

D) Los incentivos en la regulación responsiva

Los incentivos en la regulación responsiva resultan importantes, debido a que representan el primer nivel de intervención de la autoridad reguladora para

promover el cumplimiento de las obligaciones legales. A diferencia de los modelos regulatorios tradicionales, que privilegian la imposición de sanciones como mecanismo principal de control, la regulación responsiva propone que las entidades públicas incentiven inicialmente el cumplimiento voluntario mediante acciones de orientación, asistencia, educación y cooperación. Solo cuando estas medidas resultan insuficientes se justifica el empleo progresivo de mecanismos coercitivos (Ayres y Braithwaite, 1992).

La finalidad consiste en reducir el incumplimiento, fortalecer la confianza entre la Administración Pública y los regulados, disminuir los costos de fiscalización y mejorar la eficacia de las políticas públicas. Ayres y Braithwaite (1992) afirman que, la regulación será más eficiente cuando el regulador parta de una actitud de confianza hacia el administrado, brindándole la oportunidad de cumplir espontáneamente con sus obligaciones. La amenaza de sanciones severas debe mantenerse como respaldo del sistema regulatorio, pero no debe constituir la primera respuesta frente a una infracción. En consecuencia, los incentivos representan la base de la denominada pirámide de cumplimiento, en la cual la persuasión ocupa el nivel inicial y la coerción se reserva para los casos de incumplimiento persistente.

Parker (2002) señala que las organizaciones muestran mayores niveles de cumplimiento cuando las autoridades reguladoras incentivan la implementación de mecanismos internos de gestión, programas de cumplimiento (compliance), capacitación y autorregulación. La autora indica que los incentivos fortalecen la cultura de cumplimiento dentro de las organizaciones, permitiendo que estas

identifiquen y corrijan oportunamente sus incumplimientos antes de la intervención sancionadora del Estado.

Baldwin, Cave y Lodge (2012) afirman que la utilización de incentivos permite optimizar el ejercicio de la potestad reguladora al reducir la dependencia exclusiva de las sanciones administrativas. Los autores afirman que un sistema regulatorio eficiente debe combinar instrumentos preventivos y correctivos con mecanismos sancionadores, seleccionando la respuesta más adecuada según el comportamiento del administrado y el nivel de riesgo que represente su actividad.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE, 2018) recomienda que las entidades encargadas de la fiscalización desarrollen estrategias orientadas a facilitar el cumplimiento de las normas antes de iniciar procedimientos sancionadores. Para ello, propone el empleo de herramientas como campañas de difusión normativa, asistencia técnica, inspecciones preventivas, emisión de recomendaciones, guías de cumplimiento y mecanismos de comunicación permanente con los administrados. Estas acciones permiten disminuir la reincidencia y mejorar la eficiencia de la actividad reguladora.

En este contexto, Mufdi (2020) afirma que la regulación responsiva modifica la lógica tradicional del derecho administrativo sancionador al priorizar el logro de los objetivos regulatorios mediante mecanismos de incentivo y prevención. El autor considera que las entidades fiscalizadoras deben privilegiar el cumplimiento efectivo de las normas antes que el incremento del número de sanciones impuestas, puesto que la finalidad de la regulación consiste en garantizar la protección del interés público y no únicamente sancionar a los infractores.

E) El cumplimiento normativo

El cumplimiento normativo es el objetivo principal de la regulación responsiva. A diferencia de los modelos tradicionales de regulación, que centran su actuación en la imposición de sanciones frente al incumplimiento, la regulación responsiva busca que los administrados observen las normas de manera voluntaria y permanente, promoviendo una cultura de cumplimiento basada en la cooperación, la confianza y la prevención. En este sentido, la finalidad del regulador no consiste únicamente en sancionar las conductas infractoras, sino en lograr que las obligaciones legales sean cumplidas de forma efectiva y sostenida (Ayres y Braithwaite, 1992).

Para Ayres y Braithwaite (1992), la mayoría de las personas y organizaciones están dispuestas a cumplir la normativa cuando reciben información adecuada, comprenden sus obligaciones y perciben que la autoridad actúa con imparcialidad y legitimidad.

Parker (2002) señala que el cumplimiento normativo depende no solo del control externo ejercido por la autoridad, sino también del compromiso interno de las organizaciones con el respeto de la normativa. La autora afirma que una cultura institucional de cumplimiento se fortalece mediante programas de compliance, mecanismos de control interno, capacitación permanente y sistemas de gestión de riesgos, los cuales permiten prevenir infracciones antes de que estas se produzcan.

Los autores Baldwin, Cave y Lodge (2012) afirman que el cumplimiento normativo debe entenderse como un proceso dinámico de interacción entre el regulador y los administrados. Según estos autores, la eficacia de la regulación no depende exclusivamente de la severidad de las sanciones, sino de la capacidad de la autoridad para utilizar diferentes instrumentos regulatorios de acuerdo con el

comportamiento del regulado y el nivel de riesgo de la actividad supervisada. En consecuencia, la regulación responsiva promueve respuestas diferenciadas que incentivan el cumplimiento antes que la represión.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE, 2018) sugiere que las entidades de fiscalización deben orientar sus actuaciones hacia el logro del cumplimiento efectivo de las normas y no únicamente hacia la detección de infracciones. Para ello, recomienda que las autoridades desarrollen estrategias de supervisión basadas en el riesgo, asistencia técnica, orientación a los administrados y mecanismos de comunicación que faciliten el conocimiento y la comprensión de las obligaciones legales. Este enfoque permite incrementar la eficiencia de la actividad reguladora y reducir los costos derivados de los procedimientos sancionadores.

En el derecho administrativo sancionador, el cumplimiento normativo se vincula estrechamente con los principios de prevención, razonabilidad y proporcionalidad. La Administración Pública debe ejercer su potestad sancionadora como un medio para garantizar el respeto del ordenamiento jurídico y proteger el interés público, evitando que la sanción se convierta en un fin en sí misma. En consecuencia, las actuaciones administrativas deben privilegiar la corrección de las conductas infractoras y la promoción del cumplimiento voluntario antes que la imposición inmediata de sanciones (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2019).

Mufdi (2020) señala que la regulación responsiva tiene como finalidad prioritaria alcanzar el cumplimiento de los objetivos regulatorios antes que incrementar el número de sanciones impuestas. Según el autor, la eficacia de la

fiscalización administrativa debe medirse por la capacidad de las entidades para lograr que los administrados observen las normas, reservando la sanción para aquellos casos en que las medidas preventivas no hayan resultado suficientes.

En consecuencia, el cumplimiento normativo constituye el eje central de la regulación responsiva, pues orienta todas las actuaciones de supervisión, fiscalización y sanción hacia la obtención de resultados efectivos en beneficio del interés público. Este enfoque supera la concepción tradicional del derecho administrativo sancionador al reconocer que la eficacia regulatoria depende de la combinación equilibrada de mecanismos preventivos, correctivos y coercitivos, privilegiando siempre aquellas medidas que promuevan la observancia voluntaria de las normas y la construcción de una cultura de legalidad.

F) Sanciones escalonadas en la regulación responsiva

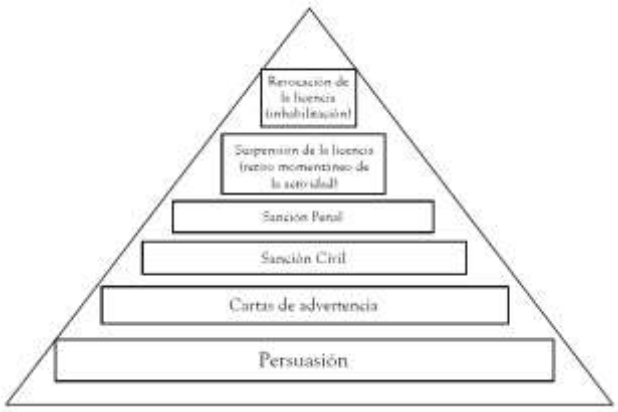
Las sanciones escalonadas constituyen uno de los elementos más representativos de la regulación responsiva, pues reflejan la idea de que la autoridad administrativa debe responder de manera gradual, proporcional y flexible frente al comportamiento del administrado. A diferencia del modelo tradicional, en el que la sanción suele ser la primera respuesta frente al incumplimiento de una obligación, la regulación responsiva propone una intervención progresiva que inicia con mecanismos preventivos y persuasivos, recurriendo a medidas coercitivas únicamente cuando las actuaciones iniciales no logran el cumplimiento de la normativa (Ayres y Braithwaite, 1992).

Como señalan Ayres y Braithwaite (1992), un sistema regulatorio eficiente debe combinar confianza y coerción. Según estos autores, el regulador debe iniciar su actuación suponiendo que el administrado desea cumplir la ley y, por ello,

ofrecer mecanismos de orientación, diálogo y cooperación. Sin embargo, el sistema también debe prever la posibilidad de incrementar progresivamente la intensidad de las medidas cuando el incumplimiento persista. Esta combinación de persuasión y capacidad sancionadora constituye el fundamento de la denominada pirámide sancionadora (enforcement pyramid).

La pirámide sancionadora

La pirámide sancionadora es una representación gráfica del modelo de respuesta gradual propuesto por Ayres y Braithwaite (1992). En ella se establece que la autoridad reguladora debe utilizar distintos niveles de intervención según la conducta observada en el administrado. Dicha pirámide es el siguiente:



Fuente: Ayres y Braithwaite (1992)

En la base de la pirámide se encuentran las medidas de **persuasión**, información y orientación. Estas comprenden actividades de capacitación, asistencia técnica, recomendaciones, advertencias y requerimientos para subsanar incumplimientos. La lógica de este nivel consiste en facilitar que el administrado adecue voluntariamente su conducta al ordenamiento jurídico sin necesidad de iniciar un procedimiento sancionador.

El segundo nivel incorpora medidas correctivas y requerimientos formales. En esta etapa, la autoridad exige la adopción de acciones concretas para corregir las deficiencias detectadas, estableciendo plazos razonables para su cumplimiento. Aunque estas actuaciones poseen un mayor grado de formalidad, mantienen una finalidad predominantemente preventiva.

En un tercer nivel aparecen las sanciones administrativas de menor intensidad, tales como amonestaciones, apercibimientos o multas leves. Estas medidas buscan advertir al administrado sobre las consecuencias de mantener una conducta infractora y generar incentivos para el cumplimiento de las obligaciones legales.

Posteriormente, cuando el incumplimiento persiste o reviste mayor gravedad, la autoridad puede imponer sanciones más severas, como multas de mayor cuantía, suspensión temporal de autorizaciones, restricciones al ejercicio de determinadas actividades o medidas administrativas equivalentes previstas en la legislación sectorial.

Finalmente, en la cúspide de la pirámide se ubican las medidas más gravosas, entre ellas la revocación de autorizaciones, la clausura definitiva de establecimientos, la cancelación de licencias o cualquier otra medida excepcional autorizada por la ley para proteger el interés público frente a infracciones especialmente graves o reiteradas (Ayres & Braithwaite, 1992).

Las sanciones escalonadas y el principio de proporcionalidad

Las sanciones escalonadas se encuentran estrechamente vinculadas con el principio de proporcionalidad. Este principio exige que la intensidad de la respuesta

administrativa sea coherente con la gravedad de la infracción, el daño ocasionado, la reincidencia y las circunstancias particulares del caso.

Según Baldwin, Cave y Lodge (2012), la utilización de respuestas regulatorias graduadas permite evitar tanto la sobreintervención estatal como la insuficiente protección del interés público. Un sistema regulatorio que sanciona con igual intensidad todas las infracciones pierde legitimidad y reduce la eficacia de la fiscalización.

En el ordenamiento jurídico peruano, el principio de proporcionalidad constituye uno de los límites del ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración Pública. El Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 dispone que las entidades administrativas deben graduar las sanciones considerando criterios como la gravedad de la infracción, el perjuicio ocasionado, la reincidencia, el beneficio ilícito obtenido y la conducta del administrado durante el procedimiento (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2019).

2.2.2. Teorías sobre el procedimiento administrativo sancionador

Este procedimiento constituye una manifestación del *ius puniendi* del Estado, diferenciándose del proceso penal porque la potestad sancionadora es ejercida por órganos administrativos y tiene por finalidad proteger el interés público, asegurar el cumplimiento del ordenamiento jurídico y preservar el adecuado funcionamiento de la Administración.

A) Naturaleza jurídica

Según no ilustra Nieto (2012), el derecho administrativo sancionador forma parte del poder punitivo del Estado y comparte con el derecho penal los principios

esenciales que limitan el ejercicio de la potestad sancionadora, tales como la legalidad, la tipicidad, la culpabilidad y el debido procedimiento. En esa dirección, aunque la sanción administrativa posee una naturaleza distinta de la sanción penal, ambas tienen como **fundamento el ejercicio del ius puniendi estatal.**

En pensamiento similar, García de Enterría y Fernández (2020) afirman que, el procedimiento administrativo sancionador constituye el mecanismo jurídico mediante el cual la Administración determina la existencia de una infracción administrativa e impone la sanción correspondiente, siempre dentro de los límites establecidos por el ordenamiento jurídico y respetando las garantías propias del Estado constitucional de derecho. Los autores destacan que la potestad sancionadora administrativa no es discrecional, sino reglada, razón por la cual toda actuación debe sujetarse estrictamente a la ley.

Para Morón (2023), el procedimiento administrativo sancionador es una manifestación de la potestad sancionadora atribuida por ley a las entidades administrativas para investigar, determinar la responsabilidad e imponer sanciones frente a la comisión de infracciones administrativas. No obstante, precisa que dicho procedimiento no tiene como finalidad únicamente sancionar, sino también garantizar el cumplimiento de las normas, prevenir nuevas infracciones y proteger el interés general, respetando en todo momento los principios que rigen la actuación administrativa.

Por su parte, el Tribunal Constitucional del Perú ha señalado que la potestad sancionadora administrativa constituye una manifestación legítima del poder punitivo del Estado, siempre que su ejercicio respete las garantías propias del debido procedimiento administrativo y los derechos fundamentales de los

administrados. En tal sentido, ha precisado que las entidades administrativas no pueden imponer sanciones arbitrarias ni prescindir de las garantías procesales mínimas, puesto que ello vulneraría el derecho de defensa y el principio de legalidad (Tribunal Constitucional, Exp. N.º 2050-2002-AA/TC).

En consecuencia, sobre la naturaleza jurídica del procedimiento administrativo sancionador, podemos aseverar que es un procedimiento administrativo especial mediante el cual la Administración Pública ejerce legítimamente su potestad sancionadora para determinar la existencia de una infracción administrativa e imponer la sanción correspondiente, garantizando el respeto de los principios constitucionales y administrativos que limitan el ejercicio del poder punitivo del Estado y aseguran la tutela efectiva de los derechos de los administrados.

B) Principios que rigen el procedimiento administrativo sancionador

En el plano normativo, la Ley N.º 27444, reconoce expresamente la potestad sancionadora de las entidades públicas y establece que su ejercicio debe observar los principios de legalidad, debido procedimiento, razonabilidad, tipicidad, causalidad, proporcionalidad, presunción de licitud y non bis in idem, entre otros. De esta manera, el procedimiento administrativo sancionador se configura como un procedimiento especial que garantiza tanto la eficacia de la función administrativa como la protección de los derechos del administrado (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2019).

B.1. Principios de legalidad

Este principio establece que ninguna autoridad administrativa puede imponer sanciones si no existe una norma con rango de ley que le atribuya expresamente la potestad sancionadora y tipifique previamente la conducta infractora. Este principio garantiza la seguridad jurídica y evita actuaciones arbitrarias de la Administración. Morón (2023) señala que la legalidad constituye el fundamento del derecho administrativo sancionador, pues toda actuación sancionadora debe sustentarse en una habilitación legal expresa. Asimismo, Nieto (2012) indica que la potestad sancionadora solo puede ejercerse dentro de los límites fijados por el ordenamiento jurídico.

B.2. Principio del debido procedimiento

El debido procedimiento garantiza que toda persona sometida a un procedimiento administrativo sancionador pueda ejercer plenamente su derecho de defensa, presentar pruebas, formular alegaciones y obtener una decisión debidamente motivada. Según García de Enterría y Fernández (2020), este principio constituye una garantía esencial del Estado de derecho y asegura que las decisiones administrativas sean adoptadas respetando las reglas del procedimiento y los derechos fundamentales del administrado. En el Perú, este principio está reconocido en la Ley N.º 27444 y ha sido desarrollado por el Tribunal Constitucional.

B.3. Principio de tipicidad

Este principio exige que las conductas sancionables estén previamente descritas de manera clara, expresa y precisa en una norma jurídica. Ello impide que la Administración sancione conductas no previstas por la ley o interprete extensivamente las infracciones. Morón (2023) afirma que la tipicidad constituye una manifestación concreta del principio de legalidad, ya que garantiza que los

administrados conozcan anticipadamente cuáles son las conductas prohibidas y las consecuencias de su incumplimiento.

B.4. Principio de culpabilidad

Acorde a este principio la responsabilidad administrativa requiere que la conducta infractora sea imputable al administrado, descartándose la imposición de sanciones por el solo resultado producido. Para Nieto (2012), este principio exige verificar la existencia de dolo o culpa, según lo previsto en la normativa aplicable, evitando que la responsabilidad administrativa se configure de manera automática. De esta forma, la sanción solo procede cuando existe una conducta atribuible al administrado.

B.5. Principio de presunción de licitud

La presunción de licitud supone que toda actuación del administrado se considera conforme a derecho mientras la Administración no demuestre lo contrario mediante pruebas suficientes. Corresponde a la autoridad administrativa acreditar la existencia de la infracción y la responsabilidad del presunto infractor. Para Morón (2023), este principio protege al administrado frente a actuaciones arbitrarias y reafirma que la carga de la prueba corresponde a la entidad sancionadora.

B.6. Principio de *non bis in idem*

El principio de non bis in idem prohíbe que una persona sea sancionada más de una vez por los mismos hechos, cuando exista identidad de sujeto, hecho y fundamento jurídico. García de Enterría y Fernández (2020) explican que este principio constituye una garantía frente al ejercicio excesivo del poder sancionador

del Estado y evita la duplicidad de sanciones administrativas o administrativas y penales sobre un mismo supuesto.

B.7. Principio de razonabilidad y proporcionalidad

La razonabilidad y la proporcionalidad exigen que las sanciones administrativas sean adecuadas, necesarias y proporcionales a la gravedad de la infracción cometida. La Administración debe considerar criterios como el daño ocasionado, la reincidencia, el beneficio obtenido y las circunstancias particulares del caso antes de imponer una sanción. Según Morón (2023), este principio impide la aplicación de sanciones excesivas o arbitrarias y obliga a que toda decisión administrativa mantenga un equilibrio entre la protección del interés público y los derechos del administrado.

B.8. Principio de irretroactividad

El principio de irretroactividad establece que las normas sancionadoras no pueden aplicarse a hechos ocurridos antes de su entrada en vigor, salvo que la nueva norma resulte más favorable al administrado. Nieto (2012) señala que este principio constituye una garantía de seguridad jurídica, pues impide que las personas sean sancionadas con base en disposiciones posteriores a la realización de la conducta. En el ordenamiento peruano, este principio se encuentra reconocido expresamente en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444.

C) Etapas del procedimiento administrativo sancionador

El procedimiento administrativo sancionador constituye el conjunto de actuaciones realizadas por la Administración Pública para determinar la existencia de una infracción administrativa, establecer la responsabilidad del administrado e

imponer, de ser el caso, la sanción correspondiente. En el ordenamiento jurídico peruano, estas etapas se desarrollan respetando los principios del debido procedimiento, legalidad y razonabilidad (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2019).

C.1. Actividad de fiscalización

La actividad de fiscalización comprende las acciones de supervisión, inspección, verificación y control que realizan las entidades públicas para comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el ordenamiento jurídico. Su finalidad es prevenir riesgos, detectar posibles infracciones y promover el cumplimiento normativo. Según Morón (2023) la fiscalización constituye una función preventiva de la Administración, orientada a proteger el interés público antes que a imponer sanciones.

C.2. Actuaciones previas

Las actuaciones previas son diligencias realizadas antes del inicio formal del procedimiento sancionador, destinadas a verificar si existen elementos suficientes que justifiquen el ejercicio de la potestad sancionadora. Estas actuaciones pueden comprender inspecciones, requerimientos de información, recopilación documental y otras medidas necesarias para determinar la existencia de indicios de infracción. Según Morón (2023), esta etapa evita el inicio de procedimientos carentes de fundamento y fortalece el principio de objetividad administrativa.

C.3. Inicio del procedimiento

El procedimiento administrativo sancionador se inicia mediante la notificación al presunto infractor del acto administrativo que contiene la imputación de cargos. En dicho acto deben precisarse los hechos imputados, las normas presuntamente vulneradas, las posibles sanciones y el plazo para ejercer el derecho de defensa. García de Enterría y Fernández (2020) señalan que esta etapa materializa el principio del debido procedimiento, permitiendo al administrado conocer los cargos formulados y ejercer adecuadamente su defensa.

C.4. Instrucción

La etapa de instrucción tiene por finalidad reunir, analizar y valorar todos los elementos de hecho y de derecho necesarios para determinar la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa. Durante esta fase, la autoridad instructora impulsa el procedimiento, analiza los descargos presentados por el administrado y dispone las actuaciones necesarias para el esclarecimiento de los hechos. Morón (2023) indica que la instrucción constituye el núcleo del procedimiento sancionador, pues garantiza que la decisión final se adopte sobre una base objetiva y suficiente.

C.5. Actuación probatoria

La actuación probatoria comprende la incorporación, producción y valoración de los medios probatorios ofrecidos por las partes o actuados de oficio por la Administración. Su finalidad es acreditar la existencia de la infracción y la responsabilidad del administrado, respetando el principio de verdad material. Según Nieto (2012), la prueba constituye un elemento esencial del procedimiento sancionador, ya que ninguna sanción puede imponerse sin que la Administración haya demostrado adecuadamente los hechos imputados.

C.6. Informe final de instrucción

Concluida la etapa probatoria, el órgano instructor emite un informe final en el que expone los hechos acreditados, valora las pruebas actuadas y formula una recomendación respecto de la existencia o no de responsabilidad administrativa. Este informe sirve de fundamento para que el órgano competente adopte la decisión final. Morón (2023) señala que el informe final garantiza la separación entre la función instructora y la función resolutiva, fortaleciendo la imparcialidad del procedimiento.

C.7. Resolución sancionadora

La resolución sancionadora constituye el acto administrativo mediante el cual la autoridad competente decide si corresponde imponer una sanción o archivar el procedimiento. La decisión debe encontrarse debidamente motivada, valorar las pruebas actuadas y respetar los principios de legalidad, tipicidad, razonabilidad y proporcionalidad. García de Enterría y Fernández (2020) aseveran que la motivación constituye un requisito indispensable para garantizar la validez y legitimidad de toda decisión sancionadora.

C.8. Recursos administrativos

Contra la resolución sancionadora el administrado puede interponer los recursos administrativos previstos en la Ley N.º 27444, con el propósito de que la propia Administración revise la legalidad y razonabilidad de la decisión adoptada. Estos recursos constituyen una garantía del derecho de defensa y permiten corregir posibles errores antes de acudir a la vía judicial. Morón (2023) destaca que los

recursos administrativos fortalecen el control interno de la actividad administrativa y aseguran la tutela efectiva de los derechos de los administrados.

D) El procedimiento administrativo sancionador en las municipalidades

Las entidades ediles, en su condición de gobiernos locales, ejercen potestad sancionadora dentro del ámbito de sus competencias para garantizar el cumplimiento de las normas municipales y proteger el interés público. Esta facultad se sustenta en la autonomía política, económica y administrativa reconocida por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, así como en la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que les atribuye competencias para regular, fiscalizar y sancionar el incumplimiento de las ordenanzas y demás disposiciones municipales.

En ese sentido, el procedimiento administrativo sancionador en las municipalidades constituye el mecanismo jurídico mediante el cual la administración local investiga la comisión de una presunta infracción administrativa, determina la responsabilidad del administrado y, de ser el caso, impone la sanción correspondiente. Su finalidad no es únicamente represiva, sino también preventiva y correctiva, pues busca garantizar el cumplimiento de las normas municipales y preservar el orden, la seguridad, la salubridad, el ambiente y la convivencia ciudadana (Morón, 2023).

Como ha precisado el Tribunal Constitucional, en los expedientes 0003-2015-PI/TC y 0012-2015-PI/TC (acumulados) sobre la "Ley de Simplificación de Procedimientos y Promoción de la Inversión", "no se trata de postular que el Estado, a través de sus organismos competentes tenga que necesariamente castigar como consecuencia inmediata de un comportamiento indebido o contrario a la ley, sino

que se otorgue la posibilidad de **adoptar medidas correctivas** a fin de que estas puedan ser cumplidas antes de utilizar el máximo poder que se ostenta y que no es otro que el sancionador".

El ejercicio de la potestad sancionadora municipal se encuentra regulado principalmente por la Ley N.º 27444. Esta norma establece los principios, garantías y reglas que deben observar todas las entidades de la Administración Pública al ejercer su potestad sancionadora, entre ellos los principios de legalidad, debido procedimiento, tipicidad, razonabilidad, proporcionalidad, culpabilidad, presunción de licitud y non bis in idem (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2019).

En el ámbito municipal, el procedimiento administrativo sancionador suele iniciarse como consecuencia de una actividad de fiscalización realizada por los órganos competentes, tales como las subgerencias de fiscalización, control municipal o desarrollo económico, según la estructura organizacional de cada municipalidad. Durante estas acciones se verifican posibles incumplimientos relacionados con licencias de funcionamiento, comercio ambulatorio, edificaciones, publicidad exterior, transporte, gestión ambiental, ocupación de espacios públicos, defensa civil, ruidos molestos, residuos sólidos, entre otras materias reguladas por ordenanzas municipales.

Cuando se advierten indicios de una infracción administrativa, la autoridad competente inicia el procedimiento mediante la notificación del acto de imputación de cargos, otorgando al administrado la oportunidad de presentar sus descargos, ofrecer pruebas y ejercer plenamente su derecho de defensa. Posteriormente, la autoridad instructora evalúa las pruebas, emite el informe correspondiente y remite el expediente al órgano resolutor para que determine la existencia o no de

responsabilidad administrativa. Finalmente, la resolución emitida puede ser impugnada mediante los recursos administrativos previstos en la Ley N.º 27444.

Es importante remarcar que, en los últimos años, las municipalidades peruanas han incorporado progresivamente mecanismos propios de la **regulación responsiva**, privilegiando acciones de orientación, supervisión preventiva, requerimientos de subsanación y medidas correctivas antes de recurrir a la imposición inmediata de sanciones. Este enfoque busca fortalecer el cumplimiento voluntario de las obligaciones municipales, reducir la conflictividad administrativa y optimizar el ejercicio de la potestad sancionadora, en concordancia con las recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) sobre fiscalización basada en riesgos y cumplimiento regulatorio (OCDE, 2018).

2.3. Bases Conceptuales

La regulación responsiva

Para Mufdi (2020) la regulación responsiva es un modelo de actuación administrativa en el que las entidades reguladoras adaptan sus estrategias de fiscalización y sanción según la conducta del administrado, privilegiando el cumplimiento voluntario mediante mecanismos preventivos antes que la imposición inmediata de sanciones.

Los incentivos en la regulación responsiva

Los incentivos en la regulación responsiva son los mecanismos que emplea la autoridad reguladora para promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones legales antes de recurrir a la imposición de sanciones. Este enfoque

parte de la premisa de que la mayoría de los administrados están dispuestos a cumplir la normativa cuando reciben orientación, información y apoyo adecuados, por lo que la sanción debe utilizarse como último recurso y no como la primera respuesta frente al incumplimiento. (Parker, 2002)

Cumplimiento normativo

Los autores Ayres y Braithwaite (1992), señalan que la regulación será más eficaz cuando las autoridades reguladoras partan de la premisa de que la mayoría de los administrados está dispuesta a **cumplir las normas** si recibe información adecuada, asistencia y un trato justo. Por ello, proponen que el regulador inicie su intervención mediante estrategias de persuasión y diálogo, escalando progresivamente hacia medidas coercitivas únicamente cuando el administrado persista en el incumplimiento. Este enfoque se materializa en la denominada pirámide de cumplimiento, en la que el cumplimiento voluntario constituye la base del sistema regulatorio.

Pirámide de cumplimiento

Según Ayres y Braithwaite (1992), la pirámide de cumplimiento es un esquema regulatorio en el que el regulador inicia su actuación con medidas de persuasión, diálogo y cooperación, incrementando progresivamente la intensidad de la intervención conforme el administrado persiste en el incumplimiento de sus obligaciones legales. El propósito es lograr el cumplimiento normativo mediante respuestas proporcionales, reservando las sanciones más graves para los casos de resistencia reiterada.

Sanciones escalonadas.

Ayres y Braithwaite (1992), indican que las sanciones deben organizarse en una pirámide de *enforcement*, donde la base está conformada por la persuasión, el diálogo y la cooperación, mientras que los niveles superiores incluyen advertencias formales, multas, suspensión de autorizaciones y, en la cúspide, sanciones de mayor gravedad, como la revocación de licencias o la clausura de establecimientos. Según los autores, la eficacia del sistema radica en que el regulador cuenta con una gama de respuestas proporcionales, aplicándolas de manera gradual conforme a la conducta del administrado.

Procedimiento administrativo sancionador

Según Morón (2023), el procedimiento administrativo sancionador constituye el mecanismo mediante el cual la Administración Pública investiga la comisión de una infracción administrativa y determina la responsabilidad del administrado, garantizando el respeto de los principios del debido procedimiento y de la potestad sancionadora.

Fiscalización administrativa

Según Morón (2023), la fiscalización administrativa constituye una potestad de control de la Administración Pública orientada a verificar el cumplimiento del ordenamiento jurídico, prevenir riesgos y promover la corrección oportuna de los incumplimientos. El autor destaca que esta actividad posee un carácter eminentemente preventivo y no debe confundirse con el ejercicio de la potestad sancionadora, aunque puede dar lugar al inicio de un procedimiento administrativo sancionador cuando se detecten indicios de infracción.

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

3.1. Tipo y nivel de investigación

3.1.1. Tipo de investigación

a) Según su finalidad

Según su finalidad, los tipos de investigación son: básica o pura y aplicada. Las primeras tienen como propósito ampliar el conocimiento científico y desarrollar teorías, sin perseguir una aplicación práctica inmediata. Y las aplicadas, están orientadas a resolver problemas concretos de la realidad.

La presente investigación es tipo de investigación aplicada, porque su objetivo ha consistido en demostrar la influencia de la **regulación responsiva** en la disminución de **procedimientos administrativos sancionadores** por la infracción de no contar con licencia, por la apertura de negocios con denominación de bares,

discotecas y/o karaokes, en la Municipalidad Provincial de Huamanga, durante los años 2022 y 2023.

b) Según su origen

Por su origen, la investigación jurídica se clasifica en: investigación jurídica dogmática (teórica o documental) y socio-jurídica. La primera estudia el Derecho vigente a partir de las normas jurídicas, la doctrina, la jurisprudencia y los principios generales del Derecho. Su propósito es interpretar, sistematizar, explicar y criticar el ordenamiento jurídico sin acudir necesariamente al estudio empírico de la realidad social. Entre tanto, la investigación jurídica empírica o sociojurídica, analiza cómo las normas jurídicas son aplicadas en la realidad y cuáles son sus efectos sociales. Para ello utiliza técnicas propias de las ciencias sociales, como encuestas, entrevistas, observación y análisis estadístico.

Bajo este criterio de clasificación, la presente investigación es socio-jurídica, porque se realizó trabajo de campo sobre la aplicación de la regulación responsiva, utilizando la encuesta y el análisis documental.

3.1.2. Nivel de investigación

Para Hernández *et al* (2023), dentro del enfoque cuantitativo, los niveles de investigación son cuatro: exploratorio, descriptivo, correlaciona y explicativo. Este último nivel explica la relación causal entre las variables involucradas.

La presente investigación corresponde al **nivel explicativo**, porque, su objetivo es demostrar la influencia de la **regulación responsiva** en la disminución de **procedimientos administrativos sancionadores** por la infracción de no contar con licencia, por la apertura de negocios con denominación de bares, discotecas

y/o karaokes, en la Municipalidad Provincial de Huamanga, durante los años 2022 y 2023.

3.2. Métodos de investigación

Según Ander-Egg (1990), los métodos de investigación social se agrupan en el método **hipotético-deductivo**, utilizado principalmente en las investigaciones cuantitativas, y el método **inductivo-conceptual**, característico de las investigaciones cualitativas.

En la presente investigación, el método científico utilizado fue el hipotético deductivo, porque a partir de la observación de la realidad nació el problema, luego se realizó la revisión teórica, se formuló hipótesis y se contrastó la hipótesis con los resultados.

3.3. Diseño de investigación

Según Hernández *et al.* (2014), los diseños de investigación explicativa son: explicativa experimental y explicativa no experimental. En la primera se manipula al menos una variable; en la no experimental no se manipula ninguna variable.

La presente investigación corresponde al diseño **no experimental**, porque no se ha manipulado ninguna variable.

3.4. Población y muestra

3.4.1. Población

La población de interés está constituida por 25 expedientes de procedimientos administrativos sancionadores de “no contar con licencia” por la

apertura de negocios con denominación de bares, discotecas y/o karaoke y 10 operadores jurídicos en la Municipalidad Provincial de Huamanga, en los años 2022 y 2023.

3.4.2. Muestra

El tipo de muestreo es probabilístico o aleatorio. Conformada por 15 expedientes de procedimientos administrativos sancionadores de "no contar con licencia" por la apertura de negocios con denominación de bares, discotecas y/o karaoke y 10 operadores jurídicos en la Municipalidad Provincial de Huamanga, en los años 2022 y 2023.

La muestra se concibe como un subconjunto representativo de la población seleccionado, permitiendo realizar inferencias acerca de la población de estudio (Kerlinger y Lee, 2002)

3.5. Técnicas e instrumentos de recopilación de datos

Las técnicas empleadas fueron dos: de la técnica de la encuesta y su instrumento el cuestionario dirigido a los operadores jurídicos de la Municipalidad Provincial de Huamanga y; la técnica del análisis documental, y su instrumento fichas de análisis documental.

3.7. Validez y confiabilidad de instrumentos

En la etapa de ejecución o desarrollo de la tesis se elaboraron los instrumentos consistentes en la encuesta y la ficha de análisis documental. La verificación de sus requisitos de validez, confiabilidad y objetividad se realizaron

mediante dos procedimientos: a) la operacionalización de las variables, b) prueba piloto.

3.8. Técnicas de procesamiento de datos

Para Hernández *et al* (2023), los diversos caminos metodológicos se agrupa en tres: cuantitativo, cualitativo y mixto o multimodal. La presente investigación se realizó dentro del paradigma positivista. En ese sentido, para el análisis y la interpretación de los datos recolectados se utilizó la estadística descriptiva que permitió presentar los resultados en tablas y figuras.

3.9. Aspectos éticos

En la ejecución de la presente investigación se respetó los principios éticos que rigen la investigación científica, en particular, los cuatro principios bioéticos de: 1) No maleficencia, 2) Beneficencia, 3) Autonomía, 4) Justicia.

Referente al **principio de no maleficencia**, en la recolección de los datos se evitó hacer daño a los administrados, así como a los operadores jurídicos encuestados.

Sobre el **principio de beneficencia**, a fin de no perjudicar a los administrados, se guardó en reserva la identidad de los mismos en los expedientes administrativos analizados.

Principio de autonomía, la misma que reconoce el derecho de toda persona a decidir libremente si participa o no en una investigación, una vez que ha recibido información suficiente sobre sus objetivos, procedimientos, riesgos y beneficios (Beauchamp y Childress, 2019). Este principio se cumplió mediante el

consentimiento informado, pues los operadores jurídicos aceptaron manera voluntaria y libre de coacción, colaborar con la encuesta.

Principio de justicia, implica que los beneficios y las cargas de la investigación deben distribuirse de manera equitativa, evitando cualquier forma de discriminación o trato desigual. Asimismo, exige que la selección de los participantes responda a criterios científicos y no a condiciones de vulnerabilidad o conveniencia. Dicho principio se cumplió al momento de elegir la muestra, la cual se realizó de manera aleatoria.

CAPÍTULO IV: RESULTADOS

4.1. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

4.1.1. Resultados obtenidos en la encuesta a operadores jurídicos

A continuación, se presenta los resultados estadísticos obtenidos en las encuestas a los operadores jurídicos.

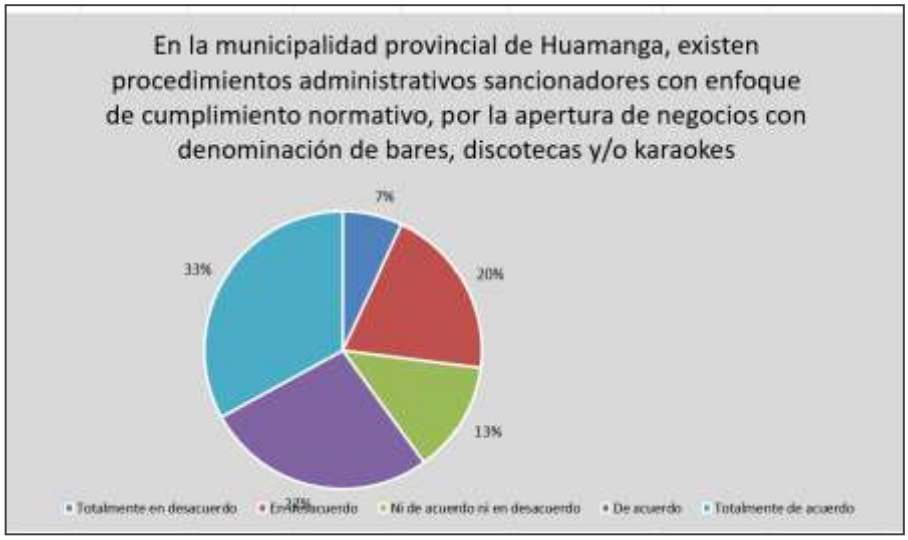
Tabla 1

Regulación responsiva en los procedimientos administrativos sancionadores de la Municipalidad Provincial de Huamanga

Operadores jurídicos	En la municipalidad provincial de Huamanga, existen procedimientos administrativos sancionadores con enfoque de cumplimiento normativo, por la apertura de negocios con denominación de bares, discotecas y/o karaokes	Frecuencia	
		f	%
Percepción	Totalmente en desacuerdo	1	7%
	En desacuerdo	3	20%
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	13%
	De acuerdo	4	27%
	Totalmente de acuerdo	5	33%
	TOTAL	15	100%

Figura 1

Regulación responsiva en los procedimientos administrativos sancionadores de la Municipalidad Provincial de Huamanga



Lectura. Conforme se evidencia en forma objetiva en la tabla 1 y figura 1, referente a la Regulación responsiva en los procedimientos administrativos sancionadores de la Municipalidad Provincial de Huamanga en el año 2022-2023, en la encuesta realizada, en el ítem: *En la Municipalidad Provincial de Huamanga existen procedimientos administrativos sancionadores con enfoque de cumplimiento normativo, por la apertura de negocios con denominación de bares, discotecas y/o karaokes*; el 33% de los operadores jurídicos encuestados están totalmente de acuerdo con dicha afirmación; seguida de un 27%% que indican estar de acuerdo; un 20%, está en desacuerdo, el 13% ni de acuerdo ni en desacuerdo y, 7%, está

totalmente en desacuerdo. En la frecuencia acumulada 60%, da una respuesta afirmativa frente al 20% que se inclina por una respuesta en sentido negativo.

Interpretación. Los datos logrados en el cuestionario dirigido a los operadores jurídicos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en el ítem: *En la Municipalidad Provincial de Huamanga existen procedimientos administrativos sancionadores con enfoque de cumplimiento normativo, por la apertura de negocios con denominación de bares, discotecas y/o karaokes*, demuestra que, la tercera parte de los operadores encuestados están totalmente de acuerdo con dicha afirmación; seguida de un poco menos de la tercera parte, que indican estar de acuerdo; una quinta parte está en desacuerdo, una pequeña cantidad no emite opinión, y, otra pequeña parte está totalmente en desacuerdo. Sin embargo, en la frecuencia acumulada la mayoría da una respuesta afirmativa.

En consecuencia, los datos verificados de manera empírica nos permiten aseverar que, en la Municipalidad Provincial de Huamanga, existen procedimientos administrativos sancionadores con enfoque de cumplimiento normativo, por la apertura de negocios con denominación de bares, discotecas y/o karaokes.

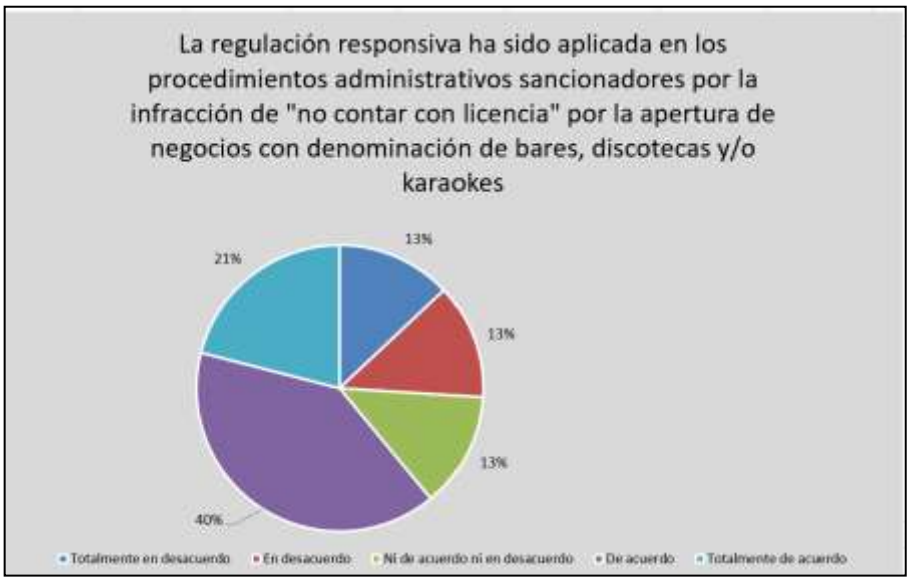
Tabla 2

Regulación responsiva en los procedimientos administrativos sancionadores de la Municipalidad Provincial de Huamanga

Operadores jurídicos	La regulación responsiva ha sido aplicada en los procedimientos administrativos sancionadores por la infracción de "no contar con licencia" por la apertura de negocios con denominación de bares, discotecas y/o karaokes	Frecuencia	
		f	%
Percepción	Totalmente en desacuerdo	2	13%
	En desacuerdo	2	13%
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	13%
	De acuerdo	6	40%
	Totalmente de acuerdo	3	21%
	TOTAL	**15**	**100%**

Figura 2

Regulación responsiva en los procedimientos administrativos sancionadores de la Municipalidad Provincial de Huamanga



Lectura. Según se evidencia en forma objetiva en la tabla 2 y figura 2, referente a la Regulación responsiva en los procedimientos administrativos sancionadores de la Municipalidad Provincial de Huamanga en el año 2022-2023, en la encuesta realizada, en el ítem: *La regulación responsiva ha sido aplicada en los procedimientos administrativos sancionadores por la infracción de no contar con licencia por la apertura de negocios con denominación de bares, discotecas y/o karaokes*; el 40% de los operadores jurídicos encuestados se encuentran de acuerdo con dicha premisa; seguida de un 21% que indican estar totalmente de acuerdo; un 13%, está en desacuerdo, el 13% ni de acuerdo ni en desacuerdo y, 13%, está

totalmente en desacuerdo. En la frecuencia acumulada 61%, da una respuesta afirmativa frente al 26% que se inclina por una respuesta en sentido negativo.

Interpretación. Los datos logrados en el cuestionario dirigido a los operadores jurídicos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en el ítem: *La regulación responsiva ha sido aplicada en los procedimientos administrativos sancionadores por la infracción de no contar con licencia por la apertura de negocios con denominación de bares, discotecas y/o karaokes*, demuestran que más de la cuarta parte de los operadores encuestados están totalmente de acuerdo con dicha afirmación; seguida de un poco menos de la tercera parte, que indican estar de acuerdo; menos de la quinta parte está en desacuerdo, una pequeña cantidad no emite opinión y, otra pequeña parte está totalmente en desacuerdo. Sin embargo, en la frecuencia acumulada la mayoría da una respuesta afirmativa.

Bajo ese contexto, conforme los datos verificados de manera empírica podemos afirmar que, en la Municipalidad Provincial de Huamanga, la regulación responsiva ha sido aplicada en los procedimientos administrativos sancionadores por la infracción de no contar con licencia por la apertura de negocios con denominación de bares, discotecas y/o karaokes.

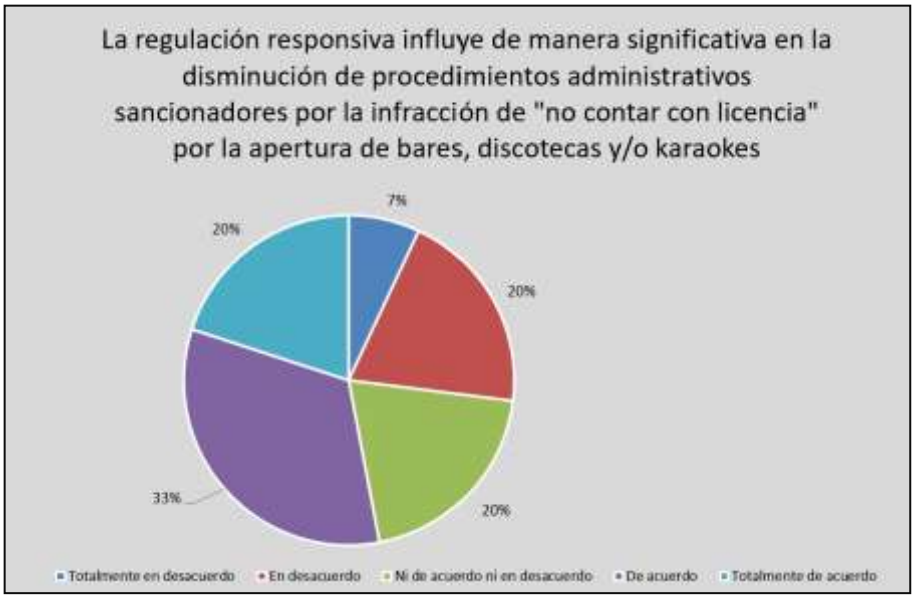
Tabla 3

Regulación responsiva en los procedimientos administrativos sancionadores de la Municipalidad Provincial de Huamanga

Operadores juridicos	La regulación responsiva influye de manera significativa en la disminución de procedimientos administrativos sancionadores por la infracción de "no contar con licencia" por la apertura de bares, discotecas y/o karaokes	Frecuencia	
		f	%
Percepción	Totalmente en desacuerdo	1	7%
	En desacuerdo	3	20%
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	20%
	De acuerdo	5	33%
	Totalmente de acuerdo	3	20%
	TOTAL	15	100%

Figura 3

Regulación responsiva en los procedimientos administrativos sancionadores de la Municipalidad Provincial de Huamanga



Lectura. Conforme se evidencia en forma objetiva en la tabla 3 y figura 3, referente a la Regulación responsiva en los procedimientos administrativos sancionadores de la Municipalidad Provincial de Huamanga en el año 2022-2023, en la encuesta realizada, en el ítem: *La regulación responsiva influye de manera significativa en*

la disminución de procedimientos administrativos sancionadores por la infracción de no contar con licencia por la apertura de bares, discotecas y/o karaokes; el 33% de los operadores jurídicos encuestados se encuentran de acuerdo con dicha afirmación seguida de un 20% que indican estar totalmente de acuerdo; un 20%, está en desacuerdo, el 20% ni de acuerdo ni en desacuerdo y, 7%, está totalmente en desacuerdo. En la frecuencia acumulada 53%, da una respuesta afirmativa frente al 27% que se inclina por una respuesta en sentido negativo.

Interpretación. Los datos logrados en el cuestionario dirigido a los operadores jurídicos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en el ítem: *La regulación responsiva influye de manera significativa en la disminución de procedimientos administrativos sancionadores por la infracción de no contar con licencia por la apertura de bares, discotecas y/o karaokes*, demuestran que, una quinta parte de los operadores encuestados están totalmente de acuerdo con dicha afirmación; seguida de un poco más de la cuarta parte, que indican estar de acuerdo; la quinta parte está en desacuerdo, una quinta parte no emite opinión, y, otra pequeña parte está totalmente en desacuerdo. Sin embargo, en la frecuencia acumulada más de la mitad da una respuesta afirmativa.

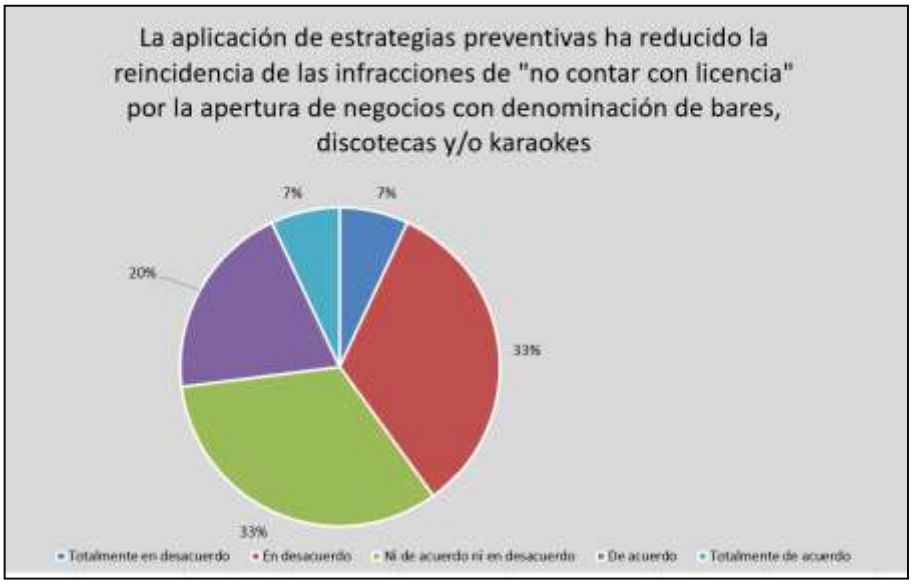
Tabla 4

Regulación responsiva en los procedimientos administrativos sancionadores de la Municipalidad Provincial de Huamanga

Operadores jurídicos	La aplicación de estrategias preventivas ha reducido la reincidencia de las infracciones de "no contar con licencia" por la apertura de negocios con denominación de bares, discotecas y/o karaokes	Frecuencia	
		f	%
Percepción	Totalmente en desacuerdo	1	7%
	En desacuerdo	5	33%
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	5	33%
	De acuerdo	3	20%
	Totalmente de acuerdo	1	7%
	TOTAL	15	100%

Figura 4

Regulación responsiva en los procedimientos administrativos sancionadores de la Municipalidad Provincial de Huamanga



Lectura. Según se evidencia en forma objetiva en la tabla 4 y figura 4, referente a la Regulación responsiva en los procedimientos administrativos sancionadores de la Municipalidad Provincial de Huamanga en el año 2022-2023, en la encuesta realizada, en el ítem: *La aplicación de estrategias preventivas ha reducido la reincidencia de las infracciones de no contar con licencia por la apertura de negocios con denominación de bares, discoteca y/o karaokes*; el 33% de los operadores jurídicos encuestados se encuentran en desacuerdo con dicha afirmación seguida de un 33% que indican estar ni de acuerdo ni en desacuerdo; un 20%, está de acuerdo, el 7% totalmente en desacuerdo y, 7%, está totalmente de acuerdo. En la frecuencia acumulada 40%, da una respuesta negativa frente al 27% que se inclina por una respuesta en sentido positivo.

Interpretación. Los datos logrados en el cuestionario dirigido a los operadores jurídicos de la Municipalidad Provincia de Huamanga, en el ítem: *La aplicación de estrategias preventivas ha reducido la reincidencia de las infracciones de no contar con licencia por la apertura de negocios con denominación de bares, discoteca y/o karaokes*, demuestran que, más de una cuarta parte de los encuestados están en desacuerdo, otra cuarta parte no se encuentra de acuerdo ni en desacuerdo, seguido de una quinta parte que se encuentra de acuerdo, una pequeña parte totalmente en desacuerdo, y otra pequeña parte está totalmente en desacuerdo. Sin embargo, en la frecuencia acumulada la mayoría da una respuesta negativa frente a una pequeña parte que brinda una respuesta en sentido positivo.

En consecuencia, según los datos advertidos de manera empírica podemos afirmar que, para los operadores jurídicos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en su mayoría, la aplicación de estrategias preventivas no ha reducido

las reincidencias de las infracciones de no contar con licencia por la apertura de negocios con denominación de bares, discotecas y/o karaokes.

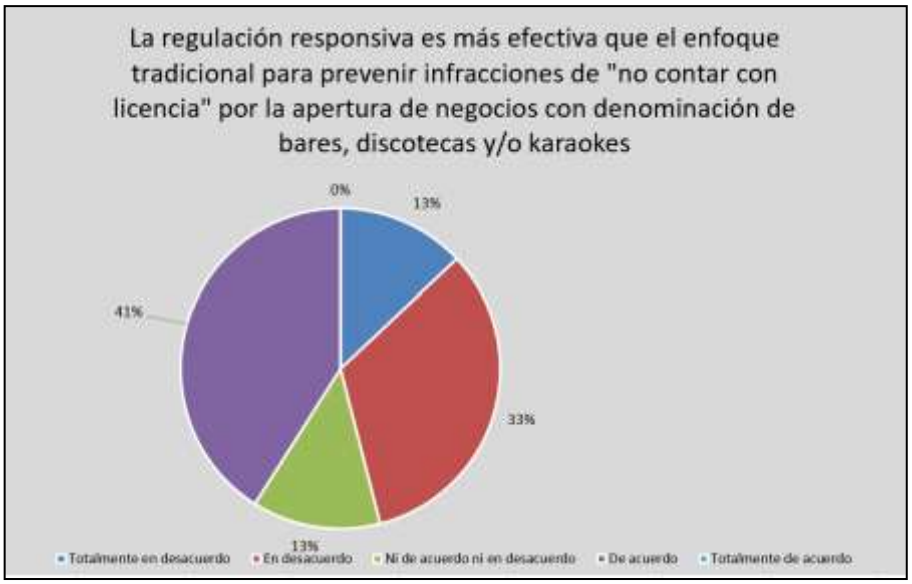
Tabla 5

Regulación responsiva en los procedimientos administrativos sancionadores de la Municipalidad Provincial de Huamanga

Operadores jurídicos	La aplicación de estrategias preventivas hs reducido la reincidencia de las infracciones de no contar con licencia por la apertura de negocios con denominación de bares, discotecas y/o karaokes	**Frecuencia**	
		f	**%**
Percepción	Totalmente en desacuerdo (TED)	5	33%
	En desacuerdo (ED)	3	20%
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo (NANED)	1	7%
	De acuerdo (DA)5	1	7%
	Totalmente de acuerdo (TA)	5	33%
	TOTAL	**15**	**100%**

Figura 5

Regulación responsiva en los procedimientos administrativos sancionadores de la Municipalidad Provincial de Huamanga



Lectura. Según se evidencia en forma representativa en la tabla 5 y figura 5, referente a la Regulación responsiva en los procedimientos administrativos sancionadores de la Municipalidad Provincial de Huamanga en el año 2022-2023, en la encuesta realizada, en el ítem: *La regulación responsiva es más efectiva que el enfoque tradicional para prevenir infracciones de no contar con licencia por la apertura de negocios con denominación de bares, discotecas y/o karaokes*; el 41% de los operadores jurídicos encuestados se encuentran de acuerdo con dicha afirmación, seguido de un 33% que indican estar en desacuerdo, un 13%, está totalmente en desacuerdo y el 13% ni de acuerdo ni en desacuerdo. En la frecuencia acumulada 41%, da una respuesta positiva frente al 33% que se inclina por una respuesta en sentido negativo.

Interpretación. Los datos obtenidos en el cuestionario dirigido a los operadores jurídicos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en el ítem: *La regulación responsiva es más efectiva que el enfoque tradicional para prevenir infracciones de "no contar con licencia" por la apertura de negocios con denominación de*

bares, discotecas y/o karaokes, demuestran que, más de una cuarta parte de los encuestados están de acuerdo, menos de la mitad en desacuerdo, otra menor cantidad ni de acuerdo ni en desacuerdo, y otra pequeña parte totalmente en desacuerdo. En la frecuencia acumulada la mayoría da una respuesta positiva, frente a una menor parte que brinda una respuesta en sentido negativo.

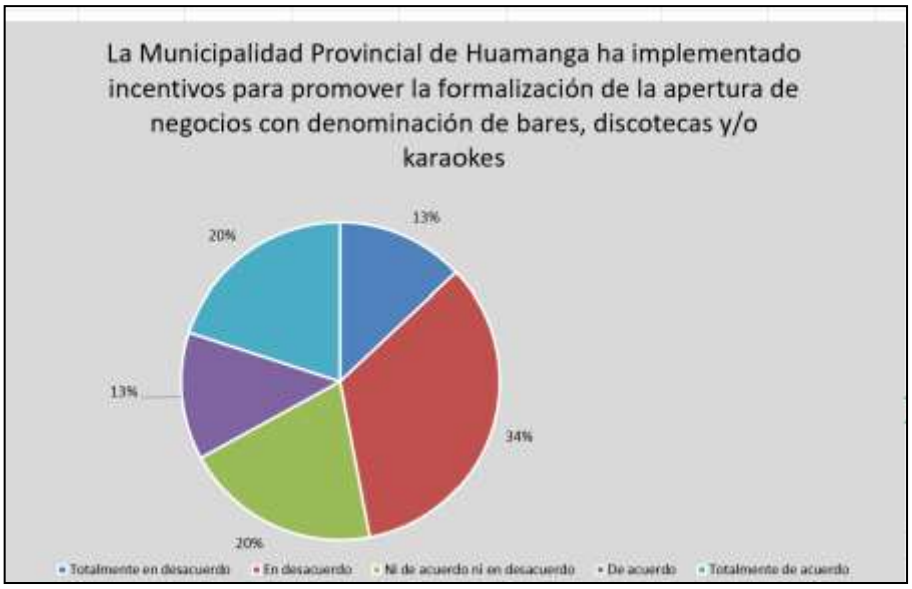
Tabla 6

Regulación responsiva en los procedimientos administrativos sancionadores de la Municipalidad Provincial de Huamanga

Operadores jurídicos	La Municipalidad Provincial de Huamanga ha implementado incentivos para promover la formalización de la apertura de negocios con denominación de bares, discotecas y/o karaokes	Frecuencia	
		f	%
Percepción	Totalmente en desacuerdo	2	13%
	En desacuerdo	5	34%
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	20%
	De acuerdo	2	13%
	Totalmente de acuerdo	3	20%
	TOTAL	**15**	**100%**

Figura 6

Regulación responsiva en los procedimientos administrativos sancionadores de la Municipalidad Provincial de Huamanga



Lectura. Conforme se evidencia en forma gráfica en la tabla 6 y figura 6, referente a la Regulación Responsiva en los procedimientos administrativos sancionadores

de la Municipalidad Provincial de Huamanga en el año 2022-2023, en la encuesta realizada, en el ítem: *La Municipalidad Provincial de Huamanga ha implementado incentivos para promover la formalización de la apertura de negocios con denominación de bares, discotecas y/o karaokes*; el 34% de los operadores jurídicos encuestados se encuentran "en desacuerdo" con dicha afirmación seguido de un 20% que indican estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, un 20%, está totalmente de acuerdo, el 13% está totalmente en desacuerdo; y, finalmente otro 13% está de acuerdo. En la frecuencia acumulada 47%, da una respuesta negativa frente al 33% que se inclina por una respuesta en sentido positivo de la premisa.

Interpretación. Los datos extraídos en el cuestionario dirigido a los operadores jurídicos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en el ítem: *La Municipalidad Provincial de Huamanga ha implementado incentivos para promover la formalización de la apertura de negocios con denominación de bares, discotecas y/o karaokes,* demuestran que, más de una cuarta parte de los encuestados están en desacuerdo, una quinta parte ni de acuerdo ni en desacuerdo, otra quinta parte totalmente de acuerdo, otra pequeña parte, menos de una quinta parte está de acuerdo y; finalmente una pequeña parte, totalmente en desacuerdo.

Por lo que, según los datos visualizados de manera empírica podemos afirmar que, para los operadores jurídicos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en su mayoría, la entidad edil de Huamanga no ha implementado incentivos para promover la formalización de la apertura de negocios con denominación de bares, discotecas y/o karaokes.

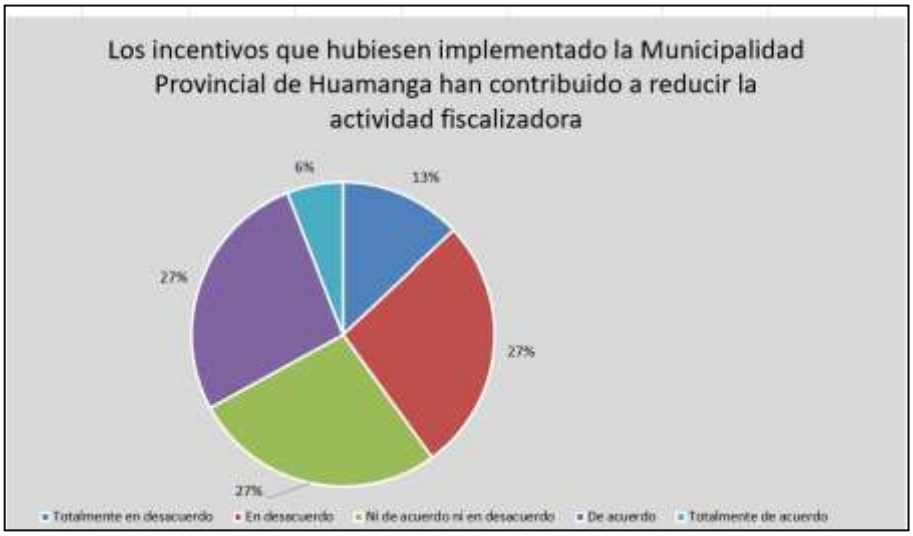
Tabla 7

Regulación responsiva en los procedimientos administrativos sancionadores de la Municipalidad Provincial de Huamanga

Operadores jurídicos	Los incentivos que hubiesen implementado la Municipalidad Provincial de Huamanga han contribuido a reducir la actividad fiscalizadora	Frecuencia	
		f	%
Percepción	Totalmente en desacuerdo	2	13%
	En desacuerdo	4	27%
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4	27%
	De acuerdo	4	27%
	Totalmente de acuerdo	1	6%
	TOTAL	15	100%

Figura 7

Regulación responsiva en los procedimientos administrativos sancionadores de la Municipalidad Provincial de Huamanga



Lectura. Conforme se evidencia en forma representativa en la tabla 7 y figura 7, referente a la Regulación responsiva en los procedimientos administrativos sancionadores de la Municipalidad Provincial de Huamanga en el año 2022-2023, en la encuesta realizada, en el ítem: *Los incentivos que hubiesen implementado la Municipalidad Provincial de Huamanga han contribuido a reducir la actividad fiscalizadora*; el 27% de los operadores jurídicos encuestados se encuentran en desacuerdo con dicha afirmación, otro 27% que indican estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, un 27%, está de acuerdo, el 13% está totalmente en desacuerdo y, finalmente el 13% está totalmente de acuerdo. En la frecuencia acumulada 40%, da

una respuesta negativa frente al 33% que se inclina por una respuesta en sentido positivo de la premisa.

Interpretación. Los datos resultantes del cuestionario dirigido a los operadores jurídicos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en el ítem: *Los incentivos que hubiesen implementado la Municipalidad Provincial de Huamanga han contribuido a reducir la actividad fiscalizadora,* demuestran que más de una quinta parte de los encuestados están en desacuerdo, otra parte igual no está de acuerdo ni en desacuerdo, otra parte menor a una cuarta parte indica estar de acuerdo, una pequeña parte está totalmente de acuerdo y finalmente, otra parte totalmente en desacuerdo.

Bajo lo expuesto, según los datos visualizados de manera empírica podemos afirmar que, para los operadores jurídicos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en su mayoría, los incentivos que hubiesen implementado la Municipalidad Provincial de Huamanga no han contribuido a reducir la actividad fiscalizadora.

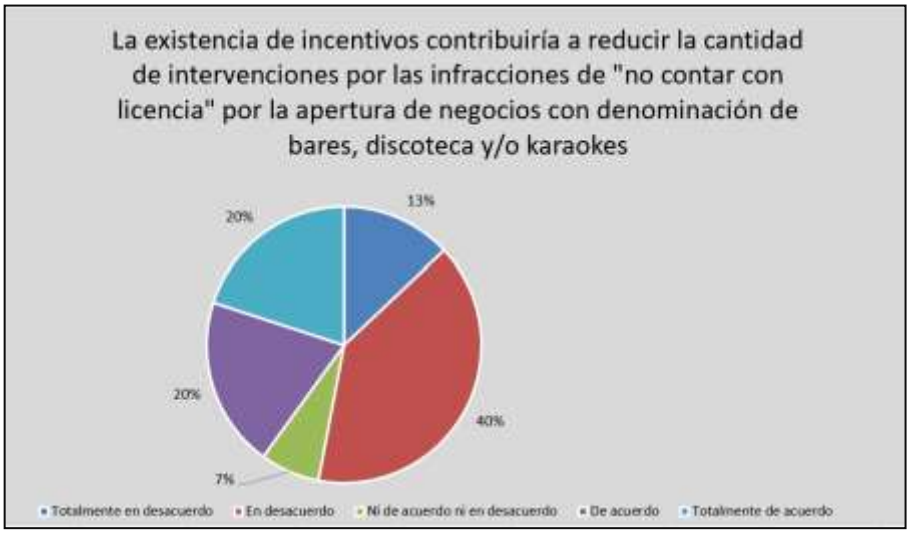
Tabla 8

Regulación responsiva en los procedimientos administrativos sancionadores de la Municipalidad Provincial de Huamanga

Operadores jurídicos	La existencia de incentivos contribuiría a reducir la cantidad de intervenciones por las infracciones de "no contar con licencia" por la apertura de negocios con denominación de bares, discoteca y/o karaokes	Frecuencia	
		f	%
Percepción	Totalmente en desacuerdo	2	13%
	En desacuerdo	6	40%
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	7%
	De acuerdo	3	20%
	Totalmente de acuerdo	3	20%
	TOTAL	15	100%

Figura 8

Regulación responsiva en los procedimientos administrativos sancionadores de la Municipalidad Provincial de Huamanga



Lectura. Según se evidencia en forma gráfica en la tabla 8 y figura 8, referente a la Regulación responsiva en los procedimientos administrativos sancionadores de la Municipalidad Provincial de Huamanga en el año 2022-2023, en la encuesta realizada, en el ítem: *La existencia de incentivos contribuiría a reducir la cantidad de intervenciones por las infracciones de no contar con licencia por la apertura de negocios con denominación de bares, discoteca y/o karaokes*; el 40% de los operadores jurídicos encuestados se encuentran en desacuerdo con dicha afirmación, seguido del 20% que se encuentra de acuerdo, otro 20% totalmente de

acuerdo, un 13% totalmente en desacuerdo, y, por último un 7% ni de acuerdo ni en desacuerdo. En la frecuencia acumulada 53%, da una respuesta negativa frente al 40% que se inclina por una respuesta en sentido positivo de la afirmación.

Interpretación. Los datos obtenidos en el cuestionario dirigido a los operadores jurídicos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en el ítem: *La existencia de incentivos contribuiría a reducir la cantidad de intervenciones por las infracciones de "no contar con licencia" por la apertura de negocios con denominación de bares, discoteca y/o karaokes,* demuestran que, más de la tercera parte de los encuestados están en desacuerdo, una quinta parte de acuerdo, otra quinta parte totalmente de acuerdo, menos de la sexta parte se encuentra totalmente en desacuerdo y una pequeña parte ni de acuerdo ni en desacuerdo.

Tabla 9

Regulación responsiva en los procedimientos administrativos sancionadores de la Municipalidad Provincial de Huamanga

Operadores jurídicos	Los incentivos influyen de manera significativa en la disminución de la actividad fiscalizadora por la infracción de "no contar con licencia" por la apertura de negocios con denominación de bares, discotecas y/o karaokes	Frecuencia	
		f	%
Percepción	Totalmente en desacuerdo	1	7%
	En desacuerdo	6	40%
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	0%
	De acuerdo	5	33%
	Totalmente de acuerdo	3	20%
	TOTAL	15	100%

Figura 9

Regulación responsiva en los procedimientos administrativos sancionadores de la Municipalidad Provincial de Huamanga



Lectura. Según se evidencia en forma gráfica en la tabla 9 y figura 9, referente a la Regulación responsiva en los procedimientos administrativos sancionadores de la Municipalidad Provincial de Huamanga en el año 2022-2023, en la encuesta realizada, en el ítem: *Los incentivos influyen de manera significativa en la disminución de la actividad fiscalizadora por la infracción de no contar con licencia por la apertura de negocios con denominación de bares, discotecas y/o karaokes*; el 40% de los operadores jurídicos encuestados se encuentran en desacuerdo con dicha afirmación, seguido del 33% que se encuentra de acuerdo, un 20% totalmente de acuerdo, un 7% totalmente en desacuerdo, y, por último, un 0% ni de acuerdo ni en desacuerdo. En la frecuencia acumulada 53%, da una respuesta afirmativa frente al 47% que se inclina por una respuesta en sentido contrario.

Interpretación. Los datos resultantes en el cuestionario dirigido a los operadores jurídicos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en el ítem: *los incentivos influyen de manera significativa en la disminución de la actividad fiscalizadora por la infracción de no contar con licencia por la apertura de negocios con denominación de bares, discotecas y/o karaokes,* demuestran que, menos de la mitad está en desacuerdo con dicha afirmación, la tercera parte se encuentra de

acuerdo, la quinta parte totalmente de acuerdo y una pequeña minoría se encuentra totalmente en desacuerdo.

Tabla 10

Regulación responsiva en los procedimientos administrativos sancionadores de la Municipalidad Provincial de Huamanga

Operadores jurídicos	Las advertencias previas sobre el inicio de un procedimiento administrativo sancionador por la comisión de la infracción de "no contar con licencia" por la apertura de negocios con denominación de bares discotecas y/o karaokes, a los administrados contribuyó a reducir de manera significativa la apertura de PAS	Frecuencia	
		f	%
Percepción	Totalmente en desacuerdo	4	27%
	En desacuerdo	4	27%
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	20%
	De acuerdo	3	20%
	Totalmente de acuerdo	1	6%
	TOTAL	15	100%

Figura 10

Regulación responsiva en los procedimientos administrativos sancionadores de la Municipalidad Provincial de Huamanga



Lectura. Según se evidencia en forma gráfica en la tabla 10 y figura 10, referente a la Regulación responsiva en los procedimientos administrativos sancionadores de la Municipalidad Provincial de Huamanga en el año 2022-2023, en la encuesta realizada, en el ítem: *Las advertencias previas sobre el inicio de un procedimiento administrativo sancionador por la comisión de la infracción de no contar con*

licencia por la apertura de negocios con denominación de bares, discotecas y/o karaokes a los administrados contribuyó a reducir de manera significativa la apertura de PAS; el 27% de los operadores jurídicos encuestados están totalmente en desacuerdo con dicha afirmación, seguido del 27% que se encuentran en desacuerdo, otro 20% ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 20% de acuerdo, y, un 6% totalmente de acuerdo. En la frecuencia acumulada 26%, da una respuesta positiva frente al 54% que se inclina por una respuesta en sentido negativo.

Interpretación. Los datos extraídos en el cuestionario dirigido a los operadores jurídicos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en el ítem: *Las advertencias previas sobre el inicio de un procedimiento administrativo sancionador por la comisión de la infracción de no contar con licencia por la apertura de negocios con denominación de bares, discotecas y/o karaokes a los administrados contribuyó a reducir de manera significativa la apertura de PAS,* revelan que, una parte mayor a la quinta parte se encuentra totalmente en desacuerdo, otra parte de igual manera que la anterior en desacuerdo, una quinta parte ni de acuerdo ni en desacuerdo, otra quinta parte de acuerdo, y, finalmente una pequeña minoría totalmente de acuerdo.

Según los datos obtenidos de manera empírica podemos dilucidar que, las advertencias previas sobre el inicio de un procedimiento administrativo sancionador por la comisión de la infracción de no contar con licencia por la apertura de negocios con denominación de bares, discotecas y/o karaokes a los administrados no contribuyó a reducir de manera significativa la apertura de PAS.

Tabla 11

Regulación responsiva en los procedimientos administrativos sancionadores de la Municipalidad Provincial de Huamanga

Operadores jurídicos	La Municipalidad Provincial de Huamanga ha aplicado sanciones escalonadas en la comisión de la infracción de "no contar con licencia" por la apertura de negocios con denominación de bares, discotecas y/o karaokes	Frecuencia	
		f	%
Percepción	Totalmente en desacuerdo	2	13%
	En desacuerdo	3	20%
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4	27%
	De acuerdo	3	20%
	Totalmente de acuerdo	3	20%
	TOTAL	15	100%

Figura 11

Regulación responsiva en los procedimientos administrativos sancionadores de la Municipalidad Provincial de Huamanga



Lectura. Según se muestra en forma gráfica en la tabla 11 y figura 11, referente a la Regulación responsiva en los procedimientos administrativos sancionadores de la Municipalidad Provincial de Huamanga en el año 2022-2023, en la encuesta realizada, en el ítem: *La Municipalidad Provincial de Huamanga ha aplicado sanciones escalonadas en la comisión de la infracción de no contar con licencia por la apertura de negocios con denominación de bares, discotecas y/o karaokes*; el 27% de los operadores jurídicos encuestados están ni de acuerdo ni en desacuerdo con dicha afirmación, seguido del 20% que se encuentra de acuerdo, otro 20%

totalmente de acuerdo, el 20% en desacuerdo y, un 13% totalmente en desacuerdo. En la frecuencia acumulada 40%, da una respuesta positiva frente al 33% que se inclina por una respuesta en sentido negativo.

Interpretación. Los datos obtenidos en el cuestionario dirigido a los operadores jurídicos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en el ítem: *La Municipalidad Provincial de Huamanga ha aplicado sanciones escalonadas en la comisión de la infracción de no contar con licencia por la apertura de negocios con denominación de bares, discotecas y/o karaokes,* demuestran que, más de la quinta parte está ni de acuerdo ni en desacuerdo, tres quintas partes se encuentran de acuerdo, totalmente de acuerdo y en desacuerdo, respectivamente, y una pequeña minoría totalmente en desacuerdo.

En consecuencia, según los datos obtenidos de manera empírica podríamos aseverar que, la Municipalidad Provincial de Huamanga ha aplicado sanciones escalonadas en la comisión de la infracción de no contar con licencia por la apertura de negocios con denominación de bares, discotecas y/o karaoke.

Tabla 12

Regulación responsiva en los procedimientos administrativos sancionadores de la Municipalidad Provincial de Huamanga

Operadores jurídicos	La gradualidad de las sanciones constribuye a reducir de manera significativa la apertura de procedimientos administrativos sancionadores por la comisión de la infracción de "no contar con licencia" por la apertura de negocios con denominación de bares discotecas y/o karaokes	Frecuencia	
		f	%
Percepción	Totalmente en desacuerdo	1	7%
	En desacuerdo	3	20%
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4	27%
	De acuerdo	4	27%
	Totalmente de acuerdo	3	19%
	TOTAL	**15**	**100%**

Figura 12

Regulación responsiva en los procedimientos administrativos sancionadores de la Municipalidad Provincial de Huamanga



Lectura. Según se observa en forma gráfica en la tabla 12 y figura 12, referente a la Regulación responsiva en los procedimientos administrativos sancionadores de la Municipalidad Provincial de Huamanga en el año 2022-2023, en la encuesta realizada, en el ítem: *La gradualidad de las sanciones contribuye a reducir de manera significativa la apertura de procedimientos administrativos sancionadores por la comisión de la infracción de no contar con licencia por la apertura de negocios con denominación de bares, discotecas y/o karaokes*; el 27% de los

operadores jurídicos encuestados están ni de acuerdo ni en desacuerdo con dicha afirmación, seguido del 27% que se encuentran de acuerdo, otro 19% totalmente de acuerdo, el 20% en desacuerdo, y, un 7% totalmente en desacuerdo. En la frecuencia acumulada 46%, da una respuesta positiva frente al 27% que se inclina por una respuesta en sentido negativo.

Interpretación. Los datos obtenidos en el cuestionario dirigido a los operadores jurídicos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en el ítem: *la gradualidad de las sanciones contribuye a reducir de manera significativa la apertura de procedimientos administrativos sancionadores por la comisión de la infracción de no contar con licencia por la apertura de negocios con denominación de bares, discotecas y/o karaokes,* demuestran que, dos partes más de la quinta parte se encuentran ni en acuerdo ni en desacuerdo, y de acuerdo, respectivamente, una quinta parte en desacuerdo, y una pequeña menor parte totalmente de acuerdo, y otra menor parte totalmente en desacuerdo.

Tabla 13

Regulación responsiva en los procedimientos administrativos sancionadores de la Municipalidad Provincial de Huamanga

Operadores jurídicos	El cumplimiento normativo influye de manera significativa en la disminución de la etapa de informe final por la infracción de "no contar con licencia" por la apertura de negocios con denominación de bares, discotecas y/o karaokes de la Municipalidad Provincial de Huamanga	Frecuencia	
		f	%
Percepción	Totalmente en desacuerdo	0	0%
	En desacuerdo	2	13%
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	5	33%
	De acuerdo	5	33%
	Totalmente de acuerdo	3	21%
	TOTAL	**15**	**100%**

Figura 13

Regulación responsiva en los procedimientos administrativos sancionadores de la Municipalidad Provincial de Huamanga



Lectura. Conforme se evidencia en forma gráfica en la tabla 13 y figura 13, referente a la Regulación responsiva en los procedimientos administrativos sancionadores de la Municipalidad Provincial de Huamanga en el año 2022-2023, en la encuesta realizada, en el ítem: *El cumplimiento normativo influye de manera significativa en la disminución de la etapa de informe final por la infracción de no contar con licencia por la apertura de negocios con denominación de bares, discotecas y/o karaokes de la Municipalidad Provincial de Huamanga*; el 33% de los operadores jurídicos encuestados están de acuerdo con dicha afirmación, seguido del 33% que se encuentran ni de acuerdo ni en desacuerdo, otro 21% totalmente de acuerdo y el 13% en desacuerdo. En la frecuencia acumulada 54%, da una respuesta afirmativa frente al 13% que se inclina por una respuesta en sentido negativo.

Interpretación. Los datos obtenidos en el cuestionario dirigido a los operadores jurídicos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en el ítem: *El cumplimiento normativo influye de manera significativa en la disminución de la etapa de informe*

final por la infracción de no contar con licencia por la apertura de negocios con denominación de bares, discotecas y/o karaokes de la Municipalidad Provincial de Huamanga, revela que, las dos terceras partes de la población encuestada están de acuerdo y ni de acuerdo ni en desacuerdo, la quinta parte totalmente de acuerdo y una séptima parte, aproximadamente, en desacuerdo.

Por lo que, según los datos obtenidos de manera empírica podemos advertir que, el cumplimiento normativo influye de manera significativa en la disminución de la etapa de informe final por la infracción de no contar con licencia por la apertura de negocios con denominación de bares, discotecas y/o karaokes de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

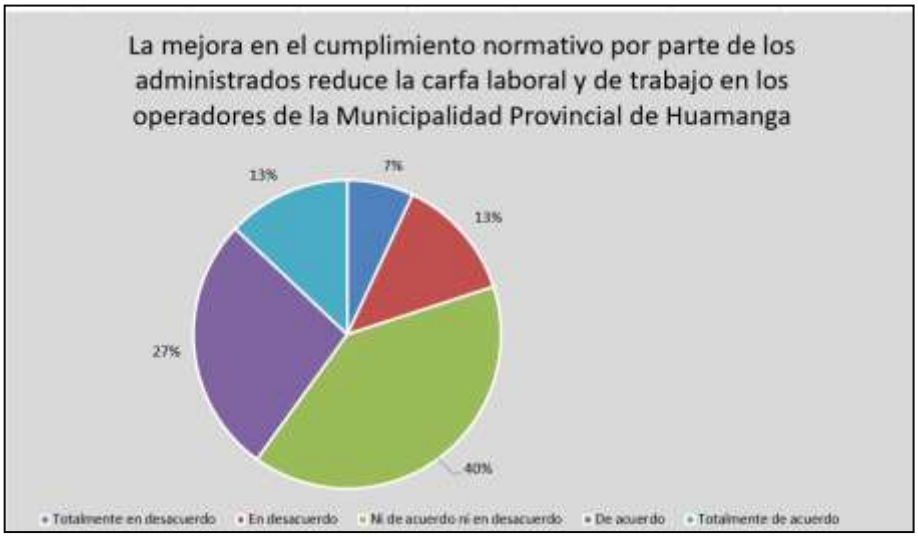
Tabla 14

Regulación responsiva en los procedimientos administrativos sancionadores de la Municipalidad Provincial de Huamanga

Operadores jurídicos	La mejora en el cumplimiento normativo por parte de los administrados reduce la carfa laboral y de trabajo en los operadores de la Municipalidad Provincial de Huamanga	Frecuencia	
		f	%
Percepción	Totalmente en desacuerdo	1	7%
	En desacuerdo	2	13%
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	6	40%
	De acuerdo	4	27%
	Totalmente de acuerdo	2	13%
	TOTAL	**15**	**100%**

Figura 14

Regulación responsiva en los procedimientos administrativos sancionadores de la Municipalidad Provincial de Huamanga



Lectura. Según se evidencia en forma gráfica en la tabla 14 y figura 14, referente a la Regulación responsiva en los procedimientos administrativos sancionadores de la Municipalidad Provincial de Huamanga en el año 2022-2023, en la encuesta realizada, en el ítem: *La mejora en el cumplimiento normativo por parte de los administrados reduce la carga laboral y de trabajo en los operadores de la Municipalidad Provincial de Huamanga*; el 40% de los operadores jurídicos encuestados están ni de acuerdo ni en desacuerdo con dicha afirmación, seguido del 27% que se encuentran de acuerdo, otro 13% totalmente de acuerdo, otro 13% en desacuerdo y el 7% totalmente en desacuerdo. En la frecuencia acumulada 40%, da una respuesta positiva frente al 20% que se inclina por una respuesta en sentido negativo.

Interpretación. Los datos obtenidos en el cuestionario dirigido a los operadores jurídicos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en el ítem: *La mejora en el cumplimiento normativo por parte de los administrados reduce la carga laboral y de trabajo en los operadores de la Municipalidad Provincial de Huamanga,* revela

que, menos de la mitad se encuentra ni de acuerdo ni en desacuerdo, un porcentaje mayor a la quinta parte de acuerdo, menos de una séptima parte en desacuerdo, una parte totalmente de acuerdo, y una pequeña minoría totalmente en desacuerdo.

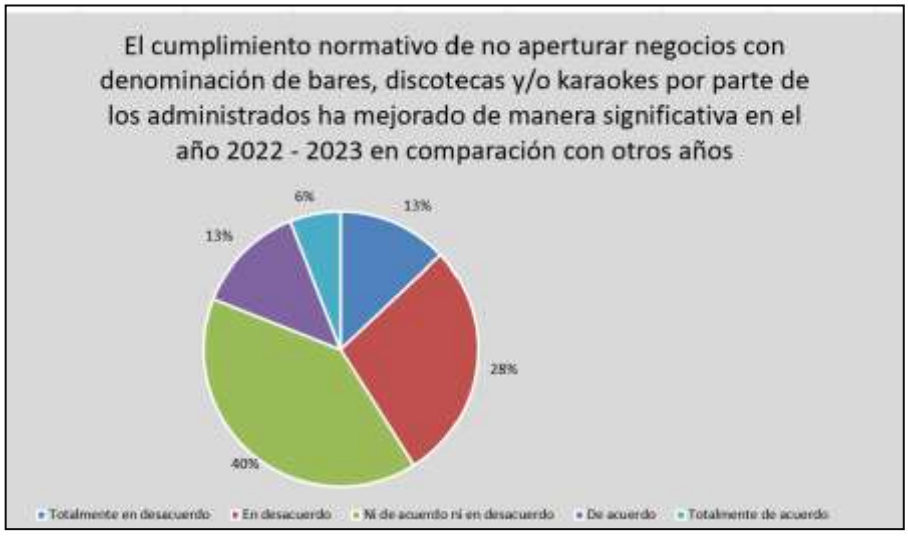
Tabla 15

Regulación responsiva en los procedimientos administrativos sancionadores de la Municipalidad Provincial de Huamanga

Operadores jurídicos	El cumplimiento normativo de no aperturar negocios con denominación de bares, discotecas y/o karaokes por parte de los administrados ha mejorado de manera significativa en el año 2022 - 2023 en comparación con otros años	Frecuencia	
		f	%
Percepción	Totalmente en desacuerdo	2	13%
	En desacuerdo	4	28%
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	6	40%
	De acuerdo	2	13%
	Totalmente de acuerdo	1	6%
	TOTAL	15	100%

Figura 15

Regulación responsiva en los procedimientos administrativos sancionadores de la Municipalidad Provincial de Huamanga



Lectura. Conforme se evidencia en forma representativa en la tabla 15 y figura 15, referente a la Regulación responsiva en los procedimientos administrativos

sancionadores de la Municipalidad Provincial de Huamanga en el año 2022-2023, en la encuesta realizada, en el ítem: *El cumplimiento normativo de no aperturar negocios con denominación de bares, discotecas y/o karaokes por parte de los administrados ha mejorado de manera significativa en el año 2022 – 2023 en comparación con otros años*; el 27% de los operadores jurídicos encuestados están totalmente en desacuerdo con dicha afirmación, seguido del 27% que se encuentran en desacuerdo, otro 20% ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 20% de acuerdo, y, un 6% totalmente de acuerdo. En la frecuencia acumulada 26%, da una respuesta positiva frente al 54% que se inclina por una respuesta en sentido negativo.

Interpretación. Los datos obtenidos en el cuestionario dirigido a los operadores jurídicos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en el ítem: *El cumplimiento normativo de no aperturar negocios con denominación de bares, discotecas y/o karaokes por parte de los administrados ha mejorado de manera significativa en el año 2022 – 2023 en comparación con otros años,* revelan que, más de una tercera parte se encuentra ni de acuerdo ni en desacuerdo, seguido de más de una quinta parte que se encuentra en desacuerdo, dos séptimas partes aproximadamente, de acuerdo y totalmente en desacuerdo, respectivamente, y una pequeña minoría totalmente de acuerdo.

Bajo ese contexto, según los datos obtenidos de manera empírica podemos afirmar que, el cumplimiento normativo de no aperturar negocios con denominación de bares, discotecas y/o karaokes por parte de los administrados no ha mejorado de manera significativa en el año 2022 – 2023 en comparación con otros años.

Tabla 16

Regulación responsiva en los procedimientos administrativos sancionadores de la Municipalidad Provincial de Huamanga

Operadores jurídicos	La Municipalidad Provincial de Huamanga brindó campañas informativas en el año 2022 sobre las presuntas infracciones de no "contar con licencia de funcionamiento" y sus consecuencias	Frecuencia	
		f	%
Percepción	Totalmente en desacuerdo	2	13%
	En desacuerdo	3	21%
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	8	53%
	De acuerdo	0	0%
	Totalmente de acuerdo	2	13%
	TOTAL	15	100%

Figura 16

Regulación responsiva en los procedimientos administrativos sancionadores de la Municipalidad Provincial de Huamanga



Lectura. Conforme se evidencia en forma representativa en la tabla 16 y figura 16, referente a la Regulación responsiva en los procedimientos administrativos sancionadores de la Municipalidad Provincial de Huamanga en el año 2022-2023, en la encuesta realizada, en el ítem: *La Municipalidad Provincial de Huamanga brindó campañas informativas en el año 2022 sobre presuntas infracciones de no contar con licencia de funcionamiento y sus consecuencias*; el 53% de los operadores jurídicos encuestados están ni en acuerdo ni en desacuerdo con dicha

afirmación, seguido del 21% que se encuentran en desacuerdo, otro 13% totalmente de acuerdo, el 13% totalmente en desacuerdo. En la frecuencia acumulada 34%, da una respuesta negativa frente al 13% que se inclina por una respuesta en sentido afirmativo.

Interpretación. Los datos obtenidos en el cuestionario dirigido a los operadores jurídicos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en el ítem: *La Municipalidad Provincial de Huamanga brindó campañas informativas en el año 2022 sobre presuntas infracciones de no contar con licencia de funcionamiento y sus consecuencias,* revela que más de la mitad está ni de acuerdo ni en desacuerdo, una quinta parte en desacuerdo y dos séptimas partes totalmente en desacuerdo y totalmente de acuerdo, respectivamente.

En consecuencia, según los datos obtenidos de manera empírica podemos advertir que, la Municipalidad Provincial de Huamanga no brindó campañas informativas en el año 2022 sobre presuntas infracciones de no contar con licencia de funcionamiento y sus consecuencias.

5.1.2. Resultados obtenidos en el análisis documental

En esta sección se presenta los resultados obtenidos en las fichas de análisis documental aplicadas a los expedientes administrativos.

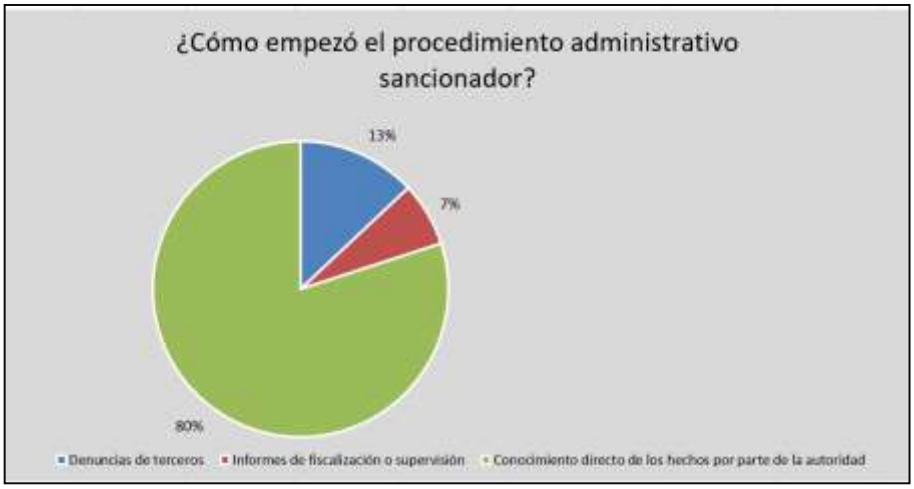
Tabla 17

Regulación responsiva en los procedimientos administrativos sancionadores de la Municipalidad Provincial de Huamanga

Expedientes	¿Cómo empezó el procedimiento administrativo sancionador?	Frecuencia	
		f	%
Alternativas	Denuncias de terceros	2	13%
	Informes de fiscalización o supervisión	1	7%
	Conocimiento directo de los hechos por parte de la autoridad	12	80%
	TOTAL	15	100%

Figura 17

Regulación responsiva en los procedimientos administrativos sancionadores de la Municipalidad Provincial de Huamanga



Lectura. Según se evidencia en forma gráfica en la tabla 17 y figura 17, referente a la Regulación responsiva en los procedimientos administrativos sancionadores de la Municipalidad Provincial de Huamanga en el año 2022-2023, en la ficha documental de los expedientes administrativos, en el ítem: *¿Cómo empezó el procedimiento administrativo sancionador?*; el 80% de los expedientes comenzaron por conocimiento directo de los hechos por parte de la autoridad, seguido del 13% de los expediente por denuncias de terceros, y, el 7% por informes de fiscalización o supervisión.

Interpretación. Los datos obtenidos de la ficha documental del análisis de los expedientes administrativos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en el ítem: *¿Cómo empezó el procedimiento administrativo sancionador?,* demuestran que más de la mitad de los expedientes inicio por conocimiento directo de los hechos por parte de la autoridad administrativa.

Como consecuencia, según los datos obtenidos podemos advertir que, en su mayoría los expedientes administrativos sancionadora fueron iniciados por conocimiento directo de los hechos por parte de la autoridad administrativa de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

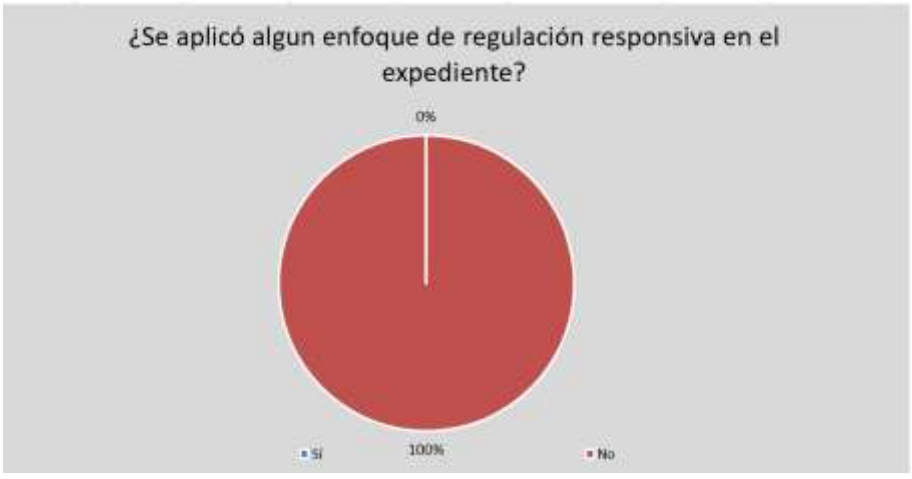
Tabla 18

Regulación responsiva en los procedimientos administrativos sancionadores de la Municipalidad Provincial de Huamanga

Expedientes	¿Se aplicó algún enfoque de regulación responsiva en el expediente?	Frecuencia	
		f	%
Alternativas	SÍ	0	0%
	NO	15	100%
	TOTAL	15	100%

Figura 18

Regulación responsiva en los procedimientos administrativos sancionadores de la Municipalidad Provincial de Huamanga



Lectura. Según se evidencia en forma gráfica en la tabla 18 y figura 18, referente a la Regulación responsiva en los procedimientos administrativos sancionadores de la Municipalidad Provincial de Huamanga en el año 2022-2023, en la ficha documental del análisis de los expedientes administrativos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en el ítem: *¿Se aplicó enfoque de regulación responsiva en el expediente?*, en el100% de los expedientes no se aplicó el enfoque de la regulación responsiva.

Interpretación. Los datos obtenidos de la ficha documental del análisis de los expedientes administrativos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en el ítem: *¿Se aplicó enfoque de regulación responsiva en el expediente?,* se tiene que en el total de los expedientes no se aplicó algún enfoque de regulación responsiva en el expediente.

En consecuencia, según los datos obtenidos podemos advertir que, en los expedientes administrativos sancionadores de la Municipalidad Provincial de Huamanga no se aplicó algún enfoque de la regulación responsiva.

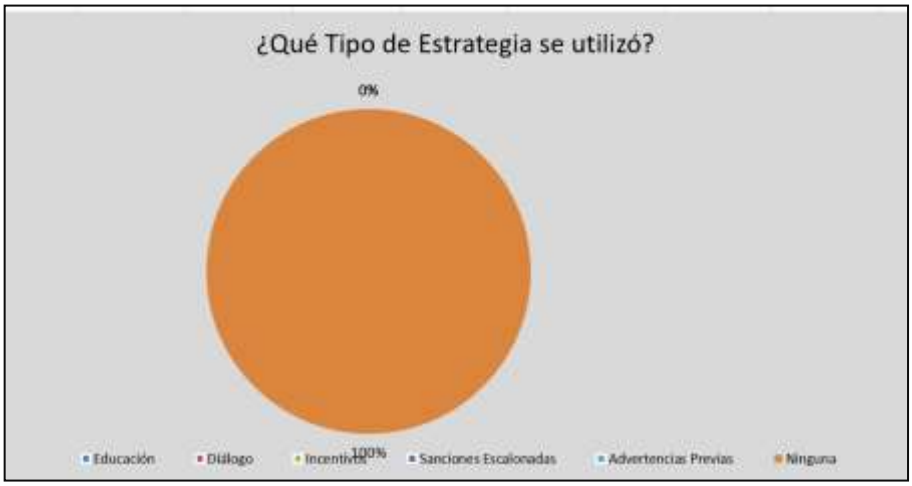
Tabla 19

Regulación responsiva en los procedimientos administrativos sancionadores de la Municipalidad Provincial de Huamanga

Expedientes	¿Qué Tipo de Estrategia se utilizó?	Frecuencia	
		f	%
Alternativas	Educación	0	0%
	Diálogo	0	0%
	Incentivos	0	0%
	Sanciones Escalonadas	0	0%
	Advertencias Previas	0	0%
	Ninguna	15	100%
	TOTAL	15	100%

Figura 19

Regulación responsiva en los procedimientos administrativos sancionadores de la Municipalidad Provincial de Huamanga



Lectura. Según se evidencia en forma gráfica en la tabla 19 y figura 19, referente a la Regulación Responsiva en los procedimientos administrativos sancionadores de la Municipalidad Provincial de Huamanga en el año 2022-2023, en la ficha documental del análisis de los expedientes administrativos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en el ítem: *¿Qué tipo de estrategia se utilizó?*; en el 100% de los expedientes no se aplicó ninguna estrategia del enfoque de la regulación responsiva.

Interpretación. Los datos obtenidos de la ficha documental del análisis de los expedientes administrativos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en el ítem: *¿Qué tipo de estrategia se utilizó?,* se tiene que en la totalidad de los expedientes no se aplicó ninguna estrategia del enfoque de la regulación responsiva.

En ese sentido, según los datos obtenidos podemos advertir que, en los expedientes administrativos sancionadores de la Municipalidad Provincial de Huamanga no se aplicó ninguna estrategia de la regulación responsiva.

Tabla 20

Regulación responsiva en los procedimientos administrativos sancionadores de la Municipalidad Provincial de Huamanga

Expedientes	¿En la tramitación y previo al inicio de PAS (Procedimiento Administrativo Sancionador) se ofrecieron incentivos para formalizar el negocio	Frecuencia	
		f	%
Alternativas	SÍ	0	0%
	NO	15	100%
	TOTAL	15	100%

Figura 20

Regulación responsiva en los procedimientos administrativos sancionadores de la Municipalidad Provincial de Huamanga



Lectura. Según se evidencia en forma gráfica en la tabla 20 y figura 20, referente a la Regulación Responsiva en los procedimientos administrativos sancionadores de la Municipalidad Provincial de Huamanga en el año 2022-2023, en la ficha documental del análisis de los expedientes administrativos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en el ítem: *¿En la tramitación y previo al inicio de PAS (Procedimiento Administrativo Sancionador) se ofrecieron incentivos para formalizar el negocio*; del análisis del 100% de los expedientes, en su tramitación y previo al inicio de PAS no se ofrecieron incentivos para formalizar su negocio.

Interpretación. Los datos obtenidos de la ficha documental del análisis de los expedientes administrativos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en la

pregunta: *¿En la tramitación y previo al inicio de PAS (Procedimiento Administrativo Sancionador) se ofrecieron incentivos para formalizar el negocio?,* se tiene que, en la totalidad de los expedientes, en su tramitación y previo al inicio de PAS, no se ofrecieron incentivos para formalizar su negocio.

En consecuencia, según los datos obtenidos podemos advertir que, en los expedientes administrativos sancionadores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en su tramitación y previo al inicio de PAS, no se ofrecieron incentivos para formalizar su negocio.

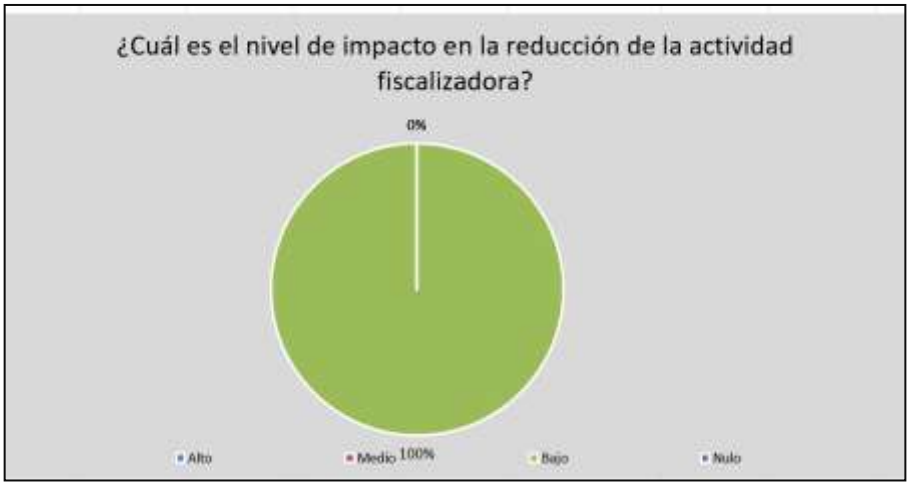
Tabla 21

Regulación responsiva en los procedimientos administrativos sancionadores de la Municipalidad Provincial de Huamanga

Expedientes	¿Cuál es el nivel de impacto en la reducción de la actividad fiscalizadora?	Frecuencia	
		f	%
Niveles	Alto	0	0%
	Medio	0	0%
	Bajo	15	100%
	Nulo	0	0%
	TOTAL	15	100%

Figura 21

Regulación responsiva en los procedimientos administrativos sancionadores de la Municipalidad Provincial de Huamanga



Lectura. Según se evidencia en forma gráfica en la tabla 21 y figura 21, referente a la Regulación responsiva en los procedimientos administrativos sancionadores de la Municipalidad Provincial de Huamanga en el año 2022-2023, en la ficha documental del análisis de los expedientes administrativos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en el ítem: *¿Cuál es el nivel de impacto en la reducción de la actividad fiscalizadora?*; del análisis del 100% de los expedientes, el nivel de impacto en la reducción de la actividad fiscalizadora es bajo.

Interpretación. Los datos obtenidos de la ficha documental del análisis de los expedientes administrativos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en la pregunta: *¿Cuál es el nivel de impacto en la reducción de la actividad fiscalizadora?,* revelan que, en la totalidad de los expedientes, el nivel de impacto en la reducción de la actividad fiscalizadora tiende a un sentido negativo.

Según los datos visualizados podemos advertir que, en los expedientes administrativos sancionadores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, su nivel de impacto en la reducción de la actividad fiscalizadora es bajo.

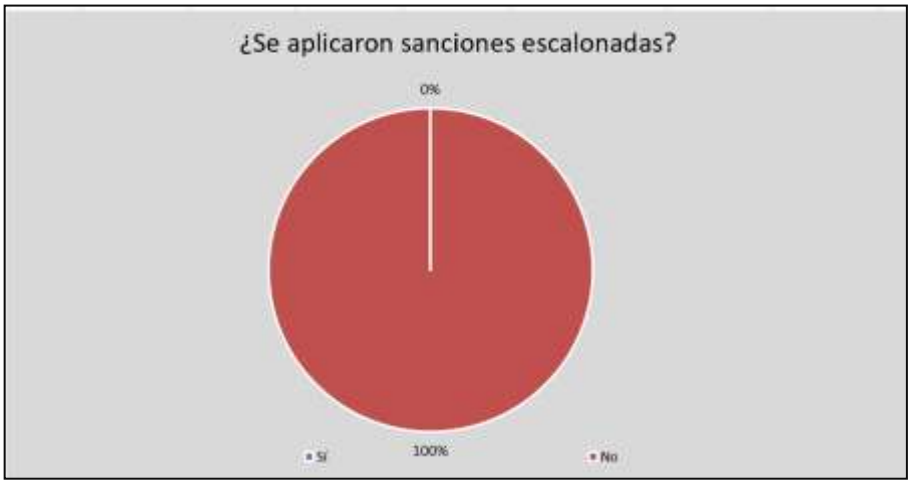
Tabla 22

Regulación responsiva en los procedimientos administrativos sancionadores de la Municipalidad Provincial de Huamanga

Expedientes	¿Se aplicaron sanciones escalonadas?	Frecuencia	
		f	%
Alternativas	Si	0	0%
	No	15	100%
	TOTAL	15	100%

Figura 22

Regulación responsiva en los procedimientos administrativos sancionadores de la Municipalidad Provincial de Huamanga



Lectura. Según se evidencia en forma gráfica en la tabla 22 y figura 22, referente a la Regulación responsiva en los procedimientos administrativos sancionadores de la Municipalidad Provincial de Huamanga en el año 2022-2023, en la ficha documental del análisis de los expedientes administrativos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en el ítem: *¿Se aplicaron sanciones escalonadas?*; del análisis del 100% de los expedientes, no se aplicaron sanciones escalonadas.

Interpretación. Los datos obtenidos de la ficha documental del análisis de los expedientes administrativos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en la pregunta: *¿Se aplicaron sanciones escalonadas?,* se tiene que, en la totalidad de los expedientes, no se aplicaron sanciones escalonadas.

En consecuencia, según los datos obtenidos podemos advertir que, en los expedientes administrativos sancionadores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, no se aplicaron sanciones escalonadas.

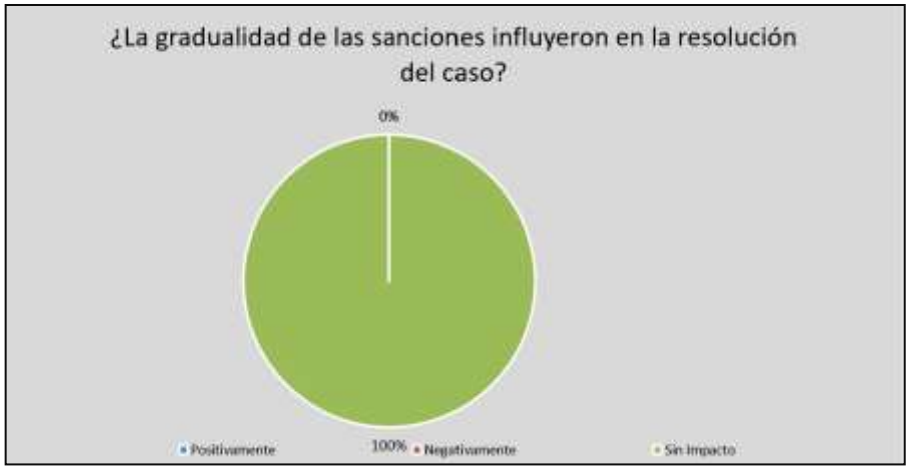
Tabla 23

Regulación responsiva en los procedimientos administrativos sancionadores de la Municipalidad Provincial de Huamanga

Expedientes	¿La gradualidad de las sanciones influyerin en la resolución del caso?	Frecuencia	
		f	%
Forma de influencia	Positivamente	0	0%
	Negativamente	0	0%
	Sin Impacto	15	100%
	TOTAL	15	100%

Figura 23

Regulación responsiva en los procedimientos administrativos sancionadores de la Municipalidad Provincial de Huamanga



Lectura. Según se evidencia en forma gráfica en la tabla 23 y figura 23, referente a la Regulación Responsiva en los procedimientos administrativos sancionadores de la Municipalidad Provincial de Huamanga en el año 2022-2023, en la ficha documental del análisis de los expedientes administrativos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en el ítem: *¿La gradualidad de las sanciones influyeron en la reducción de los casos?*; del análisis del 100% de los expedientes, la influencia en la gradualidad de la sanciones fue sin impacto en la resolución de los casos.

Interpretación. Los datos obtenidos de la ficha documental del análisis de los expedientes administrativos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en la

pregunta: *¿La gradualidad de las sanciones influyeron en la reducción de los casos?,* en la totalidad de los expedientes, la influencia en la gradualidad de las sanciones fue sin impacto en la resolución de los casos.

En consecuencia, según los datos obtenidos podemos advertir que, en los expedientes administrativos sancionadores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, la gradualidad de las sanciones fue sin impacto en la resolución de los casos.

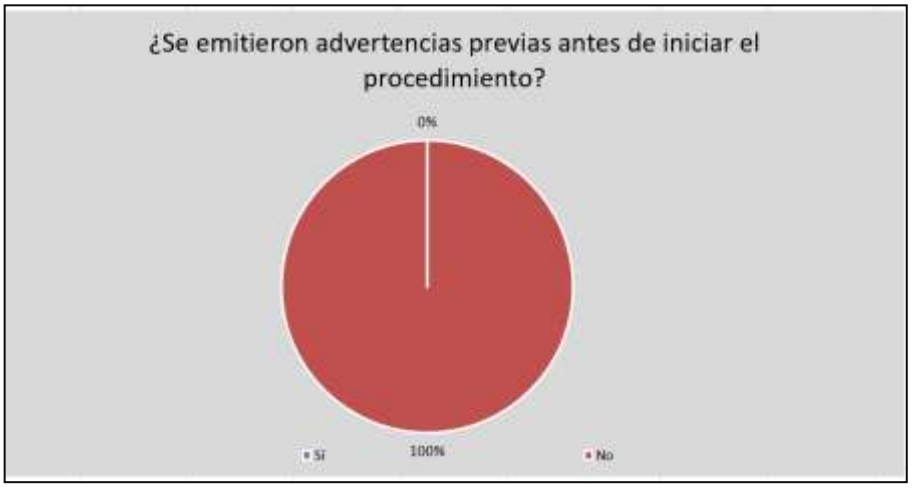
Tabla 24

Regulación responsiva en los procedimientos administrativos sancionadores de la Municipalidad Provincial de Huamanga

Expedientes	¿Se emitieron advertencias previas antes de iniciar el procedimiento?	Frecuencia	
		f	%
Alternativas	Si	0	0%
	No	15	100%
	TOTAL	15	100%

Figura 24

Regulación responsiva en los procedimientos administrativos sancionadores de la Municipalidad Provincial de Huamanga



Lectura. Conforme se obtuvo en la forma representativa en la tabla 24 y figura 24, referente a la Regulación responsiva en los procedimientos administrativos sancionadores de la Municipalidad Provincial de Huamanga en el año 2022-2023,

en la ficha documental del análisis de los expedientes administrativos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en el ítem: *¿Se emitieron advertencias previas antes de iniciar el procedimiento?*; se obtuvo que, del análisis del 100% de los expedientes, la influencia en la gradualidad de la sanciones fue sin impacto en la resolución de los casos.

Interpretación. Los datos obtenidos de la ficha documental del análisis de los expedientes administrativos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en la pregunta: *¿Se emitieron advertencias previas antes de iniciar el procedimiento?,* revelan que, en la totalidad de los expedientes, no se emitieron advertencias previas antes de iniciar el procedimiento administrativo sancionador.

En consecuencia, según los datos obtenidos podemos advertir que, en los expedientes administrativos sancionadores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, no se emitieron advertencias previas antes de iniciar el procedimiento administrativo sancionador.

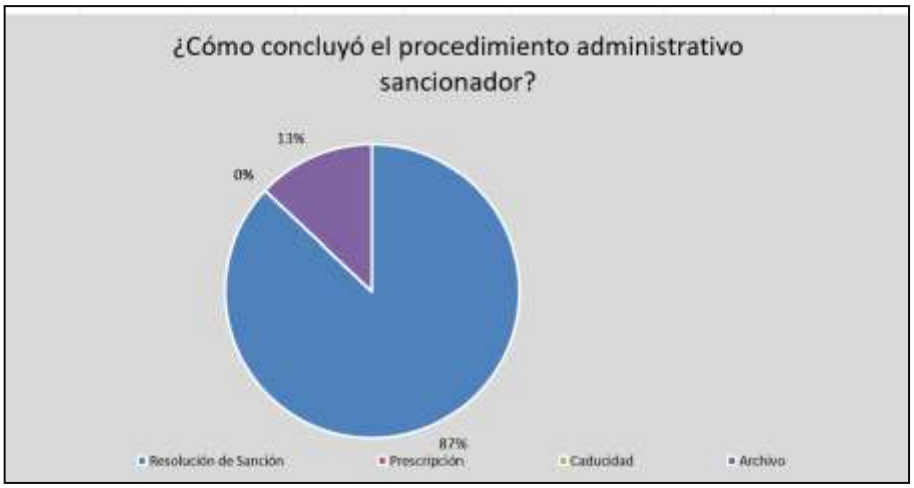
Tabla 25

Regulación responsiva en los procedimientos administrativos sancionadores de la Municipalidad Provincial de Huamanga

Expedientes	¿Cómo concluyó el procedimiento administrativo sancionador?	Frecuencia	
		f	%
Alternativas	Resolución de Sanción	13	87%
	Prescripción	0	0%
	Caducidad	0	0%
	Archivo	2	13%
	TOTAL	15	100%

Figura 25

Regulación responsiva en los procedimientos administrativos sancionadores de la Municipalidad Provincial de Huamanga



Lectura. Conforme se evidencia en la forma representativa en la tabla 25 y figura 25, referente a la Regulación responsiva en los procedimientos administrativos sancionadores de la Municipalidad Provincial de Huamanga en el año 2022-2023, en la ficha documental del análisis de los expedientes administrativos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en el ítem: *¿Cómo concluyó el procedimiento administrativo sancionador?*; del análisis de los expedientes el 87% concluyó con resolución de sanción, el 13% concluyó con el archivamiento del procedimiento.

Interpretación. Los resultados de la ficha documental del análisis de los expedientes administrativos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en la pregunta: *¿Cómo concluyó el procedimiento administrativo sancionador?,* revelan que, más de la mitad de los expedientes concluyó con una resolución de sanción, frente a menos de la cuarta parte que concluyó con el archivamiento del procedimiento.

En consecuencia, según los datos obtenidos podemos advertir que, la mayoría de los expedientes administrativos sancionadores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, concluye con una resolución de sanción.

4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

4.2.1. Contrastación de la hipótesis general

Los datos logrados en tabla 3 y figura 3, de las encuestas a operadores jurídicos, en el ítem: *La regulación responsiva influye de manera significativa en la disminución de procedimientos administrativos sancionadores por la infracción de no contar con licencia por la apertura de bares, discotecas y/o karaokes*; revelan que, el 33% de los operadores jurídicos encuestados se encuentran de acuerdo con dicha afirmación seguida de un 20% que indican estar totalmente de acuerdo; un 20%, está en desacuerdo, el 20% ni de acuerdo ni en desacuerdo y, 7%, está totalmente en desacuerdo. En la frecuencia acumulada 53%, da una respuesta afirmativa frente al 27% que se inclina por una respuesta en sentido negativo.

En esa dirección, en la percepción de los operadores jurídicos respecto a la interrogante sobre influencia de la **regulación responsiva** en la **disminución de los procedimientos administrativos sancionadores**, es aceptada por 53% de los encuestados, el cual es superior al 50%, queda acreditada la hipótesis general:

> La **regulación responsiva** influye de forma directa y significativa en la **disminución de los procedimientos administrativos sancionadores** por la infracción de no contar con licencia, por la apertura de negocios con denominación de bares, discotecas y/o karaokes, en la Municipalidad Provincial de Huamanga, durante los años 2022 y 2023.

4.2.2. Contrastación de las hipótesis específicas

Hipótesis específica 1

Los datos logrados en tabla 9 y figura 9, de las encuestas a operadores jurídicos, en el ítem: *Los incentivos influyen de manera significativa en la disminución de la actividad fiscalizadora por la infracción de no contar con licencia por la apertura de negocios con denominación de bares, discotecas y/o karaokes*; revelan que, el 40% de los operadores jurídicos encuestados se encuentran en desacuerdo con dicha afirmación, seguido del 33% que se encuentra de acuerdo, un 20% totalmente de acuerdo, un 7% totalmente en desacuerdo, y, por último un 0% ni de acuerdo ni en desacuerdo. En la frecuencia acumulada 53%, da una respuesta afirmativ frente al 47% que se inclina por una respuesta en sentido contrario.

Bajo dicho contexto, dado que, en la percepción de los operadores jurídicos respecto a la interrogante sobre influencia de **los incentivos** en la **disminución de la actividad fiscalizadora**, es aceptada por 53% de los encuestados, el cual es superior al 50%, como se evidencia en la tabla 9 y figura 9, queda acreditada la primera hipótesis específica:

> L**os incentivos** influyen de forma directa y significativa en la **disminución de la actividad fiscalizadora**, por la infracción de no contar con licencia, por la apertura de negocios con denominación de bares, discotecas y/o karaokes, en la Municipalidad Provincial de Huamanga, durante los años 2022 y 2023.

Hipótesis específica 2

Los datos logrados en tabla 11 y figura 11, de las encuestas a operadores jurídicos, demuestran que, en el ítem: *La Municipalidad Provincial de Huamanga ha aplicado sanciones escalonadas en la comisión de la infracción de no contar*

con licencia por la apertura de negocios con denominación de bares, discotecas y/o karaokes; el 27% de los operadores jurídicos encuestados están ni de acuerdo ni en desacuerdo con dicha afirmación, seguido del 20% que se encuentra de acuerdo, otro 20% totalmente de acuerdo, el 20% en desacuerdo y, un 13% totalmente en desacuerdo. En la frecuencia acumulada 40%, da una respuesta positiva frente al 33% que se inclina por una respuesta en sentido negativo.

Siendo así, debido a que, en la percepción de los operadores jurídicos respecto a la interrogante sobre influencia de las **sanciones escalonadas** en la **etapa de inicio del procedimiento administrativo sancionador**, es aceptada por 40% de los encuestados y negada solo por 23%, como se evidencia en la tabla 11 y figura 11, queda acreditada la segunda hipótesis:

> L**as sanciones escalonadas** influyen de forma directa y significativa en la **disminución de la etapa de inicio del procedimiento administrativo sancionador**, por la infracción de no contar con licencia, por la apertura de negocios con denominación de bares, discotecas y/o karaokes, en la Municipalidad Provincial de Huamanga, durante los años 2022 y 2023.

Hipótesis específica 3

Los datos logrados en tabla 13 y figura 13, de las encuestas a operadores jurídicos, en el ítem: *El cumplimiento normativo influye de manera significativa en la disminución de la etapa de informe final por la infracción de no contar con licencia por la apertura de negocios con denominación de bares, discotecas y/o karaokes de la Municipalidad Provincial de Huamanga*; demuestran que, el 33% de los operadores jurídicos encuestados están de acuerdo con dicha afirmación, seguido del 33% que se encuentran ni de acuerdo ni en desacuerdo, otro 21%

totalmente de acuerdo y el 13% en desacuerdo. En la frecuencia acumulada 54%, da una respuesta afirmativa frente al 13% que se inclina por una respuesta en sentido negativo.

En esa dirección, dado que, en la percepción de los operadores jurídicos respecto a la interrogante sobre influencia del **cumplimiento normativo** en la **disminución de la etapa de informe final del procedimiento administrativo sancionador**, es aceptada por 54% de los encuestados, el cual es superior al 50%, como se evidencia en la tabla 13 y figura 13, queda acreditada la tercera hipótesis:

> El **cumplimiento normativo** influye de forma directa y significativa en la **disminución de la etapa de informe final del procedimiento administrativo sancionador**, por la infracción de no contar con licencia, por la apertura de negocios con denominación de bares, discotecas y/o karaokes, en la Municipalidad Provincial de Huamanga, durante los años 2022 y 2023.

4.3. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

En el escenario de los procedimientos administrativos sancionadores, frente a la estrategia ***de comando y control*** (modelo tradicional) que en su oportunidad pudieron haber funcionado adecuadamente, pero con el devenir del tiempo perdieron su eficiencia; los autores Ayres y Braithwaite (1992), propusieron un cambio de paradigma que confrontaba a la **disuasión**, a través de la responsive regulation (enfoque educacional, colaborador y sanción escalada), como el nuevo paradigma para el cambio de comportamiento de los administrados (Álvares, 2021).

En ese sentido, **diversos países han incorporado el enfoque de la regulación responsiva** como una alternativa a los modelos tradicionales de fiscalización y sanción, promoviendo una intervención gradual de la autoridad administrativa que privilegia el cumplimiento voluntario antes que la imposición inmediata de sanciones.

A partir de dichas premisas, hemos emprendido la presente investigación socio-jurídica, cuyo problema general es: ¿Cómo influye la **regulación responsiva** en la disminución de **procedimientos administrativos sancionadores** por la infracción de no contar con licencia, por la apertura de negocios con denominación de bares, discotecas y/o karaokes, en la Municipalidad Provincial de Huamanga, durante los años 2022 y 2023? Entre tanto el objetivo fue formulado como: Demostrar la influencia de la **regulación responsiva** en la disminución de **procedimientos administrativos sancionadores** por la infracción de no contar con licencia, por la apertura de negocios con denominación de bares, discotecas y/o karaokes, en la Municipalidad Provincial de Huamanga, durante los años 2022 y 2023.

El análisis general de los resultados alcanzados por medio de la encuesta a los operadores jurídicos, nos permite afirmar, que una quinta parte están totalmente de acuerdo con dicha afirmación; seguida de un poco más de la cuarta parte, que indican estar de acuerdo; la quinta parte está en desacuerdo; en la frecuencia acumulada más de la mitad da una respuesta afirmativa. Como se evidencia en la tabla 3 y figura 3, en el ítem: *La regulación responsiva influye de manera significativa en la disminución de procedimientos administrativos sancionadores por la infracción de no contar con licencia por la apertura de bares, discotecas y/o*

karaokes; el 33% de los operadores jurídicos encuestados se encuentran de acuerdo con dicha afirmación seguida de un 20% que indican estar totalmente de acuerdo; un 20%, está en desacuerdo, el 20% ni de acuerdo ni en desacuerdo y, 7%, está totalmente en desacuerdo. En la frecuencia acumulada 53%, da una respuesta afirmativa frente al 27% que se inclina por una respuesta en sentido negativo.

Los mismos resultados globales son coherentes con el obtenido en la tabla 5 y figura 5, en la cual, en el ítem: *La regulación responsiva es más efectiva que el enfoque tradicional para prevenir infracciones de no contar con licencia por la apertura de negocios con denominación de bares, discotecas y/o karaokes*; el 41% de los operadores jurídicos encuestados se encuentran de acuerdo con dicha afirmación, seguido de un 33% que indican estar en desacuerdo, un 13%, está totalmente en desacuerdo y el 13% ni de acuerdo ni en desacuerdo. En la frecuencia acumulada 41%, da una respuesta positiva frente al 33% que se inclina por una respuesta en sentido negativo.

Estos resultados en lo relativo al objetivo general, concuerdan y, se consolidan con los alcanzados por otros investigadores. Así, tenemos a Sánchez *et al.*(2023), quien en su tesis: "*Regulación Responsiva: ¿Resultaría adecuado un cambio en el arquetipo sancionador en materia de protección al consumidor"*, concluyó:

> "Resulta adecuado y recomendable cambiar el enfoque de utilizar un mecanismo primigenio de comando control (sanción) a uno responsivo, es decir, empezar con herramientas de cumplimiento no punitivas para obtener resultados más eficientes. Ello, en la medida que, según lo desarrollado, estas involucran un menor tiempo en la tramitación, son menos costosas y

permiten obtener resultados positivos en el cumplimiento normativo. Así, debería dejarse a la sanción como última herramienta, ante la insistencia del incumplimiento por parte del administrado". (p. 49)

La doctrina nacional, también son coherentes con nuestros resultados, pues como manifiesta Ochoa (2016), "una estrategia persuasiva "prescinde del uso exclusivo de procedimientos sancionadores y privilegia la coordinación con los agentes regulados para lograr el cumplimiento efectivo de la ley" (p. 1).

El análisis específico de los resultados alcanzados, referente al primer objetivo específico, por medio de la encuesta a los operadores jurídicos, nos permite aseverar que, *los incentivos influyen de manera significativa en la disminución de la actividad fiscalizadora por la infracción de no contar con licencia por la apertura de negocios con denominación de bares, discotecas y/o karaokes,* pues en ese sentido se tiene la percepción de los operadores jurídicas. Así, en la tabla 9 y figura 9, el 40% de los operadores jurídicos encuestados se encuentran en desacuerdo con dicha afirmación, seguido del 33% que se encuentra de acuerdo, un 20% totalmente de acuerdo, un 7% totalmente en desacuerdo, y, por último, un 0% ni de acuerdo ni en desacuerdo. En la frecuencia acumulada 53%, da una respuesta afirmativa.

El análisis específico de los resultados alcanzados, referente al segundo objetivo específico, por medio de la encuesta a los operadores jurídicos, nos permite aseverar que, *la gradualidad de las sanciones contribuye a reducir de manera significativa la apertura de procedimientos administrativos sancionadores por la comisión de la infracción de no contar con licencia por la apertura de negocios con denominación de bares, discotecas y/o karaokes, pues en esa dirección se tiene*

la percepción de cerca de la mitad de los encuestados. Así, en la tabla 12 y figura 12, el 27% de los operadores jurídicos encuestados no emiten opinión, el 27% se encuentran de acuerdo, otro 19% totalmente de acuerdo, el 20% en desacuerdo, y, un 7% totalmente en desacuerdo. En la frecuencia acumulada 46%, da una respuesta positiva frente al 27% que se inclina por una respuesta en sentido negativo.

El análisis específico de los resultados alcanzados, referente al tercer objetivo específico, por medio de la encuesta a los operadores jurídicos, nos permite aseverar que, el cumplimiento normativo influye de manera significativa en la disminución de la etapa de informe final por la infracción de no contar con licencia por la apertura de negocios con denominación de bares, discotecas y/o karaokes de la Municipalidad Provincial de Huamanga. Así, en la tabla 13 y figura 13, el 33% de los operadores jurídicos encuestados están de acuerdo con dicha afirmación, seguido del 33% que se encuentran ni de acuerdo ni en desacuerdo, otro 21% totalmente de acuerdo y el 13% en desacuerdo. En la frecuencia acumulada 54%, da una respuesta afirmativa.

Los resultados sobre los objetivos específicos concuerdan y, en consecuencia, se consolidan con resultados de otros investigadores. Así tenemos a Passoni (2020), quien, en su tesis: "*El rol de la regulación responsiva en el procedimiento administrativo sancionador en gobiernos locales, Lima, 2020"*, concluye:

> "Entendida tal perspectiva los supuestos específicos supuso que el rol de los Mecanismos no Punitivos en el Procedimiento Administrativo Sancionador en Gobiernos Locales supone la aplicación de acciones de carácter no punitivos que permitan en primer lugar, cambiar la mentalidad del

> administrado, permitir su adecuación y cambiar su comportamiento, demostrándole los beneficios de aplicar la ley, sumándose a ello beneficios e incentivos al dar cumplimiento a las disposiciones legales que emitan dichas entidades". (p. 10)

En la doctrina, Ochoa (2016), menciona que, se propone un enfoque distinto dentro de las técnicas para hacer cumplir la ley, permitiendo que el regulador no actúe solo como una máquina sancionadora programada para castigar, sino como una autoridad que escucha, dialoga y observa a los sujetos involucrados con la regulación" (p. 18).

V. CONCLUSIONES

1) Relativo a la hipótesis general, dado que, en la percepción de los operadores jurídicos respecto a la interrogante sobre influencia de la **regulación responsiva** en la **disminución de los procedimientos administrativos sancionadores**, es aceptada por 53% de los encuestados, el cual es superior al 50%, como se evidencia en la tabla 3 y figura 3, **concluimos** que, queda acreditada dicha hipótesis, esto es, la **regulación responsiva** influye de forma directa y significativa en la **disminución de los procedimientos administrativos sancionadores** por la infracción de no contar con licencia, por la apertura de negocios con denominación de bares, discotecas y/o karaokes, en la Municipalidad Provincial de Huamanga, durante los años 2022 y 2023.

1) Relativo a la primera hipótesis específica, dado que, en la percepción de los operadores jurídicos respecto a la interrogante sobre influencia de **los incentivos** en la **disminución de la actividad fiscalizadora**, es aceptada por 53% de los encuestados, el cual es superior al 50%, como se evidencia en la tabla 9 y figura 9, **concluimos** que, queda acreditada dicha hipótesis, esto es, l**os incentivos** influyen de forma directa y significativa en la **disminución de la actividad fiscalizadora**, por la infracción de no contar con licencia, por la apertura de negocios con denominación de bares, discotecas y/o karaokes, en la Municipalidad Provincial de Huamanga, durante los años 2022 y 2023.

2) Relativo a la segunda hipótesis específica, dado que, en la percepción de los operadores jurídicos respecto a la interrogante sobre influencia de las **sanciones escalonadas** en la **etapa de inicio del procedimiento administrativo sancionador**, es aceptada por 40% de los encuestados y negada solo por 23%, como se evidencia en la tabla 11 y figura 11, **concluimos** que, queda acreditada dicha

hipótesis, esto es, l**as sanciones escalonadas** influyen de forma directa y significativa en la **disminución de la etapa de inicio del procedimiento administrativo sancionador**, por la infracción de no contar con licencia, por la apertura de negocios con denominación de bares, discotecas y/o karaokes, en la Municipalidad Provincial de Huamanga, durante los años 2022 y 2023.

3) Relativo a la tercera hipótesis específica, dado que, en la percepción de los operadores jurídicos respecto a la interrogante sobre influencia del **cumplimiento normativo** en la **disminución de la etapa de informe final del procedimiento administrativo sancionador**, es aceptada por 54% de los encuestados, el cual es superior al 50%, como se evidencia en la tabla 13 y figura 13, **concluimos** que, queda acreditada dicha hipótesis, esto es, el **cumplimiento normativo** influye de forma directa y significativa en la **disminución de la etapa de informe final del procedimiento administrativo sancionador**, por la infracción de no contar con licencia, por la apertura de negocios con denominación de bares, discotecas y/o karaokes, en la Municipalidad Provincial de Huamanga, durante los años 2022 y 2023.

RECOMENDACIONES

1) Se sugiere que, la Municipalidad Provincial de Huamanga, implemente el modelo de regulación responsiva en los procedimientos administrativos sancionadores por la infracción de no contar con licencia, por la apertura de negocios con denominación de bares, discotecas y/o karaokes, con sus estrategias de educación normativa, el diálogo preventivo, los incentivos y las sanciones escalonadas.
2) Que, la Municipalidad Provincial de Huamanga, debe establecer un sistema claro y accesible de incentivos para la tramitación de licencias de funcionamiento de los emprendedores del rubro de bares, discotecas y karaokes.
3) Que, La Municipalidad Provincial de Huamanga, debe elaborar una nueva Ordenanza sobre los procedimientos administrativos sancionadores que regule la gradualidad de su procedimiento estableciendo etapas previas de advertencia, corrección voluntaria y sanciones, conforme a los principios de razonabilidad y proporcionalidad, previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo General.
4) Que, la Municipalidad Provincial de Huamanga debe evaluar la eficacia del cumplimiento normativo como herramienta de gestión, incorporando métricas de desempeño institucional y de las medidas regulatorias que va tomando.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Adrian, S. J. (2023). *La supervisión orientativa para que la Municipalidad Provincial de Arequipa obtenga mayor cumplimiento de la Ordenanza Municipal 269-2004 en el distrito de Arequipa, en materia de contaminación sonora producida por vehículos del parque automotor* [Tesis de pregrado, Universidad Católica de Santa María]. Repositorio Institucional de la Universidad Católica de Santa María. Repositorio Institucional de la Universidad Católica de Santa María

Álvarez, M. A. (2021). *Regulación responsiva: Análisis del caso peruano a la luz de las recomendaciones OCDE y los fallos jurisprudenciales en el marco del «enforcement»*. *Revista de Derecho Administrativo*, (21), 187–212.

Alza, C. (2008). ¿Y después de la Ley qué?. La Exigibilidad del Cumplimiento de la Regulación. *Derecho y Sociedad*, (30), 250-256. https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/17354.

Ander-Egg, E. (1990). *Técnicas de investigación social* (21.ª ed.). Humanitas.

Arevalo E. (2021). *Regulación responsiva: análisis del caso peruano a la luz de las recomendaciones OCDE y los fallos jurisprudenciales en el marco del "enforcement".* LP Pasión por el Derecho. https://lpderecho.pe/regulacion- responsiva-analisis-caso-peruano-recomendaciones-ocde-fallos-jurisprudenciales- enforcement/

Ayres, I. y Braithwaite, J. (1992). *Responsive Regulation: Transcending the Deregulation Debate*. Oxford University Press.

Baldwin, R., Cave, M., y Lodge, M. (2012). *Understanding Regulation: Theory, Strategy, and Practice* (2nd ed.). Oxford University Press.

Beauchamp, T. L., y Childress, J. F. (2019). *Principles of Biomedical Ethics* (8th ed.). Oxford University Press.

Bernal, C. A. (2016). *Metodología de la investigación* (4.ª ed.). Pearson.

Bravo, P. y Morales, N. (2016). *El concepto de sanción administrativa como límite a la aplicación del derecho administrativo sancionador* [Tesis de licenciatura, Universidad de Chile]. Repositorio Académico de la Universidad de Chile. Repositorio Académico de la Universidad de Chile

Congreso de la República del Perú. (2003). **Ley N.ª 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**.

Cossio, C. (s.f.). Derecho Penal y Derecho Administrativo Sancionador: Límites y Similitudes. https://www.ipedd.com/derecho-penal-y-derecho-administrativo- sancionador-limites-y-similitudes/

Gamarra, S. (2019). De la indulgencia a la condena: la responsive regulation en el régimen de fiscalización ambiental en Perú. *THEMIS Revista De Derecho*, (74), 107-125. https://doi.org/10.18800/themis.201802.016

García de Enterría, E. y Fernández, T. R. (2020). *Curso de Derecho Administrativo* (19.ª ed.). Civitas.

Izquierdo, M. F. (2016). *Análisis del procedimiento administrativo sancionador en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) e introducción de soluciones al instructivo ya existente* [Tesis de licenciatura, Universidad Central del Ecuador]. Repositorio Institucional de la Universidad Central del Ecuador. Repositorio Institucional de la Universidad Central del Ecuador

Kerlinger, F. N., y Lee, H. B. (2002). *Investigación del comportamiento: Métodos de investigación en ciencias sociales* (4.ª ed.). McGraw-Hill.

Méndez, C. E. (2020). *Metodología de la investigación: Diseño y desarrollo del proceso de investigación en ciencias empresariales* (5.ª ed.). Alpha Editorial.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2017). *Guía práctica sobre el procedimiento administrativo sancionador. Actualizada con el Texto único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.* Dirección General de Desarrollo de Ordenamiento Jurídico (Ed.) https://www.gob.pe/institucion/minjus/informes-publicaciones/1461896-guia- practica-sobre-el-procedimiento-administrativo-sancionador

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Perú (2019). *Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General*, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS.

Morón, J. C. (2023). *Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General* (15.ª ed.). Gaceta Jurídica.

Mufdi, N. (2020). El Rol del Diseño Institucional en la aplicación de responsive regulation frente al abuso de posición dominante. *Themis – Revista de Derecho,* (78), 257-277. https://doi.org/10.18800/themis.202002.013

Nieto, A. (2012). *Derecho Administrativo Sancionador* (5.ª ed.). Tecnos.

Ochoa M., F. (2016). ¿Es posible hacer cumplir la Ley sin sancionar? Aplicando de manera "responsiva" la regulación en el Perú, a propósito del caso de la abogacía de la competencia sobre las barreras burocráticas en el mercado de servicios públicos. *Revista de la Facultad de Derecho – PUCP,* (76), 151-180. http://dx.doi.org/10.18800/derechopucp.201601.006

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. (2018). *OECD Regulatory Enforcement and Inspections Toolkit*.

Parker, C. (2002). *The Open Corporation: Effective Self-Regulation and Democracy*. Cambridge University Press.

Passoni, V. P. (2021). *El rol de la regulación responsiva en el procedimiento administrativo sancionador en gobiernos locales, Lima, 2020* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional de la Universidad César Vallejo. https://hdl.handle.net/20.500.12692/80766

Sánchez *et al*. (2023). *Regulación responsiva: ¿Resultaría adecuado un cambio en el arquetipo sancionador en materia de protección al consumidor?* [Trabajo de investigación para optar el grado de maestro, Universidad del Pacífico]. Repositorio de la Universidad del Pacífico. https://hdl.handle.net/11354/3952

Sánchez, L. A. (2020). La fiscalización administrativa en el Ordenamiento Peruano: de la heterogeneidad a la regulación común. *Revista IUS ET VERITAS,* (60), 38-64. https://doi.org/10.18800/iusetveritas.202001.002

Sierra, R. (2001). *Técnicas de investigación social: Teoría y ejercicios* (14.ª ed.). Paraninfo.

Silva, J. A. (2018). *El procedimiento administrativo sancionador y su aplicación en el Sistema Ecuatoriano de la Calidad* [Tesis de licenciatura, Universidad Central del Ecuador]. Repositorio Institucional de la Universidad Central del Ecuador. Repositorio Institucional de la Universidad Central del Ecuador

Tribunal Constitucional (2010). *Sentencia 01405-2010-PA/TC.* Pleno Jurisdiccional del Tribunal Constitucional. https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2011/01405-2010- AA.html

Tribunal Constitucional del Perú. (2003). **Sentencia recaída en el Expediente N.º 2050-2002-AA/TC**.

Yaipén, M. E. (2021). *Entre la "zanahoria" y el "garrote": La búsqueda del cumplimiento de las normas para la prevención del COVID-19 en la prestación del servicio de transporte terrestre, bajo el enfoque de una regulación y fiscalización responsiva* [Trabajo académico de segunda especialidad en Derecho Público y Buen Gobierno, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio de Tesis de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Repositorio de Tesis PUCP

ANEXOS

1. Matriz de consistencia

2. Validación de instrumentos

1. Matriz de consistencia

TÍTULO: Regulación responsiva en los procedimientos administrativos sancionadores de la Municipalidad Provincial de Huamanga en los años 2022 y 2023

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS DE TRABAJO	VARIABLES Y DIMENSIONES	METODOLOGÍA
A. PROBLEMA GENERAL ¿Cómo influye la **regulación responsiva** en la disminución de **procedimientos administrativos sancionadores** por la infracción de no contar con licencia, por la apertura de negocios con denominación de bares, discotecas y/o karaokes, en la Municipalidad Provincial de Huamanga, durante los años 2022 y 2023? **B. PROBLEMAS ESPECÍFICOS** a) ¿Cómo influyen **los incentivos** en la **disminución de la actividad fiscalizadora**, por la infracción de no contar con licencia, por la apertura de negocios con	**A. OBJETIVO GENERAL** Demostrar la influencia de la **regulación responsiva** en la disminución de **procedimientos administrativos sancionadores** por la infracción de no contar con licencia, por la apertura de negocios con denominación de bares, discotecas y/o karaokes, en la Municipalidad Provincial de Huamanga, durante los años 2022 y 2023. **B. OBJETIVOS ESPECÍFICOS** **a) Comprobar** la influencia de **los incentivos** en la **disminución de la actividad fiscalizadora**, por la infracción de no contar	**A. HIPÓTESIS GENERAL** La **regulación responsiva** influye de forma directa y significativa en la **disminución de los procedimientos administrativos sancionadores** por la infracción de no contar con licencia, por la apertura de negocios con denominación de bares, discotecas y/o karaokes, en la Municipalidad Provincial de Huamanga, durante los años 2022 y 2023. **B. HIPÓTESIS ESPECÍFICOS** **a) Los incentivos** influyen de forma directa y significativa en la **disminución de la actividad fiscalizadora**, por la infracción de no contar con licencia, por la	**VARIABLE INDEPENDIENTE (VI):** **Regulación responsiva** **Dimensiones:** **a) Los incentivos** **b) Sanciones escalonadas** **c) El cumplimiento normativo** **VARIABLE DEPENDIENTE (VD):** **procedimientos administrativos sancionadores**	**1. PARADIGMMA Y ENFOQUE** Paradigma: positivista Enfoque: cuantitativo **2. TIPO DE INVESTIGACIÓN** Por su finalidad: aplicada Por su nivel: explicativa Por su naturaleza: socio-jurídica **3. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN** Método hipotético-deductivo. **4. POBLACIÓN** Conformada por 25 expedientes de procedimientos administrativos sancionadores de "no contar con licencia" por la apertura de negocios con denominación de bares, discotecas y/o karaoke y 10 operadores jurídicos en la Municipalidad Provincial de Huamanga, en el año 2022. **5. MUESTRA**

denominación de bares, discotecas y/o karaokes, en la Municipalidad Provincial de Huamanga, durante los años 2022 y 2023? b) ¿Cómo influyen **las sanciones escalonadas** en la **disminución de la etapa de inicio del procedimiento administrativo sancionador**, por la infracción de no contar con licencia, por la apertura de negocios con denominación de bares, discotecas y/o karaokes, en la Municipalidad Provincial de Huamanga, durante los años 2022 y 2023? c) ¿Cómo influye **el cumplimiento normativo** en la **disminución de la etapa de informe final del procedimiento administrativo sancionador**, por la infracción de no contar con licencia, por la apertura de negocios con denominación de bares, discotecas y/o karaokes, en	con licencia, por la apertura de negocios con denominación de bares, discotecas y/o karaokes, en la Municipalidad Provincial de Huamanga, durante los años 2022 y 2023. **b)** Comprobar la influencia de **las sanciones escalonadas** en la **disminución de la etapa de inicio del procedimiento administrativo sancionador**, por la infracción de no contar con licencia, por la apertura de negocios con denominación de bares, discotecas y/o karaokes, en la Municipalidad Provincial de Huamanga, durante los años 2022 y 2023. **c)** Comprobar la influencia del **cumplimiento normativo** en la **disminución de la etapa de informe final del procedimiento**	apertura de negocios con denominación de bares, discotecas y/o karaokes, en la Municipalidad Provincial de Huamanga, durante los años 2022 y 2023. **b) Las sanciones escalonadas** influyen de forma directa y significativa en la **disminución de la etapa de inicio del procedimiento administrativo sancionador**, por la infracción de no contar con licencia, por la apertura de negocios con denominación de bares, discotecas y/o karaokes, en la Municipalidad Provincial de Huamanga, durante los años 2022 y 2023. **c)** El **cumplimiento normativo** influye de forma directa y significativa en la **disminución de la etapa de informe final del procedimiento administrativo sancionador**, por la	**Dimensiones:** **a) La actividad fiscalizadora** **b) Etapa de inicio del procedimiento administrativo sancionador** **c) Etapa del informe final**	Conformada por 15 expedientes de procedimientos administrativos sancionadores de "no contar con licencia" por la apertura de negocios con denominación de bares, discotecas y/o karaoke y 10 operadores jurídicos en la Municipalidad Provincial de Huamanga, en el año 2022. **6. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS** Técnicas: análisis documental, encuesta. Instrumentos: Fichas de análisis documental, guía de encuesta. **7. TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO** Estadística descriptiva y estadística inferencial

la Municipalidad Provincial de Huamanga, durante los años 2022 y 2023?	**administrativo sancionador**, por la infracción de no contar con licencia, por la apertura de negocios con denominación de bares, discotecas y/o karaokes, en la Municipalidad Provincial de Huamanga, durante los años 2022 y 2023.	infracción de no contar con licencia, por la apertura de negocios con denominación de bares, discotecas y/o karaokes, en la Municipalidad Provincial de Huamanga, durante los años 2022 y 2023.		

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Escuela de Formación Profesional de Derecho

CUESTIONARIO DIRIGIDO A OPERADORES JURÍDICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Introducción. Mi estimado Dr., en la ejecución de la presente investigación: *"Regulación Responsiva en los procedimientos administrativos sancionadores de la Municipalidad Provincial de Huamanga en el período 2022 - 2023"***,** con miras a la obtención del título profesional de abogado, solicito su apoyo, contestando el presente cuestionario anónimo.

Instrucciones. Centre su atención aplicación de la *regulación responsiva* en los procedimientos administrativos sancionadores llevados a cabo en el periodo 2022 -2023 en los que tuvo conocimiento o participación. Marque con una X en el recuadro de una de las escalas propuestas.

1	Totalmente en desacuerdo (TD)
2	En desacuerdo (ED)
3	Ni de acuerdo ni en desacuerdo (NN)
4	De acuerdo (DA)
5	Totalmente de acuerdo (TA)

Definición de conceptos:

Regulación responsiva: La **regulación responsiva** es un enfoque normativo que busca lograr el cumplimiento de la ley no solo mediante sanciones, sino a través de una combinación estratégica de **educación, diálogo, incentivos y sanciones escalonadas**. Fue desarrollado por Ian Ayres y John Braithwaite como una alternativa al modelo tradicional de "comando y control".

Modelo tradicional de comando y control: El modelo tradicional de **comando y control** es un enfoque regulatorio jerárquico y autoritario que se basa en la emisión de normas claras y la aplicación estricta de sanciones para asegurar el cumplimiento.

Este modelo contrasta con la **regulación responsiva**, que busca adaptar la respuesta del regulador según el comportamiento del regulado, promoviendo el cumplimiento voluntario antes de aplicar sanciones.

Datos informativos del encuestado:
Dependencia: _____ Cargo: _____
Condición: Nombrado ( ) o Contratado ( ); Sexo: Varón ( ) o Mujer ( ); Años de servicio: _____

	1 Totalmente en desacuerdo (TED) 2 En desacuerdo (ED) 3 Ni de acuerdo ni en desacuerdo 4 (NANED) 5 De acuerdo (DA) Totalmente de acuerdo (TA)	**Totalmente en desacuerdo**	**En desacuerdo**	**Ni de acuerdo ni en desacuerdo**	**De acuerdo**	**Totalmente de acuerdo**
I	**REGULACIÓN RESPONSIVA Y DISMINUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES**	1	2	3	4	5
1	En la municipalidad provincial de Huamanga, existen procedimientos administrativos sancionadores con enfoque de cumplimiento normativo, por la apertura de negocios con denominación de bares, discotecas y/o karaokes					
2	La regulación responsiva ha sido aplicada en los procedimientos administrativos sancionadores por la infracción de "no contar con licencia" por la apertura de negocios con denominación de bares, discotecas y/o karaokes.					
3	La regulación responsiva influye de manera significativa en la disminución de los procedimientos administrativos sancionadores por la infracción de "no contar con licencia" por la apertura de negocios con denominación de bares, discotecas y/o karaokes					
4	La aplicación de estrategias preventivas ha reducido la reincidencia de las infracciones de "no contar con licencia" por la apertura de negocios con denominación de bares, discotecas y/o karaokes					

5	La regulación responsiva es más efectiva que el enfoque tradicional para prevenir infracciones de "no contar con licencia" por la apertura de negocios con denominación de bares, discotecas y/o karaokes.					
II	**INCENTIVOS Y DISMINUCIÓN DE LA ACTIVIDAD FISCALIZADORA**					
6	La Municipalidad Provincial de Huamanga ha implementado incentivos para promover la formalización de la apertura de negocios con denominación de bares, discotecas y/o karaokes.					
7	Los incentivos que hubiesen implementado la Municipalidad Provincial de Huamanga han contribuido a reducir la actividad fiscalizadora					
8	La existencia de incentivos contribuiría a reducir la cantidad de intervenciones por las infracciones de "no contar con licencia" por la apertura de negocios con denominación de bares, discotecas y/o karaokes					
9	Los incentivos influyen de manera significativa en la disminución de la actividad fiscalizadora por la infracción de "no contar con licencia" por la apertura de negocios con denominación de bares, discotecas y/o karaokes					
III	**SANCIONES ESCALONADAS Y ETAPA DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADORA**					
7	La Municipalidad Provincial de Huamanga ha aplicado sanciones escalonadas en la comisión de la infracción de "no contar con licencia" por la apertura de negocios con denominación de bares, discotecas y/o karaokes					
8	La gradualidad de las sanciones contribuye a reducir de manera significativa la apertura de procedimientos administrativos sancionadores por la comisión de la infracción de "no contar con licencia" por la apertura de negocios con denominación de bares, discotecas y/o karaokes					
	influye					
9	Las advertencias previas sobre el inicio de un procedimiento administrativo sancionador por la comisión de la infracción de "no contar con licencia" por la apertura de negocios con denominación de bares, discotecas y/o karaokes, a los administrados contribuyó a reducir de manera significativa la apertura de PAS.					
IV	**CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y ETAPA DE INFORME FINAL**					
9	El cumplimiento normativo de no aperturar negocios con denominación de bares, discotecas y/o karaokes por parte de los administrado ha mejorado de manera significativa en el 2022 en comparación de otros años.					
10	La Municipalidad Provincial de Huamanga brindó campañas informativas en el año 2022 sobre las presuntas infracciones de "no contar con licencia de funcionamiento" y sus consecuencias.					
11	El cumplimiento normativo influye de manera significativa en la disminución de la etapa del informe final por la infracción de "no contar con licencia" por la apertura de negocios con denominación de bares, discotecas y/o karaokes de la Municipalidad Provincial de Huamanga					
12	La mejora en el cumplimiento normativo por parte de los administrados reduce la carga laboral y de trabajo en los operadores de la Municipalidad Provincial de Huamanga					

Comentario: _____

Lugar y fecha: _____

Firma del encuestado: _____

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Escuela de Formación Profesional de Derecho

FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL DE EXPEDIENTES

Título del proyecto de Tesis: *"Regulación Responsiva en los procedimientos administrativos sancionadores de la Municipalidad Provincial de Huamanga en el período 2022 - 2023"*

Instrucciones. Para identificar la influencia significativa de la Regulación Responsiva, se revisará y analizará los expedientes administrativos sancionadores sobre dicha conducta infractora. Cada ficha se aplicará para un expediente administrativo.

N°	N° de Exp. Adm.	Fecha de inicio del procedimiento	Tipo de Infracción	Giro de negocio
1				

SECCIÓN I: REGULACIÓN RESPONSIVA

1. ¿Cómo empezó el procedimiento administrativo sancionador?

Alternativas	
Denuncias de tercero	
Informes de fiscalización o supervisión	
Conocimiento directo de los hechos por parte de la autoridad	

2. ¿Se aplicó algún enfoque de regulación responsiva en el expediente?

SÍ		NO	

3. ¿Qué tipo de estrategia se utilizó?

Estrategias	
Educación	
Diálogo	
Incentivos	
Sanciones escalonadas	
Advertencias previas	

SECCIÓN II: INCENTIVOS

4. ¿En la tramitación y previo al inicio del PAS (Procedimiento Administrativo Sancionador) se ofrecieron incentivos para la formalización del negocio?

SÍ		NO	

5. ¿Cuál es el nivel de impacto de los en la reducción de la actividad fiscalizadora?

Niveles	
Alto	
Medio	
Bajo	
Nulo	

SECCIÓN III: SANCIONES ESCALONADAS

6 . ¿Se aplicaron sanciones escalonadas en este expediente?

SÍ		NO	

7. ¿La gradualidad de las sanciones influyeron en la resolución del caso?

Forma de influencia	
Positivamente	
Negativamente	
Sin impacto	

8. ¿Se emitieron advertencias previas antes de iniciar el procedimiento?

SÍ		NO	

9. ¿Cómo concluyó el procedimiento administrativo sancionador?

Alternativas	
Resolución de Sanción	
Prescripción	
Caducidad	
Archivo	

Anotaciones

Lugar y fecha: _____

V.B. del Fiscalizador

.

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTO DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

1.1. Nombres y apellidos del experto : Claudia Maxine Sarmiento

1.2. Nombre del instrumento : Ficha de análisis documental

1.3. Autor del instrumento : Karen Fiorella Córdova Vasquez

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 00-20				REGULAR 21-40				BUENA 41-60				MUY BUENA 61-80				EXCELENTE 81-100			
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje apropiado															X					
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables															X					
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología educativa															X					
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica															X					
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad															X					
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los aspectos de las variables															X					
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teórico científicos															X					
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores y las dimensiones															X					
9. METODOLOGÍA	Responde al propósito de la investigación															X					

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Puede proceder a recoger los datos

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 75.00

Lima, 25 de Julio del 2025

Firma del Experto

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTO DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. **DATOS GENERALES:**

1.1. Nombres y apellidos del experto : Mauricio Milciades Mocarro Sarmiento

1.2. Nombre del instrumento : Cuestionario

1.3. Autor del instrumento : Karen Fiorella Coracoras Vasquez

II. **ASPECTOS DE VALIDACIÓN:**

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 00-20				REGULAR 21-40				BUENA 41-60				MUY BUENA 61-80				EXCELENTE 81-100			
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con un lenguaje apropiado																X				
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables																X				
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología educativa																X				
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica																X				
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad																X				
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los aspectos de las variables																X				
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teórico científicos																X				
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores y las dimensiones																X				
9. METODOLOGÍA	Responde al propósito de la investigación																X				

III. **OPINIÓN DE APLICABILIDAD:** Se sugiere aplicar

IV. **PROMEDIO DE VALORACIÓN:** 80.00

Lima 25 de Julio del 202 5

Firma del Experto

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTO DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. **DATOS GENERALES:**

1.1. Nombres y apellidos del experto : Abog. Kilmer Kennedy Roca Negrro

1.2. Nombre del instrumento : Cuestionario

1.3. Autor del instrumento : Karen Fiorella Cárdenas Vásquez

II. **ASPECTOS DE VALIDACIÓN:**

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 00-20				REGULAR 21-40				BUENA 41-60				MUY BUENA 61-80				EXCELENTE 81-100			
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje apropiado														X						
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables														X						
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología educativa														X						
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica														X						
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad														X						
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los aspectos de las variables														X						
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teórico científicos														X						
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores y las dimensiones														X						
9. METODOLOGÍA	Responde al propósito de la investigación														X						

III. **OPINIÓN DE APLICABILIDAD:** Se sugiere aplicar el cuestionario.

IV. **PROMEDIO DE VALORACIÓN:** 70.00

Ayacucho, 25 de julio del 2025

Firma del Experto

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTO DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. **DATOS GENERALES:**

1.1. Nombres y apellidos del experto : Alan Kelmar Kenrady Roca Nbeyros

1.2. Nombre del instrumento : Ficha de análisis documental

1.3. Autor del instrumento : Karen Fiorella Cárdenas Vásquez

II. **ASPECTOS DE VALIDACIÓN:**

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 00-20				REGULAR 21-40				BUENA 41-60				MUY BUENA 61-80				EXCELENTE 81-100			
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje apropiado													X							
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables													X							
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología educativa													X							
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica													X							
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad													X							
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los aspectos de las variables													X							
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teórico científicos													X							
8. COHERENCIA	Entre los indices, indicadores y las dimensiones													X							
9. METODOLOGÍA	Responde al propósito de la investigación													X							

III. **OPINIÓN DE APLICABILIDAD:** Se puede proceder a recoger los datos experimentales

IV. **PROMEDIO DE VALORACIÓN:** 65.00

Ayacucho 25 de julio del 2025

Firma del Experto

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTO DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

1.1. Nombres y apellidos del experto: Mg. Julio Nazario Laura

1.2. Nombre del instrumento: Cuestionario

1.3. Autor del instrumento: Karen Fiorella Córdenas Vásquez

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 00-20				REGULAR 21-40				BUENA 41-60				MUY BUENA 61-80				EXCELENTE 81-100			
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje apropiado																	X			
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables																	X			
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología educativa																	X			
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica																	X			
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad																	X			
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los aspectos de las variables																	X			
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teórico científicos																	X			
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores y las dimensiones																	X			
9. METODOLOGÍA	Responde al propósito de la investigación																	X			

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Se sugiere aplicar

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 85.00

Ayacucho, 25 julio del 2025

Firma del Experto

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTO DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

1.1. Nombres y apellidos del experto: Mg. Julio Nazurro Laura

1.2. Nombre del instrumento: Ficha de análisis documental

1.3. Autor del instrumento: Karen Fiorella Cárdenas Vásquez

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 00-20				REGULAR 21-40				BUENA 41-60				MUY BUENA 61-80				EXCELENTE 81-100			
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje apropiado																		X		
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables																		X		
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología educativa																		X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica																		X		
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad																		X		
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los aspectos de las variables																		X		
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teórico científicos																		X		
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores y las dimensiones																		X		
9. METODOLOGÍA	Responde al propósito de la investigación																		X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Puede proceder a recoger los datos

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90.00

Arequipa 25 de julio del 2025

Firma del Experto

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRITÓBAL DE HUAMANGA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Creado el 14 de junio de 1979

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS DE LA ASPIRANTE KAREN FIORELLA CARDENAS VASQUEZ

En Ayacucho, a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil veintiséis, siendo las dieciocho horas (18:00 hs), reunidos en el Auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, los miembros del Jurado: Dr. Raúl Guzmán Mariño (Presidente); Dr. Javier Edgar Anaya Cárdenas; Dr. Víctor Cabrera Medrano; Dr. Alex Osejo Puchuri; y, Rímac Adolfo Atencio Venegas (miembros), para examinar la tesis titulada: REGULACIÓN RESPONSIVA EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA EN LOS AÑOS 2022 Y 2023, presentada por la aspirante, Bach. Karen Fiorella Cardenas Vasquez, conducente a optar el título profesional de Abogada.

Acto seguido se procedió a dar lectura de la Resolución Decanal N.º 432-2026-UNSCH-FDCP-D, la misma que integra la Resolución Decanal N.º 418-2026, asimismo se dio lectura del artículo 25.º del Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho.

A continuación, el presidente del jurado otorga el uso de la palabra a la aspirante. Una vez concluida, los miembros del Jurado formularon sus preguntas y objeciones de mayor a menor antigüedad.

Una vez concluida, se invitó a la aspirante y al público a salir del auditorio y el Jurado procede a deliberar.

El Jurado decidió aprobar por unanimidad con la nota de quince (15), por lo que concluye el acto académico con la firma del acta, siendo las veinte horas con treinta minutos del mismo día.

Dr. Raul Guzman Mariño (presidente)

Dr. Javier Edgar Anaya Cardenas

Mg. Victor Cabrera Medrano
Dr. Victor Cabrera Medrano

Dr. Alex Osejo Puchuri

Mg. Rimac Adolfo Atencio Venegas
DOCENTE
Rimac Adolfo Atencio Venegas

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El que suscribe, docente asesor

HACE CONSTAR

Que, la graduanda:

Apellidos y nombres: CARDENAS VASQUEZ, Karen Fiorella

Identificado con Documento Nacional de Identidad: 73201380

HA PRESENTADO EL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

título: REGULACIÓN RESPONSIVA EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA EN LOS AÑOS 2022 Y 2023
Tesis para optar Título Profesional de ABOGADA

fecha de recepción: 04 de noviembre de 2026

fecha de evaluación: 04 de noviembre de 2026

SOMETIDO AL SOFTWARE TURNITIN HA OBTENIDO LO SIGUIENTE

Porcentaje de Originalidad	Resultado
24%	Aprobado

Ayacucho, 04 de noviembre de 2026

.....

Docente asesor

José Hinostroza Aucasime

DNI N.º 28295525

REGULACIÓN RESPONSIVA EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA EN LOS AÑOS 2022 Y 2023

por CARDENAS VASQUEZ KAREN FIORELLA

Fecha de entrega: 04-nov-2026 06:19p. m. (UTC-0500)
Identificador de la entrega: 2923985925
Nombre del archivo: TESIS_KAREN_CARDENAS_-_DERECHO_UNSCH.pdf (4.2M)
Total de palabras: 29075
Total de caracteres: 178705

REGULACIÓN RESPONSIVA EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA EN LOS AÑOS 2022 Y 2023

INFORME DE ORIGINALIDAD

24%	24%	12%	16%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga Trabajo del estudiante	5%
2	hdl.handle.net Fuente de Internet	4%
3	www.dspace.uce.edu.ec Fuente de Internet	2%
4	repositorio.unjfsc.edu.pe Fuente de Internet	2%
5	repositorio.upci.edu.pe Fuente de Internet	2%
6	tesis.pucp.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	lpderecho.pe Fuente de Internet	1%
8	repositorio.up.edu.pe Fuente de Internet	1%
9	repositorio.uchile.cl Fuente de Internet	1%
10	Submitted to Universidad Católica de Santa María Trabajo del estudiante	1%
11	repositorio.usmp.edu.pe Fuente de Internet	1%
12	Submitted to Universidad Privada San Juan Bautista Trabajo del estudiante	1%
13	apps.ucsm.edu.pe Fuente de Internet	<1%
14	Submitted to Blackboard Trabajo del estudiante	<1%
	renati.sunedu.gob.pe	

15	Fuente de Internet	<1 %
16	repositorio.ucsm.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
17	dspace.unitru.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
18	busquedas.elperuano.pe Fuente de Internet	<1 %
19	repositorio.ulc.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
20	documents.mx Fuente de Internet	<1 %
21	da Fonseca Madeira, Marco Paulo. "O Impacte Económico do Investimento Directo Estrangeiro nos Países de Acolhimento : O Caso de Portugal de 1986 a 1993", Universidade Tecnica de Lisboa (Portugal), 2023 Publicación	<1 %
22	repositorio.unapiquitos.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
23	www.osiptel.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
24	repositorio.upt.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
25	Alcalde Briceño, Judith Emperatriz. "Análisis de la implementación del informe final de instrucción en la tramitación de los procedimientos administrativos sancionadores: Efecto en los plazos de resolución de la Comisión de Protección al Consumidor N° 1.", Universidad Continental (Peru) Publicación	<1 %
26	Submitted to D.A. de Derecho Trabajo del estudiante	<1 %
27	repositorio.unsaac.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
28	Submitted to Universidad Catolica Los Angeles de Chimbote Trabajo del estudiante	<1 %
29	Submitted to Universidad Catolica De Cuenca Trabajo del estudiante	<1 %
30	repositorio.unjbg.edu.pe Fuente de Internet	

		<1 %
31	revistas.umariana.edu.co Fuente de Internet	<1 %
32	Submitted to Universidad Continental Trabajo del estudiante	<1 %
33	mariayole.es Fuente de Internet	<1 %
34	revistas.pucp.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
35	repositorio.upagu.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
36	www.grafiati.com Fuente de Internet	<1 %
37	Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez Trabajo del estudiante	<1 %
38	repositorio.unfv.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
39	repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
40	noticiasdderecho.blogspot.com Fuente de Internet	<1 %

Excluir citas	Activo	Excluir coincidencias	< 30 words
Excluir bibliografía	Activo		